



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Universidad de la República
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento de Ciencia Política

Tesis de Maestría en Historia Política

Perversa (re)pública.
Un análisis sobre el uso político del cuerpo y la sexualidad
de las mujeres en el Uruguay (1852-1868)

Valeria Rubino Lopater
Tutor: Dr. Nicolás Duffau Soto

Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales - Facultad de
Humanidades y Ciencias de la Educación - Maestría en Historia Política
Tesis de maestría.

Perversa (re)pública

Un análisis sobre el uso político del cuerpo y la sexualidad de las
mujeres en el Uruguay (1852-1868).

Índice

Agradecimientos	3
Resumen	4
Palabras clave	4
Introducción	5
1.a Justificación	5
1.b Objetivos y preguntas de investigación	7
Objetivo general	7
Objetivos específicos	7
Hipótesis de base	7
Preguntas de investigación	8
1.c: Abordaje metodológico, selección de las fuentes y consideraciones generales	9
Apuntes conceptuales	9
La selección de las fuentes y su abordaje metodológico	12
1.d: Antecedentes	17
Historia, política y sexualidad	17
Iberoamérica y la formalización de la sexualidad	22
Los senderos de la historiografía uruguaya	27
1.e: Período	34
Capítulo 1	39
Ramona, 1a parte. La violencia sexual y las consecuencias de resistir a ella.	
Capítulo 2.	54
Ramona, segunda parte. Resistencias.	
Capítulo 3.	91
Justa. El cuerpo, el comercio, el saber y la guerra.	
Conclusiones	119
Bibliografía	132
Fuentes	132
Referencias bibliográficas	133

A Andrea, Aye y Emi.

Agradecimientos

A Diego Sempol, amigo y compañero de tantas militancias que ya es imposible recordarlas, porque esta tesis no es más que otro de los caminos a los que me llevan nuestras charlas sobre cómo cambiar el mundo.

Al Colectivo Ovejas Negras, que milita los archivos como todo lo que milita en la vida: con pasión. Por las horas dedicadas a ayudarme a pensar y a dudar. Y por mantener viva la esperanza de encontrar y traer a la memoria las subversiones de todo tiempo y lugar.

A Magela Fein y a Agustina Blum, porque fué durante las horas compartidas en el Espacio de Recuperación Patrimonial del Hospital Vilardebó donde decidí qué era lo que tenía sentido contar.

A las trabajadoras y trabajadores del Archivo Judiciales, AGDN, por su extenso e invaluable apoyo y paciencia. Y en especial a Silvia Osorio, quien con su enorme conocimiento del archivo hizo posible que navegara por esos miles de páginas sin naufragar.

A las trabajadoras y trabajadores de la Biblioteca Nacional. En especial a la sección Materiales Especiales. Y en particular a Anilán Nievas. Sin su paciencia y apoyo mis fuentes todavía serían hojas sin diálogo.

A Andrea, mi compañera, quien leyó y releyó setenta veces lo mismo.

Resumen

En esta tesis se realizan algunos análisis del uso político del cuerpo y la sexualidad de las mujeres en el Uruguay entre 1852 y 1868. Con un énfasis marcado en las mujeres trabajadoras, pero sin dedicarse exclusivamente a ellas, se abordan temas tan diversos como la violencia sexual, el amor entre mujeres, la prostitución, la patria potestad, la guerra, los procesos judiciales, el parto, el aborto y otros. Pero el acento está puesto sobre todo en las formas en que las mujeres lograron resistir. Resistir a la violencia que sobre sus cuerpos ejerció la sociedad uruguaya de su tiempo, a la política de la sexualidad que condicionó permanentemente la manera en que eran percibidas en su entorno, y a la permanente pretensión de despojarlas de sus saberes sobre su cuerpo y sobre su sexualidad.

Palabras clave

Sexualidad - política - cuerpo - género - violencia sexual - prostitución - violencia de género - lesboerotismo - justicia..

Introducción

1.a Justificación

El cuerpo y la sexualidad de las mujeres han estado sin duda en el centro de la política en diversas culturas y períodos. Sin embargo, cuando alguien nos dice “historia política”, es bastante infrecuente que esto nos venga a la mente. En las sociedades de origen judeo-cristiano en particular, la dominación y/o regulación de nuestra corporalidad, de nuestro deseo y de nuestro placer han sido en casi todo momento histórico algunos de los temas centrales en la contienda entre (y por) las instituciones políticamente más poderosas. Suele ser muy fácil asociar esta afirmación con las vidas de “doncellas” y “princesas” forzadas a casarse, mantener relaciones sexuales, embarazarse y parir, como parte de pactos económicos y estratégicos entre familias y reinos. Pero solemos no asociar tan rápidamente las consecuencias del debate político, con las vidas de millones de mujeres no pertenecientes a las élites.

Por ejemplo, la violación sistemática de mujeres y niñas como forma de amedrentamiento del enemigo en las guerras, o el obsequio de esclavas sexuales como parte de pactos o mera adulación política (o los mitos sobre ellos), son quizás aspectos no tan recordados (que intentamos adjudicar a sociedades con otros orígenes culturales y religiosos en el presente), pero cuya presencia en la historia de occidente aparece con cierta frecuencia si nos detenemos a pensar el tema¹. Otras formas de apropiación y regulación del cuerpo y de la sexualidad de las mujeres suelen estar aún menos presentes cuando pensamos la historia política de nuestras sociedades, a menos que estemos específicamente pensando en “la historia de las mujeres”, o en la “historia de la sexualidad”.

En ese sentido es muy poco frecuente asociar con el campo de la historia política las formas en que mujeres, en distintos períodos históricos, lograron burlar las regulaciones para habitar su deseo sexual contraviniéndolas; cómo a veces se han ingeniado para utilizar esas mismas regulaciones opresivas en su beneficio

¹ Podemos citar como algunos ejemplos de obras a consultar en este tema: Brownmiller, S., *Against Our Will: Men, Women and Rape*, Penguin Books, Middlesex, England 1976; Block, Sharon. *Rape and sexual power in early America*. The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 2006; Clark, Anna. *Deseo. Una historia de la sexualidad en Europa*. Cátedra, Madrid, 2010.

(económico, judicial, social); o qué rol jugaron en esto las disputas políticas del momento.

Y con mayor grado de particularidad, si estamos pensando en la historia política del Uruguay del siglo XIX, seguramente ni el cuerpo ni la sexualidad de las mujeres se nos filtren en una serie de recorridos historiográficos en los que solo parece haber partidos, guerras, elecciones, revoluciones y debates parlamentarios. Relatos en los que a veces se cuele como protagonista el proceso de secularización. Pero aun en esos casos, en contadísimas ocasiones, como pueden ser el abordaje de María Inés de Torres que veremos más adelante, se lo problematiza mostrando el lugar central que el cuerpo y la sexualidad las mujeres tuvieron en las disputas que caracterizaron ese proceso.

Esta tesis es la presentación sistematizada de una investigación que pretende volver a relatar, en clave de historia política, un pequeño período (tan sólo 16 años) de ese Uruguay. Solo que esta vez, el foco estará puesto en el cuerpo y la sexualidad de las mujeres. Y así, más allá de visibilizar nuevos sucesos, es el objetivo que incluso los partidos, las guerras, las elecciones, las revoluciones, los debates parlamentarios y las disputas en torno a la secularización, cobren algunos nuevos sentidos, se tornen un poco más polimorfos, e inviten (es la aspiración central) a nuevas preguntas.

Finalmente, a lo largo del proceso se pretende dialogar con algunas afirmaciones conceptuales formuladas en los últimos años en los campos de la historia de la sexualidad y de la historia de las mujeres presentes en la historiografía sobre la Iberoanoamérica tardo colonial y las primeras repúblicas latinoamericanas. Es entonces en este doble ejercicio de relectura de la historia nacional a partir de un nuevo foco y apelando a nuevas fuentes, y en un diálogo con debates actualmente muy presentes en la historiografía regional vinculada a la sexualidad y al cuerpo de las mujeres, donde se espera realizar un aporte original con esta tesis.

1.b Objetivos y preguntas de investigación

Objetivo general

La tesis tiene como objetivo realizar un análisis del uso político del cuerpo y la sexualidad de las mujeres en el Uruguay entre 1852 y 1868. Y en ese marco, detenerse en particular en las formas de resistencia que esas mujeres produjeron a estas caracterizaciones (y sus correspondientes prescripciones) .

Objetivos específicos

- indagar en las conductas institucionalmente asignadas a la idea de mujer de “buenas costumbres”².
- relevar usos políticos de las características asignadas socialmente a las mujeres.
- detectar formas concretas en que la sexualidad y la afectividad de las mujeres se colocan intencionalmente en el espacio público.
- analizar el lugar de la violencia sexual y las congruencias o discrepancias entre las prescripciones y la aplicación terminal de la política pública.

Hipótesis de base

- Existe un vínculo entre la sexualidad de las mujeres y sus interacciones en todos los ámbitos de la vida cotidiana, que forma parte de la vida política de cada cultura, y que se establece de formas diversas en sus interacciones con la comunidad circundante, con sus patrones, proveedores o clientes, y con los ámbitos institucionales. Estas formas particulares de vincularse se ven afectadas sensiblemente en función de la clase social.
- La sexualidad tiene una presencia específica en el discurso institucional en todo período histórico. El silencio también es una forma de presencia.
- La violencia sexual es una forma del vínculo social que también tiene características particulares en cada contexto socio-histórico. Las mujeres generan en ese sentido, formas particulares de interactuar en esas situaciones.

² Término que aparece de forma recurrente en los archivos jurídicos, y cuya significación, profundamente ambigua, es materia de análisis en esta investigación.

- La dimensión pública de los vínculos sexo-afectivos entre mujeres es un componente esencial de la conformación identitaria de quienes los habitan, que se manifiesta a través de códigos más o menos inteligibles para el entorno circundante, y para otras mujeres que habitan vínculos similares.
- Los modelos sexo-genéricos en cada contexto socio-histórico constituyen conjuntos de prescripciones normativas, que tienen consecuencias en la vida cotidiana de todas las personas que comparten dicho contexto, pero que a su vez pueden ser utilizados en múltiples sentidos, incluso en ocasiones para permitir a las personas evitar o aminorar las consecuencias de transgredirlos.

Preguntas de investigación

- ¿Qué tan central fue la sexualidad de las mujeres para su vida pública y su vínculo con las instituciones en el período? Sería esperable que este vínculo varíe de acuerdo a la clase social, ¿con qué firmeza es realmente posible sostener esto?
- ¿Está la sexualidad tan ausente como parece en el discurso público institucional de la época? ¿Cuáles son las formas en que quienes conforman las instituciones se refieren a ella?
- ¿Qué papel tuvo la violencia sexual en la época? ¿Habría sido un rasgo distintivo sólo de la guerra, o estaría presente como forma de ejercicio de poder también en las instancias de relativa calma institucional? ¿Hicieron uso las mujeres de recursos institucionales para defenderse de la violencia sexual?
- ¿Qué habrá pasado con los vínculos sexo-afectivos entre mujeres? Partiendo de la base de que se trata de una afectividad que en el mundo y en la región debía habitarse en la penumbra³ ¿existen operaciones realizadas por mujeres uruguayas para intentar hacer público su sentir en estos casos?

³ Utilizamos aquí la categoría de “penumbra” de Anna Clarck. La autora define este concepto como “aquellas actuaciones o deseos sexuales que supuestamente la gente no debe practicar pero que en realidad sí lleva a cabo. Al igual que la penumbra se va apagando en una oscuridad más profunda y luego la luz regresa con el amanecer, los actos en penumbra son aquellos actos que la gente lleva a cabo, o los deseos que siente, y que pueden tener un carácter temporal, tras los que vuelven a su vida cotidiana y escapan así de ser estigmatizados” (Clark, 2010, p25)

- En el caso de aquellas mujeres que desplegaron de forma eventual o permanente comportamientos públicos que transgredieron las prescripciones socio-políticas y culturales ¿cómo se fueron vinculando con los procesos correccionales y de castigo esas mujeres que se encontraron habitando caracterizaciones negativas como “mujer pública” o “lleva una mala vida”? ¿qué mecanismos les permitieron interactuar con esa pertenencia forzada?

1.c: Abordaje metodológico, selección de las fuentes y consideraciones generales

Apuntes conceptuales

En el inicio de este apartado es de orden hacer algunas puntualizaciones conceptuales. Las mismas refieren al encuadre teórico/metodológico de este proceso de investigación. Sin duda, se trata de las convicciones de quién escribe, y en ese sentido no dan cuenta de condiciones fácticas, sino claramente de enfoques teórico/políticos a los que nos afiliamos, tan debatibles o compartibles como los de cualquier enfoque académico.

Para comenzar se cree necesario dar cuenta de la postura asumida en esta investigación en torno al debate “estructura”/“agencia”, debate que postulamos tiene hoy enorme vigencia.

Vamos a obviar de forma consciente en este proyecto el uso del concepto de “agencia” (Touraine, 2006). Este constructo teórico puede haber tenido originalmente una gran potencia para contrarrestar el determinismo absoluto que se le endilga a las propuestas estructuralistas de interpretación histórica. No es un objetivo de esta tesis alabar o cuestionar esa potencia original. Pero vamos a sostener que en la actualidad, y tras su extendido uso, el concepto se nos antoja al menos engañoso.

Suele leerse o escucharse en una misma exposición que el médico o el terrateniente tal “fue hijo de su tiempo” para explicar la violencia, el abuso y la explotación. Y al mismo tiempo, que los esclavos a los que el terrateniente obligó (explícita o implícitamente) a marchar en su ejército, o las mujeres a las que el médico sometió a torturas interminables, en realidad no estaban tan obligados y

obligadas, pues no debemos ser elitistas y olvidar que también tenían capacidad de “agencia”.

En este trabajo se parte de la base de que todas las personas y en todo momento somos hijas e hijos de nuestro tiempo, pero eso implica un condicionamiento, no una determinación estricta de nuestras acciones. A la vez, respecto al condicionamiento, no creemos que haya ninguna dimensión de un período histórico que pueda ser identificada en forma universal con su caracterización hegemónica. Intentamos en nuestro trabajo analizar y poner en relieve los debates, las contraposiciones, los enfrentamientos, en palabras de Lila Caimari las “corrientes interpretativas divergentes” (Caimari, 2017, p. 42), que constituyen el mosaico que forma la caracterización de cualquier asunto en una sociedad determinada. Cada “hijo de su tiempo” forja posturas conceptuales y éticas propias, inmerso en ese mosaico. Nos interesa aproximarnos a incorporar, si no todas pues sería imposible, al menos una cantidad considerable de las mostacillas en el análisis. Como contrapunto, nos importa poner en evidencia los límites materiales que condicionan las trayectorias vitales. Estos límites implican no sólo situaciones como el hambre o el frío, los límites de la celda de quien está en una institución de reclusión, la fortaleza de las cuerdas o los grilletes, las consecuencias orgánicas de una golpiza; sino también sensaciones como el miedo a todo esto, a la censura social o a la marginación de espacios familiares o de socialización, que operan en nuestro organismo de forma tan material que el concepto de “agencia” se vuelve finalmente cómplice de encubrimiento.

Compartimos con Judith Butler la caracterización de “la agencia como una práctica reiterativa o rearticulatoria, inmanente al poder en lugar de una relación externa de oposición al poder” (Butler, 1993, p. 15)

Preferimos entonces, al hablar de la posibilidad de las personas de tomar decisiones con mayor o menor grado de autonomía en contextos opresivos, hablar de “resistencias”. Aún así, el concepto tampoco es unívoco. Mucho menos al trabajar sobre el siglo XIX y en base a fuentes escritas que fueron, casi en su totalidad, producidas por varones blancos de las élites. Sabemos que esta búsqueda de “resistencias” puede realizarse en múltiples sentidos y desde diversos enfoques ideológicos. Y en esa diversidad, opinamos que en ocasiones este mismo concepto vuelve a invisibilizar la potencia opresiva del contexto. O, en otras ocasiones, nos parece que traslada al pasado formas de resistencia que hoy

valoramos como tales... pero que no necesariamente lo representaban en el momento. Es nuestra firme intención hacer lo posible por evitar esas situaciones.

Otra definición conceptual que incorporamos es el carácter interseccional, performativo, siempre inacabado, permanente y dialógico, de la construcción identitaria. Una construcción que no se realiza por supuesto con independencia del contexto. Hacemos nuestras en ese sentido las afirmaciones de Bedoya, de que:

determinados sujetos, en relación con determinadas posiciones o lugares que ocupan en el sistema de relaciones, tienen las condiciones estratégicas que les hacen posible intentar definir al otro; mientras que los sujetos subalternos, desde lugares más tácticos que estratégicos, usan sus recursos políticos, simbólicos y sociales (que son limitados, mucho más que los de quienes ocupan lugares de privilegio) para hacer frente a los enunciados que les definen. En esta tensión dialéctica, material, se configura la síntesis de relaciones que llamamos identidad. (Bedoya, 2020, p112)

Cada una de las mujeres que nombraremos en este trabajo se encuentra sin dudas en un lugar único en ese entramado, y la categoría “mujer” en sí misma, es inubicable en uno solo de esos puntos.

Establezcamos, a su vez, que nos interesó centralmente, dentro del universo que ocupan las “mujeres” del período, concentrarnos en los “sujetos históricamente subordinados” (Caimari, 2019 p 35). Pero desde nuestra definición conceptual no nos ocupamos solamente de los discursos morales referidos a ellas sino a la vez, en la apropiación y las resistencias a los mismos que realizaron. Y en este universo ponemos no solo a aquellas personas que, al decir de Eduardo Acevedo, eran “... tan pobres, que tienen que vivir del trabajo de cada día” (Acevedo Maturana, 1952, art. 452, num 6), sino que a los efectos de esta investigación colocamos también en nuestro universo de análisis a las mujeres de las élites, en tanto respecto a su sexualidad y al goce de su cuerpo mantienen una relación de “históricamente subordinadas” en relación a los varones. Por eso, aunque no ocupen un lugar central en la investigación, también hemos indagado en las formas de resistencia que despliegan esas mujeres a los mecanismos de opresión existentes. No desconocemos, sin embargo, las asimetrías con las que es necesario pensar las trayectorias vitales de personas con tan dispar arsenal de condiciones materiales y simbólicas.

La selección de las fuentes y su abordaje metodológico

Y en esta búsqueda de tomar en cuenta las asimetrías, la selección de las fuentes no ha sido inocua. Para poder trabajar en torno a las vidas de las mujeres trabajadoras del siglo XIX uruguayo (que son como dijimos quienes nos ocupan centralmente) las fuentes no abundan. Pero lejos de ser un dilema propio, es uno sobre el que sendas historiadoras e historiadores han reflexionado. Tras esas pistas, decidimos concentrarnos en un archivo que ha rendido enormes frutos: el archivo judicial. Dice Arlette Farge reflexionando sobre las mujeres en los archivos judiciales del siglo XVIII en Francia:

El archivo es lo suficientemente claro y rico para permitir ir más allá de una «reproducción» fija de su persona que la petrificaría (...) El archivo, fragmentariamente, da un esbozo vivo, en el que ella se muestra tal como es, es decir, enfrentada con las incertidumbres de la vida social y política. (...) el archivo además la sorprende no sólo en sus estados, sino en sus gestos cuando están realizándose. Gracias a él, la mujer no es un objeto aparte, cuyos hábitos y costumbres nos complaceríamos en exhibir, sino un ser inmerso de forma específica en la vida social y política de su tiempo. (Farge, 1991, p30)

Y con la pretensión de encontrar un material de similares características nos sumergimos en una fuente muy poco explorada en el Uruguay: los archivos que se conservan en la Sección Judicial del Archivo General de la Nación. Y efectivamente encontramos un material con una riqueza invaluable, donde los partes, interrogatorios, alegatos y sentencias nos permitían atisbar las huellas de fragmentos de vidas y sucesos que estábamos buscando. Breves instantes en las historias de mujeres trabajadoras (y en ocasiones de aquellas cuyo status indicaba el uso de “doña” al inicio) relatados por varones que si bien compartían el rasgo de trabajar para el Estado, delatan en su letra y en sus formas, orígenes y creencias muy diversas. Testamentos redactados por escribanos o en ocasiones dictados a los mismos por la interesada, expedientes de la justicia civil donde las viudas piden la tutela de sus hijos...

Todo está lleno de rastros, atestado de relatos donde la sexualidad es tan protagonista que, aún esperándolo, sorprende.

A su vez, aproximarse al período a través de espacios de ejecución terminal de la política pública nos permite acercarnos a una dimensión de la política institucional que trasvasa lo discursivo. En su aplicación concreta, la política pública da cuenta de contextos sociales y culturales, así como marcos ideológicos, que remodelan lo escrito en leyes y reglamentaciones. Plantea Oscar Oszlak, al proponer enfoques metodológicos para analizar la formación de los estados latinoamericanos, tomar en cuenta la siguiente premisa:

Los temas/problemas generan decisiones y respuestas por parte del estado que pueden ya sea tomar la forma de obtener o disponer de recursos, imponer sanciones, producir símbolos o construir instituciones, todas las cuales son manifestaciones objetivas de su presencia en la red de relaciones sociales. (Oszlak, 1981, p13)

En esa línea se considera en este trabajo que aquello que es finalmente aplicado, aquello que se omite, y la forma en que suceden una y otra cosa, son componentes esenciales de la política. Y los procesos judiciales, sin duda, constituyen uno de los ejemplos más concretos de ejecución terminal de políticas públicas.

El tercer elemento que volverá a los archivos judiciales un material privilegiado para el propósito de esta tesis, es el hecho de que en el período en estudio los decisores del poder judicial se cuentan entre quienes protagonizaron los hechos políticos gubernamentales más relevantes de nuestro país. Como se verá, es posible reconocer a lo largo de los expedientes los nombres de un sin fin de calles que hoy pueblan varias de nuestras ciudades. En ese sentido, las convicciones y mentalidades de quienes tomaron las decisiones gubernamentales más importantes del país pueden atisbarse en cada alegato judicial. Y a su vez, se vuelve evidente que esos mismos hombres, al tomar sus decisiones en otros ámbitos, estaban lejos de desconocer las situaciones que en las próximas páginas se describen. Más que espectadores, es posible afirmar que se trató de protagonistas centrales en ellas.

Sin embargo, sabemos que la aproximación no es automática. Hemos trabajado con el material considerando en todo momento, como plantea Marc Bloch, a nuestros documentos como “huellas”, “es decir, la marca que ha dejado un fenómeno, y que nuestros sentidos pueden percibir” (Bloch, 2000, p. 47), más que

como descripciones de fenómenos a los que nos compete verificar. Sobre todo en la búsqueda constante de indagar en las vidas de las mujeres trabajadoras, más que en descripciones literales nos concentramos en la lectura entre líneas, en los actos involuntarios de los actuarios al registrar testimonios y trámites, en lo que trasuntan de forma implícita los alegatos fiscales, en los hechos políticos que condicionan los derroteros de los expedientes, en los breves textos que repiten sistemáticamente las mujeres ante determinadas preguntas, en los artilugios a través de los cuales esas respuestas repetidas se hacen “sonar” diferente por quien escribe.

Intentamos trabajar buscando siempre “estos indicios que, sin premeditación, deja caer el pasado a lo largo de su ruta [y que] nos permiten suplir las narraciones, cuando no las hay, o contrastarlas si su veracidad es sospechosa” (Bloch, 2000, p 53)

Por otra parte, el hecho de que los expedientes judiciales contengan “declaraciones”, no implica que esos documentos sean una transcripción de la “voz” de las y los protagonistas o testigos en una causa.

Advierte Bloch que “las civilizaciones del pasado tienen también sus secretarios: cronistas y ante todo juristas. La voz de esos secretarios es la que ha llegado hasta nosotros antes que ninguna otra.” (Bloch, 2000, 128). O como indica Nicolás Duffau “todos los documentos presentan silencios, omisiones en tanto son consecuencia de la creación de hombres y mujeres de su tiempo, que optan por privilegiar un tipo de información sobre otra” (Duffau, 2017. p. 24). En nuestra tarea quedaba claro desde un inicio que las voces de los actuarios en los juzgados del crimen no son ni por asomo las de las mujeres cuyos testimonios interpretan.

Pero Carlo Ginzburg nos propone un enfoque ético y metodológico para encarar este riesgo:

Desde luego, esos documentos no son neutrales (...) Deben ser leídos como producto de una relación específica, de honda desigualdad . Para descifrarlos, debemos aprender a captar por detrás de la superficie tersa del texto un sutil juego de amenazas y miedos, de asaltos y retiradas. Debemos aprender a desenredar los abigarrados hilos que constituían el entramado de esos diálogos. (Ginzburg, 2010, p. 403)

En función de esa apuesta metodológica y del objetivo que buscamos, es que cada caso cobra valor en sí mismo. Pues la finalidad en cada uno es cuestionar a la

vez nuestras hipótesis y los discursos más tradicionales, buscando contrastes que desestabilicen nuestra mirada sobre la política en el período haciendo foco en las mujeres, y en particular sobre su cuerpo y su sexualidad. No con el objetivo de describir sus vidas, sino con el de analizar el uso político de estas dimensiones.

La opción no es entonces estética ni ideológicamente inocua. Comprendemos la historia en el sentido en que la define Arlette Farge, proponiendo que “enuncia un relato que une la formulación de una exigencia erudita y una argumentación en la que se introducen los criterios de veracidad y de plausibilidad”. Pero también acordamos con la autora en que el historiador “argumenta y reelabora los sistemas de relación del pasado a través de las representaciones de la comunidad social que estudia, al mismo tiempo que a través de su propio sistema de valores y de normas”. (Farge, 1991, p. 74) En ese sentido este trabajo se sostiene en una explícita intención de buscar elementos explicativos sobre una serie de relaciones desiguales que se consideran negativas y se pretende contribuir a denunciar.

En el proceso fotografiamos, leímos y fichamos la totalidad de los expedientes de la justicia criminal del período que mencionan a mujeres en sus autos y se encuentran disponibles en el Archivo General de la Nación. Complementamos éstos revisando aquellos expedientes que, sin aludir a mujeres en sus autos, se presentaban con grandes probabilidades de describir situaciones donde las mujeres hubieran sido centrales, como los casos de “estupro” o “rapto”. Esos expedientes también fueron fotografiados, leídos y fichados. Los expedientes criminales, finalmente, totalizan 172 archivos completos, de los cuales 113 describen situaciones de violencia ejercida sobre mujeres (en todos los casos por varones). De esos 113 se trata en 44 casos de violencia ejercida por parejas, exparejas o pretendientes; en 46 casos por personas conocidas por las mujeres violentadas (vecinos, familiares, patronos, clientes, etc); y en 23 casos por varones a quienes las mujeres no conocían. En 46 de esos casos se describen situaciones de violencia sexual.

En 48 casos, los expedientes registran juicios contra las mujeres, en algunos casos, como veremos más adelante, se trata de mujeres que se defendieron de la violencia sexual, en otros de mujeres que decidieron abortar, o dejar a sus hijos recién nacidos en manos de otras mujeres. También las hay las que robaron, las que denunciaron a sus esposos en la prensa o las que decidieron dejar a sus parejas violentas. Como se puede ver los relatos y contextos son extremadamente

diversos, pero para la elaboración de esta tesis nos centramos en el tratamiento político y cultural del cuerpo y de la sexualidad de las mujeres. Sin duda hay otro sin fin de aspectos para los cuales este material es extremadamente relevante.

También realizamos la transcripción y el análisis completo de los 22 testamentos de mujeres que se encuentran protocolizados para el período y aún se conservan. Finalmente leímos los expedientes de la justicia civil que mencionaban mujeres en sus autos, y extrajimos pequeños fragmentos que nos resultaron de utilidad. En total se extrajeron fragmentos de 35 expedientes de la justicia civil.

El trabajo en el archivo necesita mucho contexto. Y como veremos al desarrollar los antecedentes, la historiografía para el período estudiado, sobre todo aquella que presta atención a las mujeres, es bastante escasa. Así que complementamos la tarea con otras tres fuentes, a las que abordamos con criterios disímiles. A la Biblioteca Nacional fuimos a consultar dos de ellas: documentos y prensa periódica de la época. En la sección de Materiales especiales consultamos la colección de manuscritos de Gabriel Pereira⁴ que nos aportó relatos sobre detenciones policiales, solicitudes de pensiones a viudas de militares, cartas con pedidos para comisiones de señoras, pedidos de clemencia y rastros diversos de las tensiones políticas del momento. Abordamos esta colección documento a documento, en su totalidad, buscando sí algunas conexiones con el archivo judicial, pero también con una intención más abarcativa que permitiera obtener elementos de contexto.

En la Hemeroteca trabajamos con un objetivo mucho más acotado. Nos remitimos a los diarios buscando fechas relevantes en los expedientes judiciales, y en paralelo leímos varios de los folletines que solían decir presente en cada número, relatando sendas historias de mujeres desobedientes con inevitables trágicos finales.

La tercera fuente son los documentos de la Junta Económico Administrativa, que pudimos consultar en el Archivo Histórico de Montevideo. Allí, nuevamente, contexto y sucesos fueron nuestros objetivos, revisando toda la documentación del período.

⁴ Gabriel Antonio José Pereira Villagrán (1794 -1861) presidente de la República interino en 1838 y presidente electo entre 1856 y 1860.

1.d: Antecedentes

Historia, política y sexualidad

Me dispongo a escribir una tesis de historia política como síntesis académica de una investigación centrada en los objetivos antedichos. Al intentarlo no dejo de ser (sería imposible hacerlo) una Licenciada en Trabajo Social formada en la Facultad de Ciencias Sociales.

Este conjunto particular de circunstancias amerita varias puntualizaciones, fundamentalmente al elaborar un “estado del arte”, ya que la combinación de esas tres palabras (historia, política y sexualidad) suele despertar algunas pre-nociones acerca del tipo de categorías que estarán presentes, y sobre el conjunto de obras que constituyen un antecedente razonable. A su vez, estas “pre-nociones” que se verifican en el campo historiográfico por estos tiempos en Uruguay, no coinciden siempre con aquellas que aparecen como recurrentes en las “ciencias sociales” que se desarrollan en el contexto académico en el que me he formado.

Trataré de establecer entonces, lo más brevemente posible, algunos puntos de partida.

En primer lugar, una consideración histórica. Cuando en el objetivo de una investigación sobre el siglo XIX aparece la palabra “sexualidad” suele asumirse automáticamente que es el discurso médico el que configura las miradas de las élites políticas sobre los cuerpos y las conductas. Esa recurrente tendencia emerge probablemente de una lectura rápida (y a mi juicio un tanto desatenta) de la obra de Michel Foucault quien establece, sin embargo, como punto de partida para el discurso médico moderno sobre la construcción identitaria basada en la sexualidad, la aparición en 1870 de “La inversión congénita del sentimiento sexual” de Westphal, (Nuñez Becerra, 2008, p. 52). Estamos hablando entonces, de las últimas décadas del siglo XIX. Pero quizás sea importante aclarar que el propio Foucault dedica sendas páginas de su “Historia de la sexualidad” a describir discursos institucionales sobre la sexualidad pre-existentes a esa fecha, configurados por otros saberes/poderes fuera de la medicina. Otra fuente de confusión que lleva a asociar a todo el siglo XIX con el saber médico sea quizás la producción de obras de historia social sobre ese siglo en el Uruguay donde las fuentes utilizadas son casi en su totalidad del último cuarto del siglo XIX; o la asimilación de investigaciones

realizadas en Argentina o Brasil, omitiendo el desarrollo absolutamente dispar de la medicina en los tres países.

En esta investigación se sostendrá que durante el período estudiado en el Uruguay la medicina dista mucho de tener el peso político que alcanzará en el último cuarto de siglo, cuando de la mano del militarismo se imponga el higienismo como racionalidad política imperante (Barrán, 2019 pp. 246-252). En el período en cuestión, afirmamos, el entramado simbólico y discursivo de la política se produce como resultado de múltiples racionalidades en puja, sin que ninguna de ellas en esos años logre tal grado de hegemonía que se constituya en un lenguaje de legitimidad universal. Esto no impedirá, ya lo veremos, que los discursos políticos de las élites transcurran por derroteros muy similares. Pero la formación universitaria en medicina o las publicaciones científicas⁵ (inexistente la primera y escasísimas las segundas en Uruguay en el período estudiado) no tendrán el rol preponderante que alcanzarán en la política en el último cuarto de siglo. Por esa razón la historiografía sobre el desarrollo de la medicina en el Uruguay no formará parte de los antecedentes. Y el discurso médico no ha sido usado como fuente en esta investigación, más que tangencialmente.

En segundo lugar, hablemos de política.

Lo político, dice Wendy Brown, “no se reduce a las particularidades del poder político o del orden político. Más bien, lo político identifica un teatro de deliberaciones, poder, acciones y valores donde la existencia común es pensada, formada y gobernada.”⁶ (Brown, 2019, p. 56) En ese sentido, la tesis buscará indagar en situaciones donde el cuerpo y la sexualidad de las mujeres son centrales en esos escenarios de debate, poderes, acciones y valores. No buscamos en la tesis elaborar una historia de la intimidad, o de la vida privada. Más bien sólo nos interesan la intimidad y la vida privada cuando irrumpen en el espacio público. Ya sea esto como prescripciones, alarma pública o “escándalos” (reales o imaginados); en forma de normas y/o sentencias jurídicas o debates partidarios; en instancias en que las protagonistas deciden buscar estrategias para volver públicos sus amores o sus deseos; como excusa para el castigo en tanto forma de adoctrinamiento público;

⁵ La Facultad de Medicina se fundó en Uruguay en 1872 y comenzó a funcionar efectivamente en 1876, 8 años después de finalizado el período que estudiamos. (Duffau, 2015. pp 100-102)

⁶ Esta y todas las traducciones de citas de obras en inglés son de mi autoría.

o etcéteras infinitos.

A su vez (y probablemente influida por el ejercicio profesional) esta investigación se preocupa centralmente de la política pública en su aplicación concreta, más allá de su formalización original. Como plantean Hall y Taylor, en tanto reglas, las políticas públicas son resultado de luchas de poder, y tanto el diseño como los usos resultantes implican ganadores y perdedores, distribuyendo beneficios y castigos de manera desigual entre distintos sectores de la sociedad. (Hall y Taylor, 1996)

Por ende en esta tesis se considerará parte de la estructura normativa cualquier accionar institucional que se manifieste de manera recurrente y sostenida, aún cuando contradiga (o parezca contradecir) normas legales que se suponen vigentes. Esto resultó determinante sin duda, en la selección de las fuentes.

Hablemos ahora de sexualidad.

En consonancia con nuestras reflexiones sobre política, tomaremos de la historia de la sexualidad aquellos aspectos que remiten a sus dimensiones públicas. La historia de la sexualidad es sin duda un campo en sí mismo, que a partir de enormes esfuerzos se ha ganado un espacio en la producción historiográfica. Espacio que se conquistó sin dudas no sólo (ni en principio) a través de debates académicos. Sino que se sustenta en luchas políticas colectivas que lograron, en contextos extremadamente represivos, instalar en el debate público dimensiones de la vida social escasamente problematizadas. Como indica Diego Sempol, se trató de un proceso mediante el cual decisiones o comportamientos, considerados hasta el momento como algo privado, pasaron al espacio público y formaron parte de un nuevo campo de politización, generando así espacios “híbridos” (Weeks, 1998) dentro de la rígida dicotomía público privado. (...) [Este proceso] implicó una expansión de las nociones de ciudadanía, y la aparición de reclamos de democratización que trascendían la perspectiva meramente institucional formal. (Sempol, 2013, p. 16)

También en la región y en nuestro país es posible visualizar cómo la politización de la sexualidad y su instalación en el debate público permiten legitimar una creciente elaboración temática en las ciencias sociales. En particular en la producción historiográfica, autores como Salessi en Argentina, Bellini en Brasil o Sempol en Uruguay son ejemplos de un campo que se encuentra hoy en

permanente expansión.

Lo mismo ocurre por supuesto con la historia de las mujeres. Está claro entonces que no es necesaria ninguna excusa para la investigación histórica en cualquiera de estos dos campos.

Pero esta tesis en particular es una tesis de historia política, y lo es en los términos ya señalados. Y es en ese sentido concreto que aquí se utilizan los conceptos, reflexiones y hallazgos que nos ofrecen la historia de la sexualidad o la historia de las mujeres. Con algunas autoras y autores, como es el caso de Sempol, compartimos este abordaje desde la historia política. Sin embargo, existen otras producciones que, sin presentar ese enfoque, nos brindan herramientas de análisis que pueden adaptarse a las necesidades de esta investigación.

Komisaruk por ejemplo, al estudiar la violación y la violencia sexual, concluye que para la Iberoamérica tardo colonial los expedientes judiciales son fuentes con un valor cuestionable. Al analizar estas fuentes en profundidad la autora demuestra que los funcionarios judiciales de la época silenciaban sistemáticamente el discurso de las mujeres, no indagaban en ningún caso sobre el consentimiento concreto de las víctimas preocupados más bien por la virginidad/promiscuidad, describían sólo aquello que consideraban posible, y utilizaban como testigos calificados a parteras, cirujanos o médicos (indistintamente) que realizaban descripciones completamente subjetivas (Komisaruk, 2008).

Estos hallazgos, que llevan a Komisaruk a sostener el cuestionable valor de los archivos judiciales para su investigación, han sido invaluable para esta tesis, pues permiten establecer enormes y persistentes líneas de continuidad (formales y culturales) en el tratamiento de la violencia sexual y de la sexualidad de las mujeres entre el sistema judicial de la hispanoamérica tardo colonial y el de la naciente república que se encontraba al oriente del río Uruguay. Sucede algo similar con la obra de Sherry Velasco (Velasco, 2011) que demuestra que los vínculos eróticos entre mujeres eran un tema presente en muchos productos culturales accesibles a todas las clases sociales en Europa durante la modernidad temprana. Para ello analiza la mención a estos vínculos en los textos literarios, teológicos y científicos, así como en obras teatrales, concluyendo que no tiene ningún valor para su análisis el tratamiento específico del tema en cada obra ni sus mensajes moralizantes. Para el caso de esta tesis, sin embargo, el papel moralizante, pedagógico y regulador de las diversas obras que analiza, será uno de los tópicos de su trabajo que tendrán

mayor utilidad en relación a nuestros objetivos. Utilizaremos entonces sendas herramientas y propuestas de la historia de la sexualidad y de la historia de las mujeres, pero su sentido, forma de uso y pertinencia no necesariamente será el mismo que el utilizado por las autoras o autores en sus obras originales. Pues más allá de diferencias conceptuales (que son evidentes en algunos casos) en general su utilización responderá a un enfoque diferente. Es el caso por ejemplo de las propuestas de Martha Vicinus sobre el vínculo entre religión y homoerotismo en el siglo XIX, de gran utilidad para comprender cómo mujeres de fuertes convicciones religiosas y morales autopercebían su deseo por otras mujeres (Vicinus, 2001); o el concepto de “penumbra” de Anne Clark que permite entender de forma dinámica el tándem entre sanción a la exposición pública y sanción a la práctica sexual en sí, y su variación histórica (Clark, 2010); o la determinación socio-histórica de las condiciones de producción de conocimiento sobre vínculos sexo-afectivos que proponen Valerie Traub (Traub, 2016) o Annamarie Jagose (Jagose, 2002), entre otras tantas.

Finalmente, vale aclarar que dentro de la hoy vasta producción que existe en los campos de la historia de la sexualidad y de la historia de las mujeres, trabajaremos fundamentalmente con aquella que tiene un enfoque de género. Y esto no sólo en función de una aproximación ético-política a la producción histórica, sino porque este enfoque ha permitido dar cuenta de la existencia de especificidades cruciales respecto al lugar socio-político del cuerpo y de la sexualidad de las mujeres en las sociedades occidentales con anterioridad al último cuarto del siglo XIX. Respecto a las sexualidades no heteronormadas, por ejemplo, ha quedado ampliamente demostrado que las prácticas sexo-afectivas que se apartaron de la norma, aun no constituyendo una identidad totalizante (en el sentido foucaultiano) tuvieron particular relevancia en la construcción identitaria de muchas mujeres, e incluso generaron espacios y simbologías colectivas. (Clark, 1996)

Hechas las salvedades del caso, y antes de profundizar en estas nociones, toca recorrer los senderos de la historiografía regional que nos permite acercarnos al tema.

Iberoamérica y la formalización de la sexualidad

Las formas en que las sociedades americanas colonizadas por la corona española han habitado, sancionado normativamente y debatido la sexualidad durante los últimos quinientos años están sin lugar a dudas fuertemente determinadas por su invasión y posterior conquista⁷. Se trató de la imposición de un modelo patriarcal específico de relación entre los géneros, basado en la dominación total del cuerpo de las mujeres por parte del varón, donde a su vez las jerarquías raciales habilitaban el abuso sexual sobre algunos cuerpos, y donde el “honor” familiar en las élites blancas estaba directamente vinculado a la sexualidad de la esposa y las hijas.

La sexualidad, a su vez, estaba formalmente estructurada en los corpus jurídicos de la corona en el conjunto de normas que denominamos “derecho castellano” (del cual seguiremos viendo sendos rastros en nuestra naciente República durante el período estudiado). Este corpus configuraba una búsqueda del confinamiento de la sexualidad estrictamente vinculada a la reproducción y no al placer, y la mayoría de las prácticas sexuales cuyo objetivo se apartaba de la procreación formaban parte de los delitos más radicalmente sancionados. Entre estas prácticas, a su vez, las relaciones entre personas del mismo sexo eran las más cruelmente reprimidas en la normativa. Todos estos elementos nos permiten sostener con Pablo Bedoya que la llegada de la corona española a tierras americanas trajo consigo la instalación de un modelo de vinculación sexual que podemos denominar “heteronormatividad”.

Describe Bedoya de esta forma el proceso:

La heteronormatividad se instauró con la colonización y se imbricó con los órdenes de género y las culturas sexuales americanas. La idea de que los pueblos americanos eran herejes, caníbales y sodomitas fue extendida como forma de legitimación de la ocupación europea en América. La heterosexualidad obligatoria se instituyó por la fuerza, al igual que las instituciones y los modos de vida hispánicos. (Bedoya 2020, pp 22-23)

Como resalta Bedoya, las transgresiones sexuales, más allá de sus castigos individuales, sirvieron como alegato político y como elemento legitimador de la

⁷ Un derrotero ideológico similar, aunque no idéntico, caracterizó a toda la dominación europea en América, como es posible observar en los trabajos de Sharon Block o Ligia Bellini.

violencia, el sometimiento y la estratificación social. No se redujo esto a las prácticas sodomíticas (categoría por cierto bastante porosa y cambiante a lo largo de los siglos) sino que en general la sexualidad de las mujeres estuvo en los discursos de legitimación de las jerarquías raciales que estructuraron la sociedad colonial.

Algunas obras que pueden ayudar a comprender el desarrollo posterior de este proceso en Iberoamérica son los trabajos de Ann Twinam sobre las relaciones de género en la Hispanoamérica colonial (Twinam, 2009), de Ligia Bellini sobre los vínculos sexo-afectivo entre mujeres en lo que hoy es Brasil también en ese período (Bellini, 2014), de Pablo Bedoya sobre la homosexualidad en Nueva Granada ya en el período tardo colonial (Bedoya, 2020), los de Catherine Komisaruk para Guatemala acerca de la violencia sexual y la vida familiar (Komisaruk, 2008 y 2013) y el de Eugenia Rodríguez Sáenz sobre los vínculos de pareja y la violencia doméstica en el Valle Central de Costa Rica (Rodríguez Sáenz, 2000).

Las guerras de independencia y posterior consolidación de las repúblicas, no parecen haber sido eventos que modificaran sustancialmente el modelo patriarcal instalado por la conquista. Como señala Elizabeth Dore al referirse al siglo XIX, para las mujeres que vivían en los territorios de la región no fue éste un período de ampliación de libertades, ni de conquista de espacios públicos de participación (Dore, 2000).

Para Dore las relaciones de género son un elemento esencial en la construcción retórica de las nuevas repúblicas. Y la proclamación de la conservación inmutable de estas relaciones es un puente estable y firme. Puente que permite hacer coexistir la ruptura con el pasado colonial (en aras de la libertad política) con el mantenimiento de una sociedad profundamente patriarcal, racializada y clasista.

Propone la autora que :

Rechazando la vieja ideología del derecho divino y el privilegio hereditario, los liberales establecieron que el derecho a gobernar derivaba de la superioridad social de los varones de las élites. Ellos creían que era el derecho natural de los hombres ricos o con status profesional el ejercicio de la autoridad política. Estas creencias marcaron una transformación, pero no una ruptura con los principios patriarcales del período tardo colonial, los cuales permanecieron impregnados en el pensamiento liberal. Consecuentemente, la ideología y las prácticas patriarcales continuaron

estructurando las jerarquías sociales. Los hombres adultos gobernaron a las mujeres y a los hombres más jóvenes en sus propiedades, un sistema que sostuvo la ideología paternalista de los hombres al gobernar la nación y la comunidad. (Dore, 2000, p9)

La familia patriarcal como fuente a la vez de orden social y de organización política es parte esencial de ese puente que da sentido a un discurso que propone una ruptura radical en la estructura política y a la vez la necesidad de mantener las jerarquías sociales. En esa lógica, el dominio sobre el cuerpo de las mujeres y el control de su sexualidad es una responsabilidad y a la vez una prerrogativa de los varones adultos.

Es particularmente interesante para esta tesis el análisis que hace Rebecca Earl sobre cómo se desarrolla esta legitimación a través de la retórica de los líderes de las guerras de independencia y las publicaciones independentistas de la época. Relata la autora refiriéndose a la carta de Bolívar desde Jamaica en 1815:

En esta exposición, Bolívar hizo uso repetido de la metáfora del padre y el hijo a los efectos de subvertir el reclamo de autoridad de España: España, reacia a permitir que sus hijos dejaran la casa familiar, había forzado a los americanos en una “especie de permanente infancia”. En efecto, a través de sus acciones, España había perdido todo derecho a la autoridad paterna. En el texto de Bolívar, España es feminizada como una “madrastra antinatural” (...) El monarca español, lejos de ser un padre amoroso, se había convertido en una madrastra odiosa. (Earle, 2000, p131)

Sobre este tema María Inés De Torres, al estudiar la relación entre el discurso patriótico y el discurso amoroso en la literatura uruguaya post-revolucionaria, también reflexiona sobre las operaciones discursivas que permiten sostener el proceso de creación de una cultura patriótica, sobre la base de consolidar las relaciones desiguales de género. Comenta la autora:

La visualización de la patria como una entidad femenina permite la asociación con el tema del amor, por un lado, y, por otro, con el del honor en su doble vertiente familiar y patriótica. Así se formula una y otra vez la alegoría de la nación como una gran familia y la patria como la madre cuya virtud debe ser preservada. El honor de la familia reposa en la virtud de la mujer que debe

ser custodiada por el hombre para salvaguardar el honor familiar. (De Torres, 2013, p, 58)

Otra dimensión relativa al cuerpo de las mujeres aparece también en la propaganda revolucionaria. Siguiendo nuevamente a Earle a través de su análisis de los medios de prensa, además de la legitimación de la estructura política a imagen y semejanza de la estructura patriarcal, vemos aparecer otro elemento recurrente en la propaganda de guerra que nos acerca a uno de los usos políticos de la violencia sexual: el discurso del “enemigo violador” (las comillas mías) que ataca mujeres blancas casadas, hijas vírgenes o monjas, como estrategia de propaganda de guerra en la Colombia revolucionaria. Sin desconocer el fenómeno de la violación como suceso recurrente durante las guerras, la autora pone el foco en el tipo de violaciones que se presentaba en los relatos recurrentes de la prensa en la época, llamándonos la atención respecto a que la difusión “sobre la violación de doncellas inocentes operó en un plano diferente al de la realidad de la violación en tiempos de guerra”. (Earle, 2000, p. 136) La autora muestra la potencia de un discurso en el que el “honor” del patriarca se pone en riesgo pues el enemigo, no respetando las barreras sociales apropiadas, ataca lo que es propiedad de los “hombres buenos”. Se vislumbra así la productividad del modelo patriarcal y su estructuración de la sexualidad para mantener en vigor todas las formas de jerarquía social.

Tras el análisis de otros múltiples discursos del período revolucionario concluye Earle (ensayando respuestas a la permanencia en la retórica liberal de esta fuerte moral conservadora) que existe un rol importante de estos discursos de guerra en las nacientes repúblicas, y propondrá entonces que las relaciones de género que caracterizaron el siglo XIX en iberoamérica “fueron concebidas, al menos en parte, en el proceso revolucionario en sí mismo”. (Earle, 200, p142)

Esta parece la base moral entonces, y la percepción de la sexualidad en la que fueron formados los hombres que accedieron a la educación en el período inmediatamente anterior a las revoluciones independentistas, y que conformó parte vital de su retórica revolucionaria. En ese sentido, no es sorprendente el planteo de Elizabeth Dore de que “en su búsqueda de estabilidad, los líderes republicanos de Latinoamérica intentaron naturalizar el patriarcalismo que heredaron”. (Dore, 2000. p 16)

Cabe preguntarse por supuesto si de este derrotero continental se apartaron, y cuánto, quienes fundaron nuestra república.

A nivel formal, la Constitución de 1830 en el artículo 3 de la sección 1 declara la “religión Católica Apostólica Romana” del Estado, y su artículo 148 establece que “se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que directa o indirectamente no se opongan a esta Constitución, ni a los Decretos y Leyes que expida el Cuerpo Legislativo” lo cual mantiene en vigencia toda la legislación previa sobre aquello que no está legislado específicamente en su texto. Esto es los mil años de codificación de la Corona, que incluyen el Fuero Juzgo, las Siete Partidas, las modificaciones a las Leyes del Toro. A la vez, y reforzando el derecho y la obligación de los hombres de regir sobre sus dependientes, en el artículo 134 las “acciones privadas de los hombres” quedan “reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los Magistrados”, ello solo es así si “de ningún modo atacan el orden público” (lo cual refleja la supervivencia de la percepción colonial de que hay algunas acciones en las que “delito” refiere al estado público y a las terceras partes externas a la “familia” más que a la acción en sí misma).

En consonancia también con el resto de la región los complementos legales aprobados durante el período como el Código Civil de 1868, tal cual lo analiza en detalle la historiadora Ana Frega, lejos de innovar en las concepciones morales acerca del rol de las mujeres radicalizaron aún más las viejas convicciones de pertenencia a los varones de la familia. Las leyes o partes de leyes que como efecto colateral tuvieron un impacto en la posibilidad de autonomía económica de las mujeres, como la Ley de Viudas, o la posibilidad de heredar (de no existir hijos o padres vivos), fueron debatidas y sancionadas justamente en la convicción de la imposibilidad de las mujeres de “ganarse la vida”, a pesar de que, como indica también Frega

Las mujeres de los sectores populares se desempeñaban como sirvientas, cocineras, nodrizas, lavanderas (sólo por mencionar algunas ocupaciones) mucho antes de que en Uruguay se iniciara el proceso de “modernización”. (Frega, 1993. p. 286)

De todas formas, cuando se trató de mujeres la ley no fue el ámbito en el marco del cual las instituciones impartieron mayoritariamente castigos y

correcciones a las acciones reñidas con la moral. Generalmente participaron de la aplicación de estas sanciones no previstas en la ley (que incluían reclusión, castigos físicos y torturas múltiples) instituciones como la pareja, la familia y los vecinos; y cuando estos ámbitos no lograban la sumisión se incorporaba la policía, los asilos, el Hospital de Caridad y otros actores “pseudo-formales” muchas veces generados “ad hoc” (se verán a lo largo de la tesis casos diversos de reclusión en casas de otros familiares, de vecinos no vinculados por parentesco, casas de funcionarios públicos, etc).

Las formas de resistencia a la opresión y la subordinación, por otro lado, también parecerían un espacio generalmente alejado de las instituciones y de las normas, aunque sin desconocer los elementos de la joven cultura institucional que habilitaba posibilidades de mejoras en la calidad de vida o incluso bases para la autonomía. Es el caso de las leyes de viudas y otras formas de “pensión” o “subsidio”. La cercanía (geográfica pero también sexo-afectiva o de clase) con los decisores políticos entonces, fue una clave central a la hora de desarrollar estrategias vitales y de elegir “batallas” por la autonomía. Este proceso, si bien dista mucho de haber sido estudiado en profundidad en nuestro país, parece a priori tener características similares a la situación bonaerense para la misma época. Situación que describe Valeria Pita en su artículo “El arte de demandar. Versiones de vida, redes políticas y solicitudes públicas de viudas, ancianas y trabajadoras. Buenos Aires, 1852-1870”. (Pita, 2020)

Veamos ahora qué luz hecha sobre todo esto la historiografía uruguaya.

Los senderos de la historiografía uruguaya

Si bien no es habitual en el campo específico de la historia política ocuparse de estos temas, es de orden aclarar que tampoco lo es para la historiografía uruguaya en general si nos remitimos al periodo estudiado.

El principal antecedente, sin lugar a dudas, lo constituye lo propuesto por José Pedro Barrán en el primer tomo de su *Historia de la sensibilidad en el Uruguay, La cultura “bárbara”* (Barrán, 1989). En esa obra Barrán nos transporta, a través del estímulo de los sentidos, a un territorio de excesos, lleno de dolores y placeres explícitos, exuberantes. Por momentos parecería, infinitos.

Ya en el primer capítulo, dedicado a la descripción del entorno en el que se desarrollaron los últimos años de la colonia, el proceso que llevó a la Independencia y los primeros años de la República, el autor nos introduce a una economía de ganadería extensiva y saladeros, donde la fuerza física (descrita en escenas plagadas de sangre y brutalidad), los olores fuertes y la presencia ineludible de la naturaleza es el escenario en el que se observa una demografía casi sin densidad, llena de nacimientos pero también de muerte, donde se ubica una capital en más de una ocasión denominada “aldea”.

Es sobre todo en este Montevideo aldeano y oloroso donde Barrán, en sucesivos capítulos, nos llevará magistralmente a una cultura que, dialogando con Domingo Faustino Sarmiento, denominará “bárbara”, donde primaban “la libertad física” y el ocio. Donde la sexualidad desenfadada y el placer eran la norma.

Eso es probablemente lo que sienta quien ha leído la obra... a menos que sea mujer.

Alcanza con mirar con detenimiento los discursos, recortes de prensa y anécdotas que el autor analiza en esa obra, para entrever que la cultura que José Pedro Barrán denominó “bárbara” distó mucho de representar para las mujeres uruguayas el escenario de sus placeres. Esta cultura parece haber representado más bien un escenario de habilitación social a la violencia sexual de los hombres sobre el cuerpo de las mujeres.

Barrán sostiene incluso que existió en el Uruguay del siglo XIX un reconocimiento del placer en la sexualidad femenina por parte de los varones de la época. Para ello utiliza como evidencia la poesía erótica de Francisco Acuña de Figueroa y algunos otros textos literarios.

A finales de la década de 1980, la historiografía local muy poco había incorporado para sí los análisis históricos sobre la sexualidad femenina, que apenas comenzaban a llegar, de algunas autoras a nivel internacional. Quizás eso explica que el historiador haya pasado por alto los escasos pero existentes trabajos de mujeres en la literatura del período y que le haya adjudicado tan poca importancia analítica al carácter falocéntrico de la visión decimonónica masculina sobre el placer sexual de las mujeres. Puede ser también por eso que no le llamara la atención la inexistencia de menciones, por ejemplo, al desconcertante clítoris que obsesionó a Sigmund Freud, quien tampoco pudo comprender sus utilidades.

Más allá de conjeturas, el autor de la *Historia de la sensibilidad en el Uruguay* excluye por completo del primer tomo de su obra las voces de mujeres en primera persona, eligiendo relatar desde voces masculinas lo que éstas sentían o pensaban. Y en particular sobre sus conductas sexuales, elige retratarlas a partir de las fantasías o las valoraciones que realizan espectadores masculinos.

El más mencionado de estos espectadores (o fantaseadores) en esta obra que Barrán dedica al siglo XIX es probablemente como hemos dicho Acuña de Figueroa. Y en este sentido hay un ejercicio de selección y exclusión de archivos que llama poderosamente la atención. Para aludir a la sexualidad en general el historiador utiliza fragmentos de *Nomenclatura y apología del Carajo*, una colección de poesía erótica compuesta de forma íntegra por Acuña de Figueroa. Sin embargo, para dar cuenta de la sexualidad femenina de la época, Barrán utiliza un poema del autor (“La Malhambrunada”)⁸ que aparece en *El Parnaso Oriental*, una edición de poesía de múltiples autores publicada en el año 1835. En este mismo libro se encuentran una serie de poemas de Petrona Rosende entre los que es posible distinguir al menos un poema erótico, y otro que debate de forma radical el vínculo patriarcal entre varones y mujeres en aquella sociedad decimonónica.⁹

Más allá de esta exclusión de las voces de mujeres, también cabe señalar a la hora de pensar los discursos y prescripciones sociales y políticas sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres, que Barrán pasa por alto cuando analiza los discursos de aquellos hombres al parecer tan antagonistas con la moral católica la composición basal de las formas de comprender la sexualidad en la Ilustración. Formas que predominan en la moral, al igual que en la política, en el Uruguay “bárbaro” del siglo XIX. Al decir de Anne Clark, para la cultura ilustrada, “Si el sexo

⁸ Ambas obras citadas en Barrañ, 2019: “Nomenclatura y apología del Carajo”. Para la circulación privada, Montevideo, 1922, sin pie de imprenta y “La Malhambrunada” aparición en *el Parnaso Oriental de 1835-37*. En *Historia de la sensibilidad en el Uruguay*. 26a edición, Banda Oriental, Montevideo, 2019, p 147.

⁹ En referencia a *A una abejilla*, el poema erótico al que hacemos mención, es particularmente llamativa la escasa atención que le ha prestado no solo la historiografía sino incluso el análisis literario nacional. En la historiografía, veremos que en *Tan ilustrada como valiente: La obra poética de Petrona Rosende en el contexto revolucionario y temprano independiente rioplatense*, Lourdes Peruchena se refiere a este poema. Sin embargo, y en atención al objetivo del libro en el que se imbrica el artículo, la autora elige no centrarse en la dimensión física de las pasiones que se describen, remitiéndose a las vinculaciones entre las imágenes y la gesta independentista. Desde el punto de vista literario, Inés de Torres ha trabajado las obras de Petrona Rosende en el *Parnaso Oriental* con detenimiento en “La nación tiene cara de mujer”. Nuevamente, el énfasis está puesto en el relato patriótico, por lo que la dimensión erótica no forma parte del análisis.

era un placer natural del que disfrutar al igual que la comida, las mujeres eran únicamente objetos para ser consumidos” (Clark, 2010, p. 268).

Otra dimensión que tampoco es abordada en el análisis sobre la sexualidad de la cultura “bárbara” de Barrán es la ausencia de referencias culturales a cualquier tipo de sexualidad no heteronormada en las mujeres. Se trata de una forma específica de lo que Diego Sempol, analizando *Amor y Transgresión* (otro libro de Barrán escrito una década después de la primera edición de *Historia de la sensibilidad*), caracterizará como “la desaparición en la reflexión de la dimensión pública que asume toda identidad sexual” (Sempol, 2013). Solo que, en este caso, lo que caracteriza esta dimensión pública es el silencio forzoso. Silencio cuyos significados no encuentran cabida en la *Historia de la sensibilidad*.

Pero si realmente la sexualidad de las mujeres en nuestra cultura “bárbara” no fue reprimida sino celebrada, y si fuera cierto el postulado de que en el Uruguay de mediados del siglo XIX el deseo disidente en las mujeres no generaba preocupación social.... ¿por qué entre los poemas eróticos de Acuña de Figueroa es imposible encontrar un clítoris? ¿Por qué no hay un solo relato de Rosa deslizándose húmeda sobre Juana? ¿Por qué en los folletines de los diarios las mujeres que mantenían relaciones sexuales con varones que no eran sus esposos tenían finales tan horrorosos?

En función de estas ausencias y limitaciones es que para el desarrollo de esta tesis no usaremos la caracterización de la cultura decimonónica uruguaya de Barrán. En lugar de una sensibilidad “bárbara”, pensaremos al Uruguay de nuestro período como una sociedad en la que primaba una cultura política que Gerardo Caetano caracteriza como “liberalismo conservador” (Caetano, 2016). Utilizaremos esta categoría en tanto nos permite dar cuenta de una sociedad uruguaya en la que al mismo tiempo conviven el discurso de la libertad y la lucha contra el despotismo, con una moral obsesivamente conservadora, sustentando una estructura de estratificación social fuertemente arraigada. El mantenimiento de esta estructura, a la vez, significó el despliegue de múltiples mecanismos y "estadios" de control, donde la “juventud” y “debilidad” de las instituciones estatales no implicaba necesariamente un menor control social sobre las conductas de las personas. Generalmente, los principales mecanismos de control, como señalábamos, se ejercen en instituciones no estatales, como la familia. La "no adecuación" al lugar de la estructura social refiere a la vez en el período no sólo a la presencia de

comportamientos no habilitados en función de cualidades o situaciones de las personas (género, origen étnico-racial, situación de trabajo dependiente, forzado o una mezcla de ambos, minoridad, etc) sino también al carácter público que pudieran cobrar los comportamientos.

Concentrarse en estos sistemas de control basados en actores “no estatales”, así como su vínculo con las nacientes instituciones ha demostrado su rendimiento a la hora de emprender análisis históricos que tomen en cuenta las posiciones desiguales de las personas en una sociedad tan estratificada como la del Uruguay del siglo XIX. Esto ha sido así, por ejemplo, en clave de “historia del trabajo”. Tanto la obra de Lucía Sala y Rosa Alonso, como luego la de Florencia Thul, han puesto en evidencia la predominancia de la coerción extraeconómica en el vínculo entre quienes trabajaban y sus patrones, las formas de resistencia a esa coerción y el papel central frente a esta última que cumplieron las instituciones del Estado.¹⁰ En ese sentido este enfoque parece un rumbo adecuado para analizar las formas de control del sistema patriarcal, las resistencias a ese sistema y a esas formas, y el rol del joven Estado en el funcionamiento y permanencia del mismo.

En particular sobre las conductas sexuales, la atención masculina a la sexualidad de las mujeres en nuestro país durante el siglo XIX, es analizada con bastante detenimiento en *La secularización uruguaya (1859-1919)* de Gerardo Caetano y Roger Geymonat (1997). En este texto es posible visualizar, además de abundantes prohibiciones y obligaciones sexuales orientadas a satisfacer al varón, que el vínculo de las mujeres uruguayas del siglo XIX con las comunidades religiosas es profundamente estrecho, configurando un escenario distinto al de una sociedad uruguaya donde la Iglesia no llegaba a ejercer las funciones de control social.

Tanto la obra de Caetano y Geymonat, como el libro *Buena madre y virtuosa ciudadana* de Lourdes Peruchena (2010), nos permiten visualizar que el proceso de secularización uruguayo no se centró ni implicó una transformación de la moral existente en torno a las mujeres. Ni en torno a la propiedad masculina de sus

¹⁰ Para profundizar en este aspecto se sugiere Sala de Touron, Lucía y Alonso Eloy Rosa. *El Uruguay comercial, pastoril y caudillesco. Tomo II: Sociedad, Política e Ideología*. Banda Oriental, Montevideo, 1991. y Thul Charbonnier, F. (2014.). *Coerción y relaciones de trabajo en el Montevideo independiente : 1829-1842*. Tesis de maestría. Universidad de la República (Uruguay). Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

cuerpos y de su voluntad, ni menos aún en torno a la consensuada constitución “inferior” de su carácter o a la prohibición del placer sexual.

La secularización fue un proceso de disputa por la apropiación del control social. Por la definición de cuáles eran las instituciones legítimas para su ejercicio y sobre quiénes tenían derecho a gobernarlas. Para ganar esa disputa, una de las estrategias centrales de ambos bandos (anticlericales y católicos) fue la de alegar que el otro bando y sus instituciones eran la fuente de la corrupción moral. Por ende, la moral cristiana se reafirma y hasta se radicaliza, siendo la propiedad del cuerpo y de la voluntad de las mujeres uno de los ejes centrales en las disputas. Sendas muestras de esto se tornan evidentes en “Redentores, amos y tutores” de Ana Frega (1993).

Va a ser Ivette Trochón quien ponga el foco en la sexualidad de las mujeres del siglo XIX. *Las Mercenarias del Amor* (Trochón, 2003) está particularmente orientado al reflexionar sobre la prostitución y la trata, pero el análisis de la prensa y los discursos políticos del siglo XIX que nos presenta la autora, si bien son breves pinceladas, relatan una mirada de la sexualidad de las mujeres que ya nos aleja del rumbo interpretativo preexistente para analizar la sociedad decimonónica.

En el mismo sentido, *Alienados, médicos y representaciones de la "locura"* (2015) de Nicolás Duffau, nos permite observar el progresivo viraje del encierro en el ámbito doméstico o en el asilo, al encierro en el manicomio, que se irá registrando a partir de las últimas dos décadas del siglo XIX, como prescripción para las conductas sexuales contrahegemónicas, y en particular de las mujeres. En ese viraje se abre una chance, en la batalla por la legitimidad, de atisbar las concepciones subyacentes en los archivos y las publicaciones médicas. A la vez el enfoque de Duffau nos permite, en sus propias palabras

enriquecer el análisis estudiando el creciente proceso de institucionalización del control social, pero también sus fallas (...) Esta aproximación permitirá ver con mayor claridad el vínculo entre el Estado y el individuo, entre los reclamos de una sociedad temerosa ante lo “anormal” y los deberes asignados a estructuras burocráticas nacientes, pero no por eso poco pretenciosas. (Duffau, 2015)

En cuanto a las formas de resistencia o apropiación del sistema de dominación patriarcal que protagonizaron las mujeres uruguayas de la época que

analizamos, es central la obra de María Inés de Torres, que pone sobre el tapete y tematiza muchas voces de éstas mujeres. Pero por otro lado nos propone pensar el período en cuestión analizando

ficciones insertas en el discurso del romanticismo que representan a la mujer como sujeto, pero no de pasión ni de placer, sino de un amor presentado como pasión, pero puramente espiritual, alejado de todo impulso carnal. En este contexto, la historia de la patria es vista como una historia de amor difícil, dura, pero de alguna manera ineludible para completar un destino. El hecho de que muchas de estas historias no tengan final feliz trata de aleccionar sobre la improductividad de intentar determinadas alianzas de género, etnia o clase, o sobre la necesidad de sojuzgamiento o exterminio de algunos sectores sociales. (De Torres, 2013 p. 17)

Desde esta perspectiva analítica los discursos sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres recobran la enorme dimensión política que sin duda tuvieron en el siglo XIX, y es posible avizorar parte del papel que jugaron esos postulados morales sobre el cuerpo y la sexualidad en la construcción institucional de la joven república. Es a partir de las preguntas abiertas por éstos autores donde nos pareció más pertinente comenzar la búsqueda acerca de cómo caracterizó y reguló el cuerpo y la sexualidad de las mujeres aquel Uruguay de mediados del siglo XIX. De cómo y qué legitimó la política. Pero también intentaremos rastrear retazos de historias de aquellas mujeres que orientaron su sexualidad hacia el placer, o intentaron decir que no cuando no deseaban; de quienes habitaron la sexualidad como parte de las estrategias ineludibles para sobrevivir; de quienes amando a otras mujeres necesitaron dejar un rastro público; y en todos esos casos de cómo sobrevivieron en un universo material y simbólico tan adverso.

Nos desafía el análisis de la sociedad de mediados del siglo XIX, momento en el cual la medicina, lejos de ser hegemónica, ocupa con otras un lugar de oposición y debate por el control social. Una sociedad donde convivían disputando legitimidad las instituciones que hasta entonces habían ejercido aquel control en el territorio, aquellas que formaban parte del universo cultural del enorme contingente de inmigrantes que llegaban a la república, y las nuevas institucionalidades de la modernidad que las élites gobernantes no terminaban de imaginar, diseñar o establecer con claridad. Nos interrogamos acerca de aquel espacio, de aquella

moral, de aquellas instituciones. Y lo hacemos apartándonos de la propuesta de que se trató de un tiempo y un espacio de libertad y placer sexual.

Dadas todas estas circunstancias, los trazos tanto de las prescripciones, las represiones y las violencias, como de las sumisiones o las resistencias, cuando se trata del cuerpo y la sexualidad de las mujeres deberemos rastrearlos no sólo en los discursos públicos explícitos o en los corpus legales. Es necesario agregar también un análisis de los silencios significativos (que incluso rodean la aprobación de legislación sobre la “vida privada”), de los rodeos incómodos del decir periodístico, cultural y político, de los intersticios del discurso de aquellas personas e instituciones que se ocuparon de corregir, castigar y/o proteger, y de las declaraciones arrancadas a aquellas y aquellos con los que interactuaron.

1.e: Período

El 23 de mayo de 1853, Eduardo Acevedo Maturana presentó en la Cámara de Representantes su “Proyecto de un Código Civil para el Estado Oriental del Uruguay” (Acevedo Maturana, 1852). El redactor del proyecto argumenta con razón que la nueva codificación vendría a suplir la vetusta legislación de la corona española (que como dijimos por disposición constitucional continuaba vigente hasta que fuese sustituida por leyes autóctonas), con hasta mil años de antigüedad en algunos casos, y generada muy lejos de la realidad nacional. Sin embargo, una rápida mirada al trámite judicial de los expedientes en materia civil de la época hace visible que es la discrecionalidad del juez en cada caso la que determina si en las decisiones prima la legislación castellana o la costumbre nacional y el “sentido común”. El desajuste de la legislación de la corona a la realidad nacional seguramente constituía un factor coadyuvante (entre otros varios como la fragilidad institucional de la joven república) a que en la época el sistema judicial se caracterizara por ser más una justicia de jueces que una justicia de leyes. Esto implicó en general una situación de desprotección e incertidumbre para las mujeres, cuya voluntad rara vez tuvo alguna importancia en el desenlace de los trámites judiciales. Pero también permitió, en muchos casos, un escenario de mayor plasticidad para inventar múltiples formas de resistencia.

A partir de la propuesta de Acevedo Maturana la legislación vinculada a la vida cotidiana de las mujeres, cuya relevancia había sido inexistente durante los primeros años de la República, se volverá el epicentro de un debate político sobre los límites de lo civil y lo religioso. Y con ello, la mirada masculina se dispondrá con mucho mayor énfasis sobre el cuerpo de las mujeres, su correcto aprisionamiento y su temida capacidad de autonomía.

El proyecto (con el cual colaboraron Francisco Solano Antuña, Gabriel Pereira y Joaquín Requena) se comenzó a redactar en el Paso del Molino en 1851, cuando aún no había culminado la Guerra Grande, y tras casi dos años de recopilación, redacción y debate logró constituirse, tras su publicación en 1852, en la expresión jurídica del proyecto de organización social laico al que aspiraban quienes abogaban por la separación del Estado respecto de la Iglesia. Con una fuerte impronta estatista, la propuesta de Acevedo dejaba exclusivamente en manos del Estado el registro del estado civil de las personas (incluyendo la celebración del matrimonio) y depositaba el poder de vigilar y corregir la moral en los varones jefes de familia. Encargaba al Estado, y no a la Iglesia, apoyarles en esa tarea cuando sus mujeres, hijos o dependientes decidieran desconocer su mandato. En algunos casos inclusive, dotaba a las mujeres de la potestad de reclamar a la justicia la posibilidad de separarse y recuperar la administración de sus bienes cuando sus intereses se veían vulnerados. El código despojaba a la iglesia de sus principales funciones sociales, implicando un abandono abrupto de las instituciones del control social del “antiguo régimen”. La propuesta venía a ajustar la legislación a un sistema de control doméstico sobre las mujeres bastante extendido en el país, estableciendo una propuesta política clara en este sentido.

El “Proyecto de un Código Civil para el Estado Oriental del Uruguay” es en ese y en otros aspectos la primera propuesta legislativa tendiente a separar definitivamente la vida civil de la institucionalidad religiosa, por lo que generó una reacción inmediata entre los católicos.

La discusión sobre la institucionalidad religiosa se volvió el eje de la discusión sobre la “moral”.

En este escenario conceptual, y en un país donde hacía ya décadas que los conflictos bélicos y la inestabilidad política no cesaban, no es de extrañar entonces que Acevedo Maturana se cuidara de argumentar que su proyecto, si bien era hijo de la necesidad ineludible de “*no retrogradar*”, de adaptarse a “*las necesidades del*

país y de la época”, no implicaría, sin embargo, otra desestabilización radical a las “costumbres” del país.

Pero para responder desde un inicio a la mayor crítica que sin dudas afrontará el proyecto, Acevedo introduce un desdoblamiento conceptual que tardará todavía muchas décadas en ser viable entre las élites nacionales. Advierte el autor que:

El capítulo del matrimonio ha alarmado á muchos que consideran que debe esa materia seguir entregada totalmente a la jurisdicción eclesiástica; pero esa opinión no solamente es ajena de la época en que vivimos; sino que repugna á los principios mas triviales de derecho, y á la propia disciplina de la iglesia. Es necesario no confundir el sacramento con el contrato. (Acevedo Maturana, 1852, p. XII)

Ha comenzado así la batalla en torno a la secularización. Pero las circunstancias políticas retrasarán la discusión del proyecto.

Recién en 1857 la Cámara de Representantes rescata de sus cajones el proyecto de Acevedo Maturana. La Comisión de Legislación pide a la Cámara votarlo “sin entrar en la discusión minuciosa de sus artículos”, a los efectos de “no malograr aquel trabajo, exponiéndolo á las contingencias de una discusión prolongada y enfadosa”. En acuerdo con la propuesta de la Comisión, la Cámara aprueba en general el proyecto ese mismo día. Pero tras su aprobación el representante Juan Antonio Labandera presentará una moción para agregar algunas palabras al final del artículo 1o del proyecto de resolución aprobado, con lo cual quedaría de la siguiente manera:

Declárase ley del Estado al proyecto de Código Civil, redactado por el doctor don Eduardo Acevedo y presentado al Cuerpo Legislativo en el 2.o período de la 6.a Legislatura, en todo aquello que no se oponga directamente á la legislación canónica relativa al matrimonio.¹¹

La propuesta de Labandera inicia un acalorado debate encabezado por Mateo Magariños, que lleva incluso a detener la sesión. Finalmente, el 9 de marzo de 1857 la Cámara de Representantes da su sanción al proyecto, pero excluyendo el capítulo relativo al matrimonio.

¹¹ Todas las citas y entrecorridos del párrafo anterior figuran en: Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes (03/03/1857 - sesión 5) (Legislatura VIIa).

La participación de la iglesia en el control social, a través de la regulación de la institución social “matrimonio” sigue siendo el punto de mayor discordia.

El Senado nunca llegará a discutir el proyecto.

La invasión de Venancio Flores en 1863 y la instalación de la dictadura en 1865 darán lugar a un nuevo escenario, claramente opuesto al proyecto anticlerical. Recién a su regreso de la guerra del Paraguay, sin embargo, pudo Flores dedicarse a la implementación de la gran reforma conservadora que prometía su programa. A tales efectos estaba designada una comisión de notables que redactará el código civil. Esta última estará liderada por Tristán Narvaja, notorio militante católico, quien fuera su principal redactor.

Dice Narvaja sobre su proyecto en un artículo en el periódico “La Tribuna”, bajo el seudónimo “Un Jurista”:

Esta es una reforma que notablemente caracteriza la diferencia que existe entre el Proyecto y el Código promulgado. El Proyecto sanciona en el matrimonio civil una revolución social y un contrasentido. El Código promulgado hoy por el Gobierno garante la tranquilidad de la familia, la observancia del culto que respectivamente profesan católicos y disidentes, mostrándoles a más el expediente que pueden unos y otros adoptar. Nuestro estado de progreso no permite aún atentar contra el santuario de las creencias del público. (Acevedo, 1933, p. 488)

El proyecto dejaba en manos de la Iglesia Católica el registro y control del estado civil de toda la población católica, mantenía el matrimonio de esta misma población regido por las leyes canónicas, y remitía a la regulación estatal a quienes no profesaran esa religión. Los varones jefes de familia, por otro lado, veían sutil pero francamente limitada su capacidad de disponer de las vidas de su esposa, hijos e hijas. No en favor de una mayor autonomía de mujeres, niñas y niños, sino en tanto se obligaba al Estado a actuar de oficio cuando las mujeres fueran afectadas gravemente en su integridad física (más allá de lo “razonable”), su herencia o sus intereses económicos. Es posible preguntarse sobre el vínculo entre esta concesión a las mujeres de las élites y la ferviente militancia católica que ya desde el primer sitio de Montevideo desplegaban éstas.

Ya sea a través de su vínculos con las diversas hermandades, o como integrantes primero de Junta de Señoras y luego de la Sociedad de Beneficencia de Señoras, las mujeres de las élites participaron de la financiación e implementación de políticas públicas. Fundamentalmente se les encargaba la recaudación de fondos y las tareas de control de las mujeres que trabajaban en el Hospital de Caridad o los asilos, teniendo un rol preponderante en la vigilancia de las nodrizas o amas de leche. Sobre estas últimas se les encargaba vigilar que “sean mujeres honradas que con la leche y primeras impresiones no corrompan su físico y su moral; a cuyo fin las visitarán con frecuencia” (Kruse, 1994, p 93) Es posible hipotetizar que este rol activo en la caridad les haya permitido obtener algunos elementos de protección en el Código.

Lo cierto es que la promulgación del Código en enero de 1868 cierra el primer capítulo de la batalla por la secularización y a la vez modifica el escenario jurídico y social para las mujeres que habitan la república.

Esta tesis se ocupará entonces del período que va entre la culminación de la redacción del proyecto de Código Civil de Eduardo Acevedo, en 1852; y la aprobación del primer Código Civil de nuestro país, durante la dictadura de Venancio Flores, en 1868.

Capítulo 1

Ramona, 1a parte. La violencia sexual y las consecuencias de resistir a ella.

El cafetero Trillo, esta mañana,
Que de los muros a su hogar volvía
Por acaso fatal jugando incauto,
Fué, sin ser delincuente, fraticida.
El fusil que sin carga imaginaba,
Puso al pecho á su hermana y á su tía:
Parte el tiro, y matando á la primera,
Recibe la otra peligrosa herida

Francisco Acuña de Figueroa, Diario del Sitio, 1812

Ramona Rivero fue apresada en Montevideo el 5 de mayo de 1853 *“en la casa de una Doña Antoña Martinez que vive en las inmediaciones del Muelle”*, a la que llegó asustada tras haber herido de muerte a Juan Llerena. Según consigna el escribano, en su declaración Ramona explica que *“ella, el hombre con el que ella vive, llamado Francisco Romero, Juan Llerena y la querida de este Petrona Figueroa, biben juntos en una pieza del conbentillo de la calle Florida N°188, pagándola entre todos”*, y que *“esa noche estando la esponente en el cuarto con Petrona Figueroa”* y tras rechazar el ofrecimiento de compartir la cama y el cuerpo con ambos *“Llerena echando mano a un facon y dirigiéndose a la esponente le dijo negra trompeta esta noche te boy a romper los dientes a trompadas, que viendo ella esta amenaza, su asion y considerandolo muy capaz de hacer lo que desia agarro un cuchillo y le pego a Llerena una puñalada”*¹².

Es así que el expediente 162 del año 1853 del Juzgado del crimen tiene como autos *“La morena Ramona Rivero, por haber herido al invalido Juan Llerena que despues murio”*

¹² Todos los entrecomillados del párrafo corresponden al expediente 162 de 1853 de juzgado del crimen 1. *La morena Ramona Rivero, por haber herido al invalido Juan Llerena que despues murio*. Autos, declaraciones, acusación fiscal y sentencia. AGDN, Archivo Judicial. A partir de aquí cada vez que se mencionen o transcriban elementos del caso se estará haciendo alusión a dicho expediente, salvo que se indique por cita otra fuente. El mismo ejercicio se realizará cada vez que se cite un expediente.

Ramona, quien no sabía leer, escribir o firmar, era “*Oriental, como de 25 años y de ejercicio Labandera*”, lo cual la convertía en una de las 721 lavanderas “de color” que había registrado la Policía de Montevideo en 1852 . La Policía de la capital había abierto aquel año un registro de acuerdo al cual “todas las pardas y morenas dedicadas al servicio doméstico deberían concurrir a la Policía cada vez que cambiaran de casa, a fin de hacer constar la causa de la salida, en forma de que quedara establecida la buena o mala conducta observada”. Ese mismo año, el anterior a la detención de Ramona, la misma Jefatura de Policía reglamentó la mendicidad, decretando que quienes no estuvieran en condiciones de trabajar debían concurrir a la policía donde, “previo examen médico se le expedirá una tablilla con el membrete: «Merece la caridad pública», que el interesado deberá llevar al cuello.” El vigilante que detuvo a Ramona seguramente llevaba “un capote, una linterna y una pistola” que le habían sido proporcionados por la policía, pero no se le permitía tener perro, “por haberse comprobado (...) que algunos utilizaban esos animales para echarse a dormir y tener a su lado quien los despertara al acercarse un transeúnte.” (Acevedo, 1933, pps. 433- 483)

La cosa no estaba fácil para ser afro ni pobre.

Ilustrativas de este hecho resultan las palabras que a principios de marzo de aquel año despachaba con convicción el general Palleja a propósito de las acusaciones de castigos desmesurados en el ejército:

échese una mirada por el personal actual de nuestros cuerpos de línea; éstos son compuestos de una gran cantidad de esclavos africanos, indolentes y acostumbrados al rigor, que sólo con él se consigue que se vistan, que se asean y que observen los deberes del soldado, y de otra parte peor reclutada en la crujía de la cárcel (...) ¿se quiere abolir los castigos corporales? (...) antes refórmese el personal del ejército, purgúese a éste de la hez y de los criminales. (Acevedo, 1933, pps. 487 - 488)

Siendo Ramona “*morena*” y pobre en aquellas circunstancias, era esperable entonces que su suerte no fuera la mejor. El trámite del expediente dió sus primeros pasos a buen ritmo. Al 15 de julio se habían tomado ya seis declaraciones. Sin embargo, por aquellos días sacudieron a la joven república algunos sucesos que distrajeron la atención de las instituciones por un tiempo. Una “revolución” se anunciaba hace días, y finalmente comenzaba a mostrar sus fuerzas con un motín

contra el Gobierno de Juan Franciso José Giró Zufriategui, quien había sido electo hacía apenas un año y medio.

Según lo cuenta Eduardo Acevedo:

El 18 de julio de 1853 (...) estalló (...) el conflicto en medio de los festejos conmemorativos de la Jura de la Constitución. El Batallón 2° de Cazadores, que estaba bajo el mando de su jefe el coronel Palleja [y compuesto por aquellos “esclavos africanos” que meses antes el coronel había llamado “la hez”], hizo fuego sobre la Guardia Nacional que carecía de municiones, y que por eso mismo se dispersó en el acto, perseguida en todas direcciones por la soldadesca desenfrenada. (Acevedo, 1933, p 412)

No hay acuerdo en el saldo de víctimas, variando entre 9 muertes y 25 heridos, hasta 50 víctimas. (Acevedo, 1933, 413) Lo cierto es que ese día se reafirmaba una tradición que había comenzado dos años antes con la Paz de Octubre de 1851, y que acompañará la historia nacional hasta nuestros días: la impunidad como recurso acordado por las élites políticas con el fin de lograr (con cuestionables niveles de éxito) la paz social. Nadie fue procesado ni condenado por haber disparado u ordenado disparar contra decenas de hombres cuyas armas no llevaban munición. La justicia criminal no investigó siquiera los nombres de los muertos. No hubo amnistías, sino que se pactó el olvido. Pero por supuesto, aquel olvido selectivo no abarcó a Ramona.

Durante todo este tiempo de reclusión Ramona ha estado compartiendo habitación, como siempre, con mucha gente. Una de ellas Florinda Flores¹³, otra mujer que había matado a un hombre en defensa propia, solo que tenía a su favor el haberlo hecho en una pulpería, frente a varios testigos varones. Aun así llevaba esperando una decisión del Juez del Crimen desde noviembre del año anterior. Y es que, al igual que Ramona, al origen racial y a la pobreza era necesario agregar una variable: ser mujer.

Vuelta la paz política (al menos momentáneamente) recomenzó el proceso judicial de Ramona. El 31 de agosto se da vista al Ministerio Público, y el 5 de setiembre el fiscal consigna en el expediente que considera es tiempo de que suceda la confesión de la presa. El 6 de setiembre dispone el juez que así suceda,

¹³ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 151 de 1852. *Florinda Flores (morena) por haber herido al moreno soldado del 2o Batallon Joaquin Antonio, que despues murió.* AGDN

para lo cual manda notificar a Ramona para que nombre “*persona idónea que le sirva de padrino y caso de no tenerla el Juzgado lo hará de oficio*”. El 17 de setiembre se nombra padrino para la confesión al Dr Don Luciano de las Casas, un hombre con muchas ocupaciones que jamás visitó la cárcel ni cruzó palabra con Ramona.

Y es que el 24 de setiembre el presidente Giró, ante el inminente nuevo levantamiento armado, se refugia en la Legación francesa, y asume la presidencia el ministro de guerra, coronel Venancio Flores. Tan solo dos días después se anunciaba una presidencia especial conformada por tres hombres; el propio Flores, Lavalleja y Rivera. En este nuevo contexto el día 29 el padrino de Ramona debió excusarse, como consta en el expediente, ya que no podría cumplir su rol debido a “estar ocupado en la Comisión de Enrolamientos de Guardias Nacionales”. A causa de esta nueva irrupción del devenir político en su causa, alargada por la muerte el 22 de octubre de uno de los miembros del triunvirato presidencial, el General Lavalleja, Ramona tendrá otra fecha y otro padrino para su confesión: el día 29 de octubre se designará a tales efectos al Doctor Don Juan Susviela, quien concurrió raudo y veloz a fin de que el mismo día se tomara confesión a Ramona.

No se vieron demoradas estas diligencias por los levantamientos de finales de octubre y principios de noviembre, pues los mismos no afectaron la capital directamente, sino que tuvieron lugar solamente en Cerro Largo, San José, Maldonado, Tacuarembó y Colonia. A pesar de haberse nombrado una comisión expedita para los fusilamientos, la prensa del momento - relata Eduardo Acevedo- no registró otro hecho sangriento más que el fusilamiento en Paysandú del capitán Javier Amarillo, sin embargo 8 años mas tarde

el doctor Antonio de las Carreras aumentó la lista con las siguientes víctimas: El alférez Justino Bolarte, asesinado en su casa; N. Silveira y S. Sánchez, degollados en Minas; el sargento Alejandro, asesinado en Florida; el comandante Polanco y' sus compañeros, asesinados en Tacuarembó después de rendidos; el comandante Reyes, degollado en el Colla; los hermanos Mieres, León Urán y Juan Cepeda, asesinados en Cerro Largo. (Acevedo, 1933, p513)

Por esos mismos días finalmente sentenciaban a “*la morena Florinda Flores*”, una mujer que en medio de una pulpería y ante tres testigos se había defendido de un

hombre mientras la insultaba y la golpeaba con “*una rama de higuera*”. El Juez la condenó a tres años de servicio en el hospital público.

No había sido necesario tanto escarmiento para Vicente Arber, quien acompañó a Catalina, de seis años, “*a un posito a lavar los taquitos de su muñeca*” y le dijo “*Catalina lebantate el bestido y estate quieta y sino hazes lo que te digo te deguello y te hecho al poso. Sacandose el chiripa Vicente y con un palo que le hizo creer tenia le estuvo empujando por atras, reconviniendole no contase a sus padres ni a nadie.*”¹⁴ Un certificado médico da cuenta de la violación y de las lesiones que produjo. También está en el expediente la declaración de la hermana de Catalina, Juana, de 13 años, quien los vio volver del pozo. Pero Arber le explica al juez que Catalina le atribuía ese crimen “*por ocultarlo tal vez haber hecho eso con otro*”. Tras estar detenido los dos meses que duró el proceso, Arber sale libre. Ni siquiera es necesaria una sentencia. El caso es sobreseído.

A lo largo del período estudiado son 46 los expedientes judiciales en los que se relatan situaciones de violencia sexual. Ya sean casos en los que las mujeres en algún punto lograron poner fin a la situación, como Ramona o Florinda, o casos en que esto resultó absolutamente imposible, como en el de Catalina. En solo 2 de los 46 procesos los jueces fallaron disponiendo tiempos de prisión o destierro para los agresores que superaran la duración del juicio. El trámite de los procesos judiciales estudiados dura desde seis días, en el caso de “*Jose Magallanes y Felipe Suarez por el forzamiento de una niña de 4 años*”¹⁵, a nueve meses en el proceso de “*Cipriano Nuñez, Pedro Acosta y Domingo Gimenez por violencia de Doña Maria Acosta de Noria*”¹⁶.

Los dos casos en que hubo sentencias más allá del tiempo de duración del juicio son los del “*Bigilante de Serenos de la 4a Sección Seferino Novas*”¹⁷, quien intentó violar a Doña Maria Virriale, vecina de la calle Paysandú, sentenciado a tres

¹⁴ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 141 de 1853. *Vicente Arber, vasco español, por haber violado una niña llamada Catalina de edad de seis años hija de Don Jose Bidondo Garay*. Parte Policial inicial y declaraciones.

¹⁵ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 41 de 1852. *Jose Magallanes y Felipe Suarez por el forzamiento de una niña de 4 años, segun se dice hija de un tal Lavit*. AGDN Autos.

¹⁶ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 30 de 1862. *Cipriano Nuñez, Pedro Acosta y Domingo Gimenez por violencia de Doña Maria Acosta de Noria*. Autos. (Vale aclarar que en este caso el juicio queda sin efecto pues los tres acusados son llevados a los cuerpos de línea por estar presos. Unico caso con ese registro en los delitos de violencia sexual)

¹⁷ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 73 de 1860. *Informacion Sumaria sobre el esclarecimiento del hecho de que es acusado el Bigilante de Serenos de la 4a Seccion Seferino Novas*.

meses de prisión; y el de Antonio Gómez, quien no pudo aceptar un no como respuesta de Luisa Moreyra, vecina de la calle Piedras n°55, a quien no conocía. Y ante la resistencia de Luisa quien *“le dio con una llave que tenia en su poder al referido Antonio Gomes, fue entonces que tomandola, la arrastró desde la puerta hasta el medio de la calle, y sacando el cuchillo (...) le dió una puñalada al parecer mortal”*¹⁸. Gomez fué sentenciado a cinco años de destierro por este homicidio. La violencia sexual no figura en la sentencia como agravante, ni relatada de forma alguna.

Llama la atención la importante diferencia entre las sanciones aplicadas (o más bien no aplicadas) a la violencia sexual ejercida por los varones, y aquellas sanciones que enfrentaron las mujeres que se resistieron físicamente a la misma. En el marco de los estudios existentes sobre violencia sexual en la región, sin embargo, esta situación no es innovadora. Catherine Komisaruk, por ejemplo, al analizar los procesos judiciales sobre violencia sexual en Latinoamérica en el período tardo colonial, observa que, en contraste con lo que postulaba la legislación vigente en el momento (recordemos que los delitos sexuales eran duramente penados en la legislación castellana), *“la violencia sexual tendía a ser ignorada o desplazada por las mentalidades coloniales y las prácticas judiciales”* (Komisaruk, 2008. p. 371). Al parecer no sólo la legislación castellana para el tratamiento de estos delitos sino la tendencia al desplazamiento, se mantienen vigentes en nuestro país para el período estudiado, ya que en los expedientes abundan expresiones de jueces y fiscales que permanentemente minimizan la gravedad de lo sucedido, restan credibilidad a los relatos de las mujeres y deliberadamente omiten elementos fácticos sobradamente probados.

En 1863, por ejemplo, Martin Jose Oriozola, vecino del Cerro, supo por su hija Maria Beschota de diez años que Francisco Cayullan *“habiendo venido a dejar el pan permanecio como hora y media dentro (...) queriendo violentar a la espresada Maria Beschota, diciendole palabras insolentes, mostrandole el miembro viril, y agarrandola de la cintura dándole algunos besos a los cuales se resistia llorando Maria Beschota”*. Pero Martin no se fió del todo de la palabra de su hija, por lo que *“para persuadirse de la certeza de lo referido se ocultó debajo de una de las camas con su inquilino Don Juan Peña”*.

¹⁸ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 68 de 1859. *Antonio Gomez por la herida de Luisa Moreira que después murió* . Parte Policial inicial.

Peña relata al juez de paz¹⁹ que le tomó su declaración que al llegar *“a dejar el pan como de costumbre Cayullan empezó a manosear y besar a la referida niña Maria Beschota la cual se resistía llorando”*, visto lo cual los dos hombres salieron de su escondite, y tras una reyerta que incluyó golpes y cuchillo, lograron atrapar a Cayullan hasta que llegó la policía.

En este caso el fiscal Magariños Cervantes, tomando como agravantes el hecho de que Cayullan sacara un cuchillo cuando lo aprehendían, pedirá una pena bastante inusual en estos expedientes, aunque consignando lo siguiente: *“el Ministerio Público en desagravio de aquel torpe atentado y de las circunstancias agravantes que lo caracterizan, no puede menos de acusar criminalmente al preso y pedir contra él la pena discrecional de dos años de servicio militar en un cuerpo de línea, previa la convocación del Jurado y demás trámites que la Ley establece”*

Sin embargo el defensor de pobres, Conrado Rucker, sostuvo que solo hubo caricias y besos de los más comunes con los niños. Que los testigos no vieron nada que no fuera eso. Y se pregunta: *“si tal hubiera sido la intención de mi defendido hubiera tratado como pudo hacerlo, de sacar del cuarto a esa criatura para verificar el intento que se le supone en un lugar oculto y no en presencia de sus otros hermanos?”*. Y sostiene sobre el padre que *“la circunstancia de haberse puesto en acecho abajo de la cama con un testigo, de haber presenciado los besos y de no haber esperado a que las cosas pasasen mas adelante para poder afirmar que hubo el objeto de la seducción, viene a comprobar mas el proposito marcado de especular con las inocentes caricias”*. Concluye el defensor de Cayullan que no habiendo habido penetración, *“no ha habido nadie perjudicado en este caso puesto que los besos dados a una criatura de diez años, en manera alguna afectan su honra ni su pudor”*.

El 25 de noviembre de 1863, ocho meses después del inicio de la causa, se produce el juicio público. Lo jurados *“D.n Alejandro Chucarro, D.n Joaquin Requena y Garcia, D.n Jose Navia y D Lucio Pombo”* dicen que está probado que Cayullan *“se introdujo para dejar el pan en casa de Don Martin Orizola (...) y encontrando a la hija menor de dicho Orizola de diez años de edad la tomó de la cintura y le dió dos besos”* (...) *Que no está probado que en ese hecho hubiera mediado malicia de*

¹⁹ Cuando las declaraciones se toman fuera de la ciudad se les encomiendan al juez de paz de la zona correspondiente.

parte de Cayullan (...) Que no está probado que haya tratado de atentar contra el pudor de la menor mencionada ejecutando otros actos obscenos e indecentes”.

Y en función de estas consideraciones del tribunal, el juez Ildefonso García Lagos absuelve al encausado “*de toda culpa y pena*”²⁰.

Por supuesto, en la abrumadora mayoría de los casos este nivel de prueba es inexistente. En general la violencia sexual se registra en situaciones donde no abundan los testigos. En esas situaciones si no es posible probar la penetración los operadores judiciales desestiman por completo las demandas. Sin embargo, aun cuando existen certificados médicos que dan cuenta de haber existido penetración, y testigos que vieron a los agresores junto a sus víctimas, como en el caso de Catalina y su hermana Juana, o incluso cuando de la violación resulta un embarazo, los ejercicios a través de los cuales quienes toman decisiones logran ignorar la violencia sexual son múltiples.

Es un caso ilustrativo el de Manuel Morin de Canelón Chico, a quien en 1858 su padre pide arrestar en una extensa carta, a causa dice (entre un sin fin de violencias con su familia) de “*haber biolentado a un Hija mia su propia Hermana (...) Diciendo (...) que ade gosar a las Hermanas que le quedan y hasta la propia Madre*”. En este caso Feliciano Morin quedó embarazada, y al ser interrogada declara “*que su hermano Manuel Morin la violentó a la esponente ofreciendole que si no se prestaba a llenar su exigencia la iba asesinar y que haria lo mismo siempre que ella le abisase a sus padres; que esto lo repitio varias veces gozando de ella a su voluntad*”²¹. Y tras ella sus hermanas y un sin fin de vecinos declaran sobre este hecho y sobre sendas situaciones de maltrato.

Sin embargo el fiscal Montero encuentra que de las actuaciones “*no resulta una prueba suficiente para entablar una acusacion criminal contra Manuel Morin, por el delito de incesto, que es el topico mas grave de la denuncia que hizo su padre al juzgado de Guadalupe*”, y pide que Manuel acepte no acercarse a su familia, sobresean y lo dejen en libertad.

El juez Olave está de acuerdo, lo amonesta haciéndole prometer que no volverá a su casa y se sobresee la causa.

²⁰ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 159 de 1863. *Criminal contra Francisco Cayullan por haber intentado violar a la menor Maria Beschota*. Declaraciones, acusación fiscal, alegatos de la defensa, acta del tribunal y sentencia.

²¹ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 118 de 1858. *Causa criminal contra Manuel Morin por injurias a su familia* Carta de Juan Morin, declaraciones y acusación fiscal.

Pero ocho años más tarde Manuel ha vuelto a su casa, siendo ahora el turno de su hermana Gregoria de soportar la violencia. Tras una fuerte pelea entre su hijo, su esposa y dos de sus hijas, el padre pide al comisario de Canelón Chico que lo asista. En el acto se llevan preso a Manuel, consignando que lo detienen por violencia con su familia y violación de su hermana. Pero la familia ha aprendido la lección, y en sus declaraciones se concentran en la violencia y las amenazas, intentando dejar de lado la violencia sexual. Sin embargo, los operadores judiciales volverán una y otra vez al tema. El expediente muestra así un ejercicio perverso, en el que el sistema judicial coloca la violencia sexual en el centro a la hora de indagar, pero desestima todo elemento que la haga visible a la hora de juzgar.

El 20 de diciembre el fiscal Vázquez en su acusación establece que *“no encuentra causa bastante para formular una acusación criminal y cree que el delito cometido está suficientemente compurgado con el tiempo que lleva de cárcel (desde junio de este año) por consiguiente este Ministerio cree que lo que corresponde es que V.S mande sobreseer en esta causa archivándose el expediente y poniendo en libertad al preso con prohibición de ir á casa de su madre y hermanas”*²².

Tampoco este movimiento de centrarse en la violencia sexual para luego desestimarla por completo es casual, único u original en las nuevas repúblicas del continente. Sharon Block, en sus estudios sobre la violación y el poder en el período post-revolucionario en Estado Unidos, analiza esta dualidad describiendo lo que llama una “lógica circular de doble standard”. La existencia de una relación sexual sin consentimiento, nos propone la autora, no necesariamente va a implicar la aceptación del sistema judicial (o de las comunidades en las que habitan las mujeres en general) de que se trató de una violación, pues el consentimiento dista de estar culturalmente definido, y más bien es un concepto engañoso. Se considera que las mujeres, explica Block, tienen la “responsabilidad de prevenir el abuso sexual²³, entonces una mujer que fué sexualmente abusada ha fallado en sus deberes femeninos. Y si ha fallado, entonces ella, también, debe ser responsable por el encuentro sexual” (Block, 2006. p. 105-106).

Este doble estándar cultural se verifica permanentemente en el material analizado en esta tesis. Las preguntas sobre la resistencia a la violación son

²² AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 113 de 1866. *Antecedentes contra Manuel Morin* AGDN Acusación fiscal.

²³ En el original “sexual assault”

recurrentes e insistentes. Es ilustrativa la serie de preguntas del juez Vila en 1864 a Maria Capurro, de quince años. Maria fue violada en reiteradas ocasiones por el dueño de la casa en que se encontraba “conchavada”, Juan Monteverde. Pero al inicio de su declaración el juez comienza con las siguientes preguntas:

Le pregunta si estando en lo de Monteverde salía a visitar a un zapatero de nombre Lorenzo que vive en la calle de las Cámaras. Responde que no, *“que mientras estuvo allí no salió sino una vez que otra á ver a su familia”*

Le preguntan si el joven Francisco Piria solía visitarla mientras estuvo en lo de Monteverde. Nuevamente dice que no.

Y allí recién le pide que se refiera a los abusos, que ella describe de esta manera: *“que la primera vez que esto tuvo lugar que como cuatro meses antes de haber salido la declarante de su casa que fue un dia habiendo salido la muger de Monteverde a una diligencia á la calle por la mañana Monteverde cerró las puertas y ventanas de la casa y le propuso primero de palabra que la declarante accedieses a sus deseos y como la declarante se lo hubiese reusado Monteverde la amenazó con un cuchillo que le mostró, é intimidandola de esa manera logró llevar á efecto su intento amenazandola despues del mismo modo si la declarante le comunicaba a su madre o cualquier otra persona”*.

Ante lo cual, las nuevas interrogantes del juez son las siguientes:

“Preguntado: si la declarante dió voces en el acto de querer violentarla Monteverde y si avisó despues lo ocurrido á la muger de este y a su madre”

A lo que responde *“que dió gritos, pero que Monteverde le tapaba la boca haciendole amenazas mas serias por lo que la declarante se calló; que no le avisó a la muger de Monteverde ni a la madre por temor a las amenazas que á indicado, y que para impedir que la declarante se lo comunicase a su madre, Monteverde nunca la dejaba ir sola a ver a su familia.”*

“Preguntado: Si Monteverde continuo abusando de la declarante y en caso afirmativo si dejó despues de amenzarla.”

Contesta que siguió sucediendo *“aprovechando las ausencias de la muger, y que aunque la declarante para evitarlo le pedia á esta que la sacase, ella nunca quiso llevarla consigo”*

“Preguntado: por que no trató antes de salir de la casa de Monteverde desde que este cometia los abusos que acaba de referir contra la boluntad de la declarante”.

A lo que ya ha contestado.

Y finalmente, para cerrar el círculo, le preguntan:

“Si mientras estuvo la declarante en casa de Monteverde, algun otro hombre paraba en ella²⁴”

En una línea similar, centrada en la resistencia al abuso, se desarrollan las preguntas del juez Tomé en 1859, al preguntar a Antonia Abreu, de 14 años, sobre la violación sufrida en manos de Hilario Placeres. Así transcurre lo central de su comparecencia: *“Preg.da que tiempo hace que la declarante ha tenido relaciones amorosas con el citado Hilario Pláceres (...) dijo: que no ha tenido relaciones amorosas con el individuo Hilario sino que este valido de la intima amistad que habia con su familia, frecuentaba la casa de la declarante abusando hace ocho meses de la declarante confiado en su inesperienza forzándola: que al hacer eso no le habia hecho promesa ninguna (...) que solo la ha forzado una vez haran como ocho meses, que la declarante no se lo dijo á su madre por no disgustarla hasta que la madre lo conoció al verla embarazada.”*

“Preg.da si esa vez que el individuo Placeres Gozó de la declarante ella resistió al forzamiento o lo hizo voluntariamente dijo que fue forzada por Pláceres como ha dicho, y que la declarante no se resistió porque estaba sola en su casa y no tenia quien la protegiese²⁵.”

La desconfianza en los relatos de las mujeres, y en particular en su resistencia al abuso, no era sólo compartida por jueces y fiscales. Algunos médicos cuando no había señales de penetración, tendían a restar trascendencia a otras secuelas físicas como infecciones, irritaciones o moretones; y en ocasiones hacían juicios de valor en sus certificados o declaraciones. El 13 de abril de 1864, por ejemplo, los médicos “Ramón Sebastiá y Felix Ciudad y Sobrón” concluyen en su certificado *“que no es presumible la violacion de dicha Carolina, con tanto mas motivo, cuanto que por el relato de la misma, se manifiesta cierta adquisencia poco dudosa²⁶”*. El médico Fermín Ferreira, por su parte, al examinar a Julia, la hija de

²⁴ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 48 de 1864. *Querella criminal promovida por Doña Catalina Petrona de Capurro, contra Juan Monteverde acusandole de haber estuprado a una hija* Declaraciones.

²⁵ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 24 de 1859. *Maria del Carmen González quejándose de haber sido desflorada su hija Antonia Abreu* Declaraciones.

²⁶ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 115 de 1864. *Antonio Parodi por violación de la menor Carolina Peluffo* Certificado médico.

Augusto Masquiler, cuenta su padre que “después que la hubo examinado, dijo que no era gran cosa y le mando que la lavasen con agua blanca²⁷”.

Este conjunto de actitudes es coincidente con la propuesta de esta lógica circular del doble estándar de Block, y a su vez con sus postulados sobre la desconfianza existente en el testimonio de las propias mujeres.

Como se suponía que los hombres eran sexualmente agresivos, el sexo consensuado podía contener violencia sin ser clasificado como violación. Y, como los estadounidenses²⁸ de ese entonces teóricamente esperaban de las mujeres respetables que resistieran todo tipo de sexualidad ilícita, los hombres podían sustituir su propio juicio como consentimiento de las mujeres. Esto hacía de las mujeres, como grupo, testigos no confiables de su propia resistencia y les dejaba muy poco espacio para mostrar la verdadera oposición necesaria para probar una violación (Block, 2006. p12)

De esta forma, no resulta para nada llamativo que los varones que ejercieron violencia sexual sobre niñas y mujeres tuvieran en general absoluciones judiciales o sus expedientes quedaran en el olvido. Pero profundicemos un poco en las consecuencias legales de la resistencia a esta violencia. Regresemos a Ramona.

Ramona durante la confesión el 29 de octubre no se corrió un ápice de su declaración inicial. Aun así establece el fiscal su acusación el día 3 de diciembre, afirmando que: *“Está pues plenamente probado en el presente sumario, que Ramona Rivero, alevosamente hirió de una puñalada a Juan Llerena, quien murió a resulta de esa herida (...) por cuyo crimen la antedicha Ramona Rivero ha incurrido en la pena ordinaria de muerte.”*

Habían pasado desde su detención ocho meses, cuatro presidentes, una revolución exitosa y dos intentos, dos padrinos, nueve testigos, decenas de caídos, su confesión y la acusación fiscal cuando el 12 de diciembre se le designó un defensor público. Se trató en esa ocasión del *“de pobres en lo Criminal Dr Don Miguel Navarro Viola”*.

²⁷ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 87 de 1863. *Criminal contra Carlos Mayard por haber violado a una menor de 5 años* Declaraciones.

²⁸ “Americans” en el original.

Pero el 7 de enero de 1854, el mencionado Navarro presenta un breve escrito en el que expone que *“vencido su año sin que sus muchas ocupaciones le hayan permitido tomar conocimiento de la presente causa, y nombrados los defensores que le han de reemplazarlo durante 1854, devuelve a ustedes los autos.”*

Hasta febrero no se reanuda el proceso. Es bastante factible que eso haya tenido lugar como consecuencia, por un lado, de la dificultad para nombrar defensores públicos, y por otro, a raíz de las múltiples ceremonias realizadas en homenaje a Fructuoso Rivera, quien murió el 13 de enero cuando se encontraba retornando a Uruguay para ocupar su cargo en el triunvirato. Flores quedaba solo en la presidencia, y Ramona en su causa.

El 24 de febrero de 1854 el juzgado del crimen designaba a Ramona su segundo defensor público: el Dr Don Baldomero García.

En abril, mientras el ejército brasileiro convocado por el presidente interino se dirigía a paso lento pero firme a Montevideo para colaborar con el orden, el defensor presentará sus alegatos, estableciendo que el crimen del que se acusa a Ramona es en realidad un acto de defensa propia. Baldomero García se aferrará a que no existe alevosía, pues aun aceptando que los dichos de Llerena fuesen bromas y no amenazas, dirá el defensor, *“hay bromas tan cáusticas que hacen hervir la sangre con más facilidad que un insulto grosero”*.

Utilizaba el mismo tipo de argumento que solía salvar de la acusación de homicidio a los varones: las pasiones como atenuantes.

Pero el alegato no funcionará en esta ocasión.

Dirá el fiscal en su respuesta que *“crímenes de esta naturaleza no deben quedar impunes, la seguridad y el bien estar de nuestra sociedad reclaman imperiosamente el castigo de la acusada”*.

Por supuesto será el mismo Fiscal el que no tenga problemas ante la impunidad en que culminó la causa por la violación de *“Gabriela Meza, orientala de edad de catorce años”, a quien Juan Asencio Alaniz “viendola que sola estaba (...) las primeras palabras que le dijo fueron las siguientes, ahora me las bas a pagar grande Pluma²⁹, y que ella le contesto que a el nada le debia, y que el dijo (...) que*

²⁹ Es característico de los expedientes judiciales hasta 1860 la ausencia de palabras consideradas “impropias” o que “por recato” deben obviarse. La sustitución de palabras puede suceder en la declaración (en algunas las personas expresan explícitamente que se niegan a reproducir los agravios), puede realizarla el escribano cuando la registra, De todas formas imaginamos que “Pluma” no fue la palabra utilizada por el agresor.

*dos ocasiones se le habia escapado antes y dijo que ahora no se escapaba y en seguida agarrandola empleo sus fuerzas mas ella dio boses y el la amenazaba degollarla si no se callaba, y fregando asi se le escapo al tal Alanis, y esta disparo, y alcanzandola la agarro y le pego unos rebencazos y golpes en la boca y como ella no dejase de dar boses pidiendo proteccion a su mama que en las casas estaba, el individuo Alanis diole un golpe con el rebenque en la cabeza y la boltio sin sentido, y que las ultimas palabras que escucho fue que se quejase a quien quisiese que nada le habian de aser, y que en otra no contaria que la llegase agarrar.*³⁰

Y por supuesto Alanis tenía razón, pues el 21 de junio fiscal y juez coincidirán en que *“los cargos que se le hacen por haber querido violar á la joven Gabriela, y que no haibiendo podido conseguir la maltrató a golpes, no pasan de meras sospechas, apreciaciones vagas que ningun valor tienen en derecho”*.

Alanis estuvo preso seis semanas. Esto son dos semanas menos de lo que el año siguiente estará Josefa del Valle por el robo de un anillo de la casa de sus patronos, el que además devolvió³¹.

La pena que enfrentará Ramona, sin embargo, no será esa. Aun cuando no anduviera con cuchillo “en población” y mas bien se defendiera con el que había en su pieza, el asunto era de tal gravedad para la moral pública que ella continuaba presa. Durante junio y julio se realizará la ratificación de las declaraciones de los pocos testigos que se han podido ubicar.

A las ausencias de testigos parece sumarse la reticencia de los jueces a entender en esta causa, alegando incompatibilidades diversas, por lo que el expediente comienza a transitar por múltiples magistrados (de hacienda, de crimen y civiles), sin encontrar un juez que acepte hacerse cargo. Puede que algo haya tenido que ver la proximidad de las elecciones de senadores previstas para noviembre, cuyo telón de fondo volvía a ser la presencia armada (nacional y extranjera), las coacciones gubernamentales, la presión a la prensa y el descontento de la oposición, que el día anterior decide volver a abstenerse en los comicios. El fiscal del caso es nombrado juez del crimen en Paysandú. El nuevo fiscal será Antonio de las Carreras. Finalmente el Juez en lo Civil, Manuel N. Tapia, asumirá la tarea de nombrar jurado y dictar sentencia.

³⁰ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 19 de 1854. *Causa contra Juan Asencio Alanis por haber acometido a la joven Gabriela Meza.*

³¹ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 13 de 1855. *Josefa del Valle por el robo de un anillo de la propiedad de Doña Petrona Gonzalez.*

El 17 de noviembre de 1854 el juez fija el 20 del mismo mes como fecha para constituir el jurado y manda a elegir a los “hombres buenos” que lo conformarán.

El 20 de noviembre el jurado establece: *“1o Que está provado que Ramona Rivero hirió al moreno inválido Juan Llerena la noche del cinco de mayo del año próximo pasado, a consecuencia de algunas palabras: 2o que no está provado que lo hiciera en defensa propia: 3o que la herida fue especialmente grave, y que de sus resultas murió pocos momentos despues, siendo conducido al Hospital de Caridad.”*

Y el juez Manuel N. Tapia sentencia lo siguiente: *“atento a la precedente declaratoria del juri, fallo definitivamente juzgando, que debo condenar y condeno a la expresada Ramona Rivero a la pena ordinaria de muerte con arreglo a lo dispuesto en las Leyes 2 Art° 8° Part. 7a, y 3 Art 23 Lib 8° R C y en las costas del proceso”*

Capítulo 2.

Ramona, segunda parte. Resistencias.

las formas que inventan los individuos para burlar, sobrevivir y convivir con los poderes e ir minándolos son infinitas, lo que no significa, por cierto, que los poderes carezcan de poder. (Barrán, 2001:22)”

La suerte de Ramona aún no estaba sellada. Restarían todavía apelaciones y alegatos que continuarán avanzando o estancándose al ritmo de las revueltas, los procesos electorales y las invasiones.

En diciembre el expediente entra a la Excelentísima Cámara de Justicia, mientras en la Villa de la Unión estallaban disturbios en ocasión de las elecciones de alcalde ordinario.

Disputábanse el triunfo dos listas: la del Partido Blanco encabezada por don Cesáreo Villegas y Luna y la del Partido Colorado encabezada por don Juan F. González. Iba predominando fuertemente la primera, cuando la mesa fué asaltada por un grupo que se apoderó de los registros y que distribuyó palos y puñaladas hasta quedar dueño de la situación. (Acevedo, 1933, T2, p524)

Al volver el expediente que nos ocupa Baldomero García hace su último esfuerzo en la causa de Ramona, presentando una reflexión sobre los usos en vigencia en la república. *“Condenar a esta mujer no me parece conforme con la práctica suave y humana de nuestro foro, que ha reservado la última pena para los delitos atrocísimos y de última perversidad”* - alegaba el abogado.

Pero García no alcanzará a recibir contestación a sus alegatos y súplicas, pues llegado enero terminaba su período como defensor de oficio, y por ende ya no representaba a Ramona.

El 17 de enero de 1855, se nombra defensor de Ramona *“al que es de pobres y en el presente año”* Dr Don José F. Antuña. Al apelar la primer sentencia el 22 de enero de 1855, en segunda instancia, el defensor público intentó evitar la pena de muerte no ya discutiendo los hechos o la (in)existencia de alevosía, sino con el siguiente alegato:

Ramona Rivero, Exmo Sor, es una muger joven y de buenas costumbres que vivia de su trabajo: no es de la clase de esas otras de mala vida que viven continuamente en riñas ocasionando escandalos y que son propensas al crimen. Al contrario, como he dicho antes nada se sabe que la hayan considerado como una perdida y de malignas intenciones.

Antuña intentó salvar a su defendida apelando a su valor social por ser “muger joven y de buenas costumbres”. Matarla implicaría una pérdida sin dudas en un país desesperado por mano de obra y donde el crecimiento demográfico recién comenzaba a descongelarse tras muchos años de estancamiento. (Vale resaltar que en 1840 vivían en Uruguay alrededor de 200.000 personas; 12 años después, tras la Guerra Grande, la población ascendía a 132.000. (Acevedo, 1933, T2, p427)) El alegato de Antuña a su vez supo tener y tendría todavía cierta fuerza en la justicia criminal a lo largo de la década, repitiéndose en la mayoría de los alegatos de defensa de una mujer. Pero Ramona no tenía a su lado al marido que insinuaba su declaración de estado civil. De tener hijos no estaban con ella. Su ejercicio de lavandera, como dejan entrever los testimonios, no tenía que ver con casas de la élite montevideana, sino con servicios brindados a trabajadores pobremente remunerados. De su concurrencia a ceremonias católicas tampoco hay rastros. Ramona no sólo había matado a un hombre, sino que lo había hecho en la pieza que compartía con tres personas, dos de ellos varones y uno de los cuales dormía con ella, no estando casados.

De todo esto seguramente se valió el fiscal para contestar el 23 de febrero alegando que *“sus buenas cualidades (...) no estan justificadas en los autos, ni hay en ellos razon alguna para presumirlas; por el contrario, su delito las contradice terminantemente”*.

Pero ¿por qué la puñalada asestada a Llerena para defenderse era tan elocuente a la hora de definir las “cualidades” de Ramona? ¿Y cuáles hubieran sido esas “cualidades” que podrían haber dado cuenta de que Ramona era de “buenas costumbres”, que no llevaba una “mala vida”?

Ya hemos debatido en la introducción acerca de los ejercicios retóricos que permiten a los líderes independentistas y a los primeros gobernantes de las nacientes repúblicas, hacer convivir una lógica de exaltación de las libertades individuales en la economía y la política partidaria, con una sociedad profundamente

estratificada y de fuerte jerarquización racial, económica y sexual. Buscando raíces filosóficas más profundas para este ejercicio retórico, y sus consecuencias legales y políticas, Lourdes Peruchena indaga en las formas en que el pensamiento ilustrado logró resolver la contradicción entre un discurso de promoción de las libertades individuales para los varones (que limita casi hasta la exclusión total la injerencia del Estado en el ámbito familiar) y la prescripción de una lógica de sujeción para las mujeres.

En lo que respecta a las mujeres, -comenta la autora- estas revalorizaciones de lo privado y del yo, parecen no haber tenido lugar o al menos no se trataría de una peripecia tan clara como la experimentada por los varones, y en principio bastante más limitada y ambigua que de estos. (Peruchena, 2010, p. 61).

Para la resolución de este conflicto, profundiza Peruchena, el pensamiento ilustrado-liberal no encuentra elementos atribuibles a la Razón, apelando entonces a las leyes de la Naturaleza.

La mayor parte de los teóricos clásicos del contrato concibe las capacidades y atributos naturales diferenciados por sexo. Según John Locke, en el estado de naturaleza las mujeres quedan excluidas de la calidad de "individuo". También supone que el matrimonio y la familia existen en dicho estado natural y sostiene que los atributos de los individuos están sexualmente diferenciados, de manera que sólo los varones gozan naturalmente de las características propias de los seres legales y libres, mientras que las mujeres se hallan naturalmente subordinadas a los varones. (Peruchena, 2010, p. 65)

También profundizando en el pensamiento liberal es que Anna Clark, refiriéndose a la sexualidad en particular, señala como ya hemos referido que las mujeres devienen "objetos para ser consumidos". Ilustrativa de esta convicción entre los liberales es la afirmación a mediados del siglo XVII, en la que "Benjamin Franklin proclamó que las mujeres estaban "designed . . . to gratify our Passions."" (Block, 2006, p19). Lo cual da nuevas pistas para comprender el contraste, ya analizado en nuestro capítulo 1, entre el radical rechazo de los operadores judiciales a la resistencia de Ramona y la actitud mucho más permisiva frente a la violencia sexual. Pero además explica en qué contexto se vuelve lógico que el fiscal

argumente que es el propio crimen perpetrado el que “contradice terminantemente” las “buenas cualidades” de Ramona.

No es cualquier resistencia a la violencia sexual (y en general a las violencias y abusos) la que está habilitada y a la vez se exige a las mujeres. En el caso de la violencia sexual, se parte de la premisa de que la mujer protegerá ante todo el honor familiar, impidiendo que un “otro” consuma aquello que no le pertenece. Pero la radicalización de este postulado en el pensamiento ilustrado de las nacientes repúblicas no conduce a la habilitación del homicidio del agresor, sino en todo caso a la autoeliminación. María Inés De Torres ilustra esta configuración de la resistencia a ser poseída por el “otro” (en la retórica patriótica el “extranjero”) citando una obra escrita en 1853 “El Charrúa”, de Pedro Bermúdez “quien era en aquel entonces jefe de gobierno y de policía de Montevideo”.

Bermúdez, nos cuenta De Torres, relata la historia de Lirompeya, hija del cacique Zapicán, quien enamorada del guerrero Abayubá sólo será entregada a él por su padre cuando hayan derrotado a los españoles. Pero Lirompeya y Abayubá son capturados por el jefe español, quien quiere que Lirompeya “sea suya”. Sin embargo, “ella se niega heroicamente y prefiere la muerte. La joven logra arrebatarse un puñal al español y llega hasta la celda de su amado, donde ambos se quitan la vida.” (De Torres, 2013, p. 131). Lejos de ser un ejemplo aislado o de ocurrencia nacional, este relato aparece como característico de la literatura posrevolucionaria a lo largo del continente. Explica Sharon Block que

Una de las pocas maneras en que las mujeres podían probar su resistencia a la violación era a través de su disposición a abrazar la muerte en lugar del deshonor de la violación. Las mujeres en la ficción regularmente proclamaban que preferían morir antes que ser violadas. (Block, 2006, p44)

No es de extrañar entonces que el tipo de resistencia que opuso Ramona, lejos de ser considerada legítima, se transformara paradójicamente en un elemento probatorio de su lejanía de las “buenas costumbres” en una mujer. La violencia es un atributo considerado hegemónicamente potestad masculina en la época, y su ejercicio no está en el repertorio de las formas de resistencia socialmente aceptadas para las mujeres, aún cuando se torna evidente al analizar los expedientes que fue un recurso bastante extendido entre ellas a la hora de defenderse de la agresiones. Tal es el caso, como señaláramos, de Florinda Flores, María Virriale, Luisa Moreyra,

Gregoria Morin y su madre Antonia Martina. Pero también es la forma que encontró Manuela Bovadilla, *“oriental, de cuarenta años, viuda, planchadora y costurera”* el 2 de setiembre de 1853 para recuperar su cuarto. El mismo estaba ocupado por Nazario Escalera, *“oriental, de 32 años, soltero y sereno”*, quien había sido su concubino por siete años. Escalera hacía ya dos meses que había prometido devolver la pieza a Manuela, pero no concretaba sus promesas. El día 2 Manuela fué nuevamente a pedirle que se fuera, pero Nazario *“empezó a burlarse”* y la amenazó *“con un palo que tenia en la mano”*, entonces Manuela *“le hizo una pequeña herida de la cual se halla completamente restablecido, que esta fue ocasionada con un cuchillo del propio Escalera que la declarante tomó de sobre una mesa del cuarto”*. Manuela fué encarcelada y luego sentenciada el 17 de setiembre tomando en cuenta las siguientes consideraciones: *“atento a que se ha comunicado al Juzgado el mal estado de salud en que se encuentra la acusada Manuela Bobadilla, y a que las leyes generales establecen en favor del secso consideraciones que dejan al arbitrio de los jueces”*. El juez decidió dejarla en libertad, condenarla a pagar los costos del proceso, amonestándola, y dejando abierta la causa *“para continuarla en caso de reincidencia”*.³²

La forma que tuvo Lorenza Salas para defenderse de los golpes que le propinaba con un palo su marido Domingo Miranda el 30 de setiembre de 1853, en la Aguada, fue también la de tomar un cuchillo y apuñalarlo. En este caso dándole muerte. A pesar de los testigos que habían presenciado como Miranda perseguía con un palo a Lorenza mientras esta se encontraba *“pisando mazmorra”*, y de que el fiscal Antonio de las Carreras diera vista diciendo que *“del examen detenido que ha hecho del sumario resulta que Lorenza Salas hirió a Domingo Miranda en defensa propia”*, el juez Conde insiste en querer condenar a Lorenza y envía el expediente a un tribunal superior. No sabemos qué fué de Lorenza, pues las restantes actuaciones no fueron consignadas.³³

Tampoco sabemos que fué de la vida de Tomasa Castro, quien el 5 de diciembre de 1857 en Pando mató a Paulino Pintado de una puñalada porque *“le quiso pegar con un rebenque”*. En este caso Tomasa, fue *“detenida y depositada”* en mayo de 1858 en una casa de familia pues el alcalde ordinario José Segura no

³² AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 37 de 1853. Manuela Bovadilla por haber herido a Nazario Escalera. Declaraciones y sentencia.

³³ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 150 de 1853. La morena Lorenza Salas por la muerte del de igual clase Domingo Miranda. Declaraciones y vista fiscal.

quiso cargar en su conciencia con *“la intercalación de una mujer entre soldados y los detenidos por delitos leves”*. El 6 de junio Tomasa se fugó de la casa de Don Lazaro Perez, y nada volvemos a saber de ella.³⁴

Nuevamente fue el puñal el arma con la que se defendió Francisca Jovera cuando Manuel Fonseca entró a la pulpería que tenían con su marido y *“se puso a tomar un vaso de vino, que despues de haberlo tomado empezó á insultar á la declarante, tratandola de mujer pública. Que no contento con eso le tiro á la declarante con un vaso el cual se hizo pedazos: que despues quizo saltar el mostrador, lo que dio lugar á que la declarante tomara un cuchillo pequeño para defenderse y cortó a Fonceca al mismo tiempo que queria saltar el mostrador”*.³⁵

Más curiosa resulta el arma elegida para el golpe que le propinó María Natividad J con una cafetera a Juan Gonsales cuando intentó apuñalarla en su casa *“en la costa de Sarandi como a siete leguas”* de la Villa de Florida.³⁶

Parece claro que la violencia física, a pesar de ser considerada un atributo masculino, fue un recurso recurrente de las mujeres a la hora de resistir las agresiones. Estas formas de resistencia, como hemos visto, recibieron un trato judicial mucho más severo que las agresiones de los varones. Pero esto no impidió que estas mujeres, todas ellas trabajadoras, se resistieran en las formas que encontraban. En todo caso el trato diferencial de la justicia, lejos de disuadirlas a cambiar la forma en que protegían su cuerpo, las mantenía lo más alejadas que podían de los tribunales del crimen.

No fueron las mujeres agredidas físicamente las que recurrieron a éstos tras los sucesos. De los 113 expedientes en que se describen situaciones de violencia contra mujeres ejercida por varones, sólo en uno es la mujer agredida la que recurre al juez del crimen. De hecho era frecuente que, una vez que aquellas personas a quienes habían recurrido para pedir protección (o simplemente para poder contar lo ocurrido) decidían dar trámite a los hechos en la justicia penal, las mujeres se enfrentaran a un nuevo escenario adverso. En algunas ocasiones las mujeres llegan

³⁴ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 29 de 1858. Información levantada contra Tomasa Castro por muerte causada a Paulino Pintado empezada en el mes de Abril de 1858. Declaraciones y carta del alcalde ordinario.

³⁵ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 47 de 1859. (presa) Francisca Jovera por haber herido a (preso) Man. I Ant. o da Fonseca. Declaraciones.

³⁶ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 21 de 1857. Juan Gonzalez por haber herido á Teresa Contes. Declaraciones y parte policial.

a hacer esto explícito con radical literalidad. Es el caso por ejemplo de Serafina Curtie, quien enfrentada a un embargo solicitado por la defensa de los acusados expresa que *“yo no tengo responsabilidad ninguna por la prision de Greyel ni de Francisco Tomas, pues ella no se verificó a solicitud mia; ella procedió de un acto espontaneo de la autoridad, que accidentalmente presencio mi justa exigencia”*³⁷. O el de Cruz Lerena, respecto a la prisión de su marido por haberla agredido con un cuchillo, aclarando *“que cuando ocurrió el suceso referido no dió parte a la autoridad ni tampoco ha pedido nada contra él, que quien le pidió una declaracion sobre el suceso fué el Sargento de la Policia de la Aguada en la Comisaria.”*³⁸ O en el juicio contra Bartolomé Vidal, quien según el parte policial del 1° de octubre de 1864 *“en la noche anterior, echó a la calle a la muger con la ropa puesta queriendola matar la que se refugió en casa de una vecina”*. En este caso *“Joana Grafeiu, francesa, de treinta y nueve años de edad, casada con Bartolomé Vidal y domiciliada en la calle de Misiones N° 2”*, explica que *“fue acompañada de Doña Maria Helgui á lo del Comisario Barbat para que lo asustase, pero de ningun modo para que lo pusiese preso”*.³⁹

A su vez, de los 17 expedientes en los cuales sí se registra la recurrencia directa de mujeres a la justicia penal, en ningún caso se trata de aquellas que sufrieron violencia sexual, y solo en el caso mencionado se registra una mujer denunciando a su pareja por haberle agredido físicamente. En ocho ocasiones se trata de denuncias de robo; en cuatro ocasiones de violencia ejercida contra sus hijos e hijas por extraños o por las propias autoridades; en un caso de intento de incendio por motivos políticos; también en un caso por un embargo llevado a cabo de forma violenta; en otra ocasión se trata de una mujer que denuncia al curador de su padre anciano por las malas condiciones en que lo tiene; y finalmente se registra el caso de Matilde Veguis, quien denuncia a Victoria Rincon porque *“ha obtenido del Sup° Gob.no de VE la Cédula de viudedad del empleo que mi finado esposo gozaba*

³⁷ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente “Actuaciones sueltas” sn de 1861. Carta al juez.

³⁸ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 101 de 1863. Criminal contra el Aferez Don Brigido Acuña por haber intentado asesinar a su muger. Declaraciones.

³⁹ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 49 de 1864. Criminal contra Bartolomé Vidal por desórdenes. Parte policial y declaraciones.

*a su fallecimiento (...) siendo yo la legítima esposa del finado según las leyes canónicas, que no admite como legítima mujer a la segunda*⁴⁰

De estos diecisiete casos solo en cuatro hay sentencias, y sólo en dos estas podrían considerarse relativamente favorables a la denunciante. Una es un caso de robo y otra la del juicio que inicia Fortunata Santrillo a través de una carta al juez el 19 de enero de 1866. En el escrito Fortunata denuncia al padre de su hijo, Don Oscar Payeja, por el rapto del niño, relatando lo sucedido de la siguiente manera:

que acabada de llegar a esta Capital desde el departamento del Durasno, donde reside mi familia, acompañada de un hijo de seis meses de edad, alagada con la esperanza de contraer matrimonio con D.n Oscar Payeja que así me lo había prometido, sin que bastase a detenerme en la idea del disgusto que con tal proceder iba a causar a mi aflijida madre (...) el miércoles a la noche día de mi llegada a esta ciudad se presentó a la casa en que me había colocado el mismo Payeja, pidiéndome que le entregase el niño que lo quería aser conoser con su madre a lo que accedi gustosa muy lejos de sospechar el laso que se me tendía.

Al ver que Payeja se negaba a devolverle a su hijo, Fortunata recurrió al juez, quien convocó a una audiencia de conciliación en la que dictamina que

*la Compareciente continuará criando al referido niño hasta que este cumpla la edad de año y medio, después de vencido este la Compareciente D.a Fortunata queda obligada a entregarle a su hijo a su padre Don Oscar, para que este cuide de su educación y demás*⁴¹

El trato desigual a las mujeres en la justicia penal seguramente desalentaba a las mujeres a recurrir a este medio como forma de resistencia. La historiadora argentina Melina Yangilevich en su conferencia sobre las mujeres en la justicia criminal en Buenos Aires durante el siglo XIX, afirma que uno de los componentes que permitían a los sectores legos, entre ellos las mujeres, “atravesar los laberintos judiciales” era “la experiencia de otras causas que se compartían en un espacio de sociabilidad densa aunque todavía escasamente habitado” (Yangilevich, 2024, min

⁴⁰ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 107 de 1867. Denuncia hecha por Matilde Beguis de Farruya. Carta al juez.

⁴¹ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 125 de 1866. Doña Fortunata Santrillo solicitando la entrega de un hijo de seis meses que le fue quitado por Don Oscar Pallegas. Carta al juez y sentencia.

40). Desde esa perspectiva que compartimos, la revictimización y traslación de la culpa que hemos observado en particular en los casos de violencia sexual, sumada a los escasos y generalmente perjudiciales resultados de las denuncias en general en la justicia penal, seguramente lograron que la misma no se presentara como un ámbito donde oponer una resistencia efectiva para las mujeres.

Más bien al parecer les fue necesario, para protegerse de la violencia que también el Estado a través del sistema judicial ejercía sobre sus cuerpos, desarrollar formas de resistencia una vez dentro de los “laberintos judiciales”. Siendo este el caso (aunque para Ramona Rivero no fuera viable por el momento) los atributos adjudicados a las mujeres en la mentalidad de la época fueron utilizados en varias ocasiones para lograr mejoras en las condiciones de reclusión, ventajas legales o incluso la libertad. Como indica James Scott

Las exigencias teatrales que generalmente se imponen en las situaciones de dominación producen un discurso público que corresponde mucho a la apariencia que el grupo dominante quiere dar. (...) A corto plazo, al subordinado le conviene actuar de una manera más o menos verosímil, usando los parlamentos y haciendo los gestos que, él sabe, se espera que haga. (Scott, 2000, p27)

Comenta Inés de Torres cómo desde la literatura nacional se abona la universalización de un modelo de mujer que se centra en la fragilidad y en la dependencia. Se alude a las mujeres a través de “denominaciones recurrentes”. Algunas de las más frecuentes son "madre", "virgen", "esposa", "delicada amante", "ninfas", "hermosas". (...) Uno de los sintagmas recurrentes es el que asocia a la mujer con los niños, ambos seres desvalidos sin la presencia del varón.” (De Torres, 2013:53)

A partir de esta convicción sobre la “naturaleza” de las mujeres (potentemente arraigada en el mundo letrado masculino), las acusadas de infringir la ley logran en ocasiones mejorar sus condiciones de reclusión, obtener mejores chances para la fuga o incluso evitar la muerte.

Es por ejemplo el caso de Florinda Flores, a quien ya mencionamos, quien logró evitar penas más severas ante la convicción del juez de que no era “*aplicable por el secso de la delincuente la pena designada en el artículo 53 del Reglamento*

del 25 de enero de 1827⁴². O el de Maria Castaneda, quien con el argumento de que las instalaciones de la cárcel no son lugar para alojar a una joven, logra convencer al juez Conde de que la envíe al Hospital de Caridad, del cual finalmente se fuga, desatando la furia de su marido bonaerense. Éste presenta un escrito dirigido a Conde recriminándole *“que habiendo sido depositada por la Policía, pedí al Juzgado se me entregase en vista de la potestad y autoridad que tengo sobre ella como marido, y que VS escediendose en sus facultades (hablo con todo respeto) la mandó presa al Hospital de Caridad”*. Pero a pesar de los reproches de Santiago Piazzo, Maria Castaneda no parece haber aparecido.⁴³ También Aminta Apolonia logró que su detención fuera en el Hospital de Caridad por estar embarazada, hasta que *“la Madre Superiora del Establecimiento”* se queja diciendo como en muchas otras ocasiones que el Hospital no es cárcel y no tiene lugar para Aminta. El juez está dispuesto a liberarla, ya que Aminta ha sido detenida por un crimen que claramente cometió su marido sin que ella interviniera. Pero el fiscal no parece tan convencido (ya que Aminta es la única forma de coacción que parece haber para tratar de que aparezca el fugado) hasta que las quejas de la madre superiora al parecer le obligan a matizar su oposición, por lo que expresa que *“atendiendo á las inconveniencias de la carcel pública para mantener en ella una muger alimentando una criatura de tan corto tiempo”*, entonces dice que con una buena fianza dejaría que la suelten. En la página siguiente vuelve a intervenir el Fiscal, dando cuenta de lo mucho que lee los expedientes y en particular lo que declaran las mujeres cuando reconoce que *“mejor informado el Fiscal, ha sabido que la detenida aun no ha dado á luz la criatura”* pero que recomienda lo mismo que antes. La madre de Aminta, Maria Ines de Jaujón, proporciona el fiador y logra que la liberen, quedando finalmente absuelta nueve meses después de iniciado el juicio.⁴⁴ Hemos mencionado ya, por supuesto, el caso de Tomasa Castro, en Pando, quien logró fugarse de la casa de familia en la que fué recluida. Y del Hospital de Caridad

⁴² AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 151 de 1852. Florinda Flores (morena) por haber herido al moreno soldado del 2o Batallon Joaquin Antonio, que despues murió. Sentencia.

⁴³ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 74 de 1855. Domingo Mussy acusado por Da Juana Moody, a consecuencia de haberse fugado aquel de Buenos Ayres robandole 23 onzas de oro y trayendose ademas a Da Maria Pizarro, muger de Don Santiago Pizarro, substrayendola de la casa de este. Escritos del fiscal.

⁴⁴ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 62 de 1857. Eugenio Aubaredo y Antonio Phiatt por la muerte de la joven Josefa Cocia. Carta al juez.

también logra fugarse María Ubalt en 1858, acusada de realizarse un aborto, tras los intentos del juez de lograr un espacio de reclusión adecuado para ella que expresa en una carta a las autoridades. Escribe el magistrado:

Hallandose presa la joven Maria Ubalt el Jefe Político ha comunicado al infrascripto, que en el Departamento de Policía no hay un local aparente para tenerla con la debida separacion de los presos; lo que sucede igualmente en la parte dedicada para carcel del edificio denominado Colegio de la Union. Y que tampoco la quieren tener en el Hospital de Caridad; lo que el infrascripto tiene el honor de comunicar a VE para que se sirva oficiar a quien corresponda con la urgencia que el caso requiere se destine algun local para la encausada.

Finalmente Maria es trasladada al Hospital, del cual logra escapar sin que sepamos nada más de su paradero.⁴⁵

Pero más allá del uso circunstancial de los presupuestos sociales que una vez dentro del sistema judicial hayan hecho las mujeres y sus defensores, es evidente que el modelo que las restringía a ser "madre", "virgen", "esposa", "delicada amante", "ninfas", y "hermosas", sentenciando su fragilidad y necesaria dependencia, no era un lugar que pudieran habitar. La dependencia económica a su vez, como hemos visto, debía pagarse con el cuerpo, en múltiples sentidos. Por otro lado, la presencia de los varones en muchos casos era fugaz o altamente inestable. El 18 de setiembre de 1854, por ejemplo, Doña Margarita Suarez de Costa se presentará ante el juez de lo civil expresando que hacía más de catorce años su marido "Don José Costa, se ausento de esta Ciudad, cortando repentinamente toda comunicacion conmigo, y sin que en todo este tiempo me haya suministrado lo mas indispensable para alimentos". Tras esto, Margarita presentará la documentación que acredita que su "marido denunció conjuntamente con mi Sr. Padre la manzana n°73 de la nueva Ciudad para ser repartida en las proporciones que marca el croquis original". El dinero de la primera entrega (un adelanto de una cuarta parte del total) fué abonado por el padre de Margarita, siendo luego ella quien pagó sucesivamente las restantes cuotas, de dineros obtenidos sin la concurrencia de su marido ausente. Margarita recurre al juez, pues como ella misma indica:

⁴⁵ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 59 de 1858. Maria Ubal por Infanticidio. Carta del juez.

*ahora trato de vender la parte correspondiente a mi y a mi marido, tanto para satisfacer á dicho Sr. [Padre] sus adelantos como para atender a mis necesidades. Pero no pudiendo hacerlo sin la autorizacion de V.S. en defecto de la de mi marido, ocurro a V.S. para que se sirva otorgarmela.*⁴⁶

El caso de Margarita, lejos de ser excepcional, es parte de una extensa lista de mujeres cuyos maridos se ausentaron definitivamente sin dejar mayor rastro⁴⁷. El tránsito entre Europa y América, así como la movilidad dentro de la región, distaban mucho de ser, como a veces se instala en nuestro imaginario, sucesos definitivos en la vida de las personas. Menos aún en la vida de los varones, regida mucho más por las vicisitudes de la vida laboral, los mercados o los conflictos políticos, que por la lealtad al amor romántico o a la familia.

En otros casos, por supuesto, las mujeres elegían no depender de ningún varón, desarrollando estrategias diversas, a veces favorecidas por la ley.

Por ejemplo, en la “Lista de Viudas Militares” elaborada por Juan Furriol a pedido del presidente el 31 de mayo 1859 hay 543 renglones⁴⁸. Está claro que los 6,53 pesos mensuales que cobraban las viudas de los soldados, o incluso los 30 que cobraban las viudas de los tenientes, no les permitían sobrevivir. Pero servían de base a estrategias que incorporaban ingresos obtenidos por otras labores. En el caso de las viudas de oficiales, cuyas pensiones llegan en algunos casos a los 250 pesos, solían haber heredado a su vez algún tipo de bien. La viudez en algunos de estos casos en que la supervivencia económica era posible sin el aporte de sus parejas, permitía a muchas mujeres relajar (aunque no romper por supuesto) el corset en que las encerraba el modelo. Habían cumplido el mandato de casarse, pero su cuerpo y sus vidas ya no pertenecían a ningún varón.

Para otras mujeres cuyos maridos estaban presentes, la estrategia fue sencillamente huir. En ocasiones con otros hombres y en otras no. A veces consiguiendo que sus ex-parejas les suministraran aportes para la crianza de los hijos e hijas que tenían en común... y en otras no.

⁴⁶ Expediente 2 letra s de 1854. Juzgado Civil 1. Montevideo. “Doña Margarita Suarez de Costa esposa del ausente Don Jose Costa solicitando autorizacion para enajenar un terreno” AGDN. Judiciales. Carta inicial.

⁴⁷ Pueden consultarse también a modo de muestra en la Sección Judiciales del AGDN los expedientes 1854 4 letra l, 1854 6 letra b 1858 1 letra v, 1859 4 letra c, 1860 1 letra m, 1860 1 letra o.

⁴⁸ Lista de Viudas Militares. Archivo Gabriel A. Pereira v.17 f 5002 - 5011. Sala de Materiales Especiales. BNU.

En los expedientes del crimen aparecen abundantes ejemplos de todas estas y otras posibles combinaciones y arreglos. Tal es el caso por ejemplo de *“Micaela Miguez, Oriental, de veinte y ocho años de edad, casada y domiciliada en la calle del Sarandí n° 46”*. Micaela explica al juez el motivo de haber robado ropa *“a las Señoras Fidela C de Mackinlay y Lizarda Taborda”* diciendo que *“fue la necesidad de sostener su familia que está falta de recursos y no cuenta mas que con su triste trabajo para sostenerse con sus hijos por estar separada de su marido el cual no la socorre en nada”*⁴⁹. Otra es la situación de Antonia Guillén, quien declara que

*al tiempo de separarse de echo, tomo para su subsistencia tres onzas de oro que aquel tenia guardadas. (...) que era el producto del trabajo tanto de Echevarria como de la declarante, de modo que al sustraer las tres onzas la declarante no ha hecho mas sino sacar una cosa que le pertenecia.*⁵⁰.

Casos similares donde las mujeres dejaron a sus parejas llevándose lo que consideraban les correspondía aparecen en varias ocasiones. Tal es el caso de Juana Ruiz, quien abandonó a Alejandro Haedo llevándose *“un Reloj con cadena de oro, valor de noventa y seis pesos moneda Nacional, un prendedor y un par de aros de oro valor veinte pesos de igual moneda, un traje de mascara y tres onzas en papel moneda”*⁵¹. O el de la esposa de Andres Cattalorda, de quien desconocemos su nombre pues el referido Cattalorda decide querellarse contra la nueva pareja de su esposa, Felipa Ventura, *“por haber sonsacado a mi muger legitima (sacada el dia 30 de abril) quien estaba viviendo publicamente y haber ocultado en su casa todos los objetos que figuran en la lista que acompaño”*⁵².

Por supuesto, no siempre que las mujeres decidían irse sus parejas lo aceptaban gustosamente, o de forma permanente. El hecho de haber sido pareja, matrimonio mediante o no, parecería habilitar a los varones, también en aquella época, a disponer del cuerpo de las mujeres con quienes estuvieron... de por vida.

Tal parece ser el caso del soldado Juan Bautista Ferreira con Margarita Tabares. Según consigna el parte policial *“este soldado como á las ocho de la noche*

⁴⁹ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 31 de 1866. *Micaela Miguez acusada de robo* Declaraciones.

⁵⁰ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 45 de 1853. *Antonia Guillen por el robo de dinero que hizo á su marido Agustin Echeverria* Declaraciones.

⁵¹ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente s/n 2 de 1863. *Don Alejandro Haedo denunciando a Juana Ruiz por haberle substraído algunas alhajas*. Carta al juez.

⁵² AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 151 de 1853. *D Andres Cattalorda querellandose contra D Felipe Ventura por haber sonsacado a su esposa*. Carta al juez.

*entro en su casa y le dijo, bengo a quitarte la vida, a esto, la acometio con un cuchillo, quiso correr la referida Margarita Tabares, y fue entonces que la hirio*⁵³. O el de Juan Galvan y Margarita Rodriguez. Galvan hirió a Margarita y le cortó “*la trenza*”, “*por no querer vivir con el declarante y haberle faltado á la promesa que le dió de casarse por la iglesia*”, acusándola además de ser “*una muger desvergonzada y de depravadas costumbres*”. Margarita por supuesto tuvo que dar explicaciones. En su declaración afirmó que sí le había prometido casarse, pero que fue “*antes de haber venido preso, no queriendola cumplir hoy por considerarlo un hombre de mala conducta*”⁵⁴.

Para muchas el peso permanente de un modelo inalcanzable e indeseado de ser “mujer”, parece haber representado una violencia omnipresente ante la cual opusieron otras formas de resistencia.

Del cúmulo de violencias que la sociedad uruguaya de la época ejercía sobre las mujeres, resalta sin dudas (atravesando todas las clases sociales, las edades, los orígenes nacionales y étnico-raciales) la categorización de su personalidad, su honorabilidad y hasta su credibilidad jurídica, en función de su conducta sexual. Toda sexualidad no circunscripta al matrimonio heterosexual pone en duda la veracidad de la palabra, habilita el abuso sobre el cuerpo y en definitiva coloca a las mujeres que transgreden el mandato (o de quienes se sospecha públicamente que lo hacen) en un lugar de desprestigio y segregación.

Ya hemos mencionado cómo la credibilidad de las mujeres en los casos de violencia sexual se ponía en tela de juicio permanentemente apelando por parte de los operadores judiciales y policiales a las sospechas de la promiscuidad o el consentimiento a la violación o al incesto. Ello generalmente, basados en si las mujeres eran visitadas por hombres, o incluso si salían seguidos de sus casas. Así los casos que vimos del certificado médico de Ramón Sebastiá y Felix Cid y Sobrón que establecían que “*se manifiesta cierta adquiescencia poco dudosa*”⁵⁵, o las impresiones del fiscal sobre

Feliciano Morin que no solo toleró el insulto y violencia, sino aun la repeticion de actos, bajo frívolos pretextos de miedo y amenazas, que pudieron ser

⁵³ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 26 de 1858. *Juan Ferreira por herir a Margarita Tabares* Parte policial.

⁵⁴ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 80 de 1854. *Juan Mauricio Galvan por haber cortado el pelo a su concubina Margarita Rodriguez* Parte policial y declaraciones.

⁵⁵ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 115 de 1864. *Antonio Parodi por violación de la menor Carolina Peluffo* Certificado médico.

imprevistos la primera vez pero no las posteriores; puede presumirse que en esa falta, si es que se ha cometido, ha mediado el consentimiento de ambos incestuosos.

En el mismo proceso, sirven como ejemplo los interrogatorios a los vecinos acerca del comportamiento de la mujer e hijas de Francisco Morin, donde don Manuel Abero afirma que se trata de una *“familia tenida por todos como honrada y virtuosa”* y nuevamente le preguntan sobre la conducta de la hijas de Morin y dice que jamás *“ha oído nada malo”*. Marcial Gozalez también ofrece su testimonio de que *“no ha dado escándalo alguno mas que el hecho de su hijo Manuel Morin que hace como cuatro años los tiene en aflicciones, disgustos, y que se dice desgracia a su hermana Feliciano”*. Y un último vecino del cual no se conserva el nombre atestigua

“que en cuanto a la vida y fama de la familia Morin, ha sido la mas arreglada y reportada toda ella por virtuosa.”

La indagatoria sobre la conducta sexual de las mujeres violadas, como vimos, se produce aún cuando, como en el caso de Carolina Peluffo, el acusado pagó a una partera para que alojara a la adolescente hasta que *“saliera de cuidado”*. Todo elemento discursivo que diera cuenta del conocimiento de las mujeres sobre sexualidad representaba en sí mismo, aún cuando estuvieran siendo interrogadas sobre su propia violación, un factor deslegitimante de su relato. Como indica Anna Clark

En el siglo XIX, los doctores en medicina legal podían dictaminar en los juicios que resultaba imposible violar a un niño y usar un lenguaje anatómico explícito; pero si una mujer declaraba utilizando palabras explícitas sobre una agresión sexual, su propio conocimiento empañaría su reputación. (Clark, 2010, p 28 y 29)

Pero esta línea indagatoria a los efectos de cuestionar la fiabilidad de los testimonios no se da sólo en caso de violaciones.

A veces los testimonios llegan incluso a invalidarse a través de la sexualidad fuera del matrimonio de las madres, como lo hace el fiscal en el juicio a *“Juan Gonzalez por haber herido á Teresa Contes”*, alegando que *“produciendo la copula ilícita un parentezco que llega hasta 2o grado, es evidente que la hija de la Cortes*

*tiene impedimento legal de testificar contra el que vivía amancebado con su madre*⁵⁶

Sirven para desacreditar los testimonios de mujeres, al decir del fiscal en el caso del juicio a Eduardo Brid de Pagola *“los celos bien o mal fundados”*⁵⁷.

Y la mera amistad con cualquier varón puede implicar la convicción judicial de que existen relaciones amorosas, aún cuando todas las partes involucradas explican que se trata de una relación amistosa. Tal es el caso del vínculo de Teodoro con Delfina, quien le pide apoyo a su amigo para escapar de su padre. Hallada por la policía, es depositada en la casa de un pariente, y el joven llevado a la cárcel. Allí Teodoro le insiste al juez en que no han tenido la relación carnal sobre la que se le pregunta, y Delfina también afirma que nunca tuvo relación carnal con Teodoro. Por supuesto no conformes con la declaración de ambos, le preguntan a Delfina *“si el joven Pereyra visitaba a la declarante si hiba todos los dias cuantas veces y a que hora”*.⁵⁸

Incluso cuando denuncian robos, las mujeres que se apartan de las conductas “virtuosas” resultan poco creíbles. Tal es el caso de *“una mujer pública que vive en la Calle del Colon llamada Sixta”*, a la cual esa breve declaración de la acusada bastó para restar veracidad.⁵⁹

Y cuando la policía y la justicia no logran encontrar culpables, la posibilidad de que las sospechas recaigan sobre una mujer son en general basadas en el cuestionamiento a su posible vinculación sexual con varones. Es quizás el caso más literal el de Faustina Eusevia en 1861. Su expareja don Genaro Piñeyro y una *“sirvienta”* de éste son asesinados en la estancia en que vivía. El capataz de la estancia y un peón se han dado a la fuga, abordando buques a sus países de origen en Europa, abonándolos al contado. Faustina, quien estaba separada hace años de Genaro, vive en la ciudad en una casa que heredó de sus abuelos, y cuyas piezas alquila. Aún cuando es evidente quiénes han sido los homicidas, la justicia no se pierde la oportunidad de cuestionar, en reiteradas ocasiones y durante semanas, a Faustina y a sus vecinos por sus costumbres. Así, le preguntan a Enrique Gradin

⁵⁶ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 21 de 1857. *Juan Gonzalez por haber herido á Teresa Contes* Alegato fiscal final.

⁵⁷ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 116 de 1866. *Criminal contra Eduardo Brid de Pagola por heridas inferidas a su esposa e hija* Alegato fiscal final

⁵⁸ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 21 de 1859. *Teodoro E Pereyra por el rapto de la joven Delfina Sanguenhay* Alegato fiscal e interrogatorios.

⁵⁹ AGDN, Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 79 de 1859. *Causa seguida á Isabel Toledo por robo* Interrogatorio

“cuanto tiempo hace que conoce a Doña Faustina y que conducta le ha visto observar”, a lo que el vecino responde, dejando en claro los sobreentendidos de la pregunta al tratarse de una mujer “que hace como seis años que la conoce y que sobre la conducta no ha oído decir más que las relaciones que tenía con Piñeyro de las cuales tienen un hijo como de cuatro años”. Aún ante esa respuesta el juez insiste y le pregunta “si sabe y le consta que Doña Faustina tuviese íntima relación con el capataz o alguno de los peones”, haciéndole similares preguntas a las vecinas Ana Guisina y Petrona Garzon. Y unos días después a Faustina le preguntan “si acostumbra la declarante quedarse a dormir fuera de la casa diga en donde, cuantas veces lo ha hecho este mes y con que motivo.”

Queda claro que no eran inocuas las opiniones sobre la conducta sexual de las mujeres, sobre todo al enfrentarse éstas al vínculo con el Estado. Esto coincide con lo que podríamos considerar una verdadera “política de Estado” en la cultura cristiana.

A partir de sus interpretaciones del “pecado original” y la figura de “Eva”, los Padres de la Iglesia instalarán la convicción de que la corporalidad y la sexualidad femenina representan un riesgo en sí, que implica una desconfianza y un control permanentes. Este enfoque, lejos de sufrir transformaciones importantes, parece haberse radicalizado en los siglos siguientes.

La Edad Media valorizó la castidad de los hombres, por tanto la sexualidad femenina representaba una permanente amenaza del desvío del camino hacia Dios. Producto de la necesidad de mantención del sistema hegemónico nace el *Malleus Maleficarum*, libro misógino, aterrador y obsesionado con la sexualidad femenina. (...) En donde las mujeres aparecen siempre como potenciales aliadas del diablo, con intenciones de engañar a los hombres para someterlos o mutilarlos. ¿Con cuál instrumento? Con la fuerza de su sexualidad. De este modo la Iglesia asociaba la mujer al sexo y condenaba todo placer sexual, considerando que éste sólo podía proceder del demonio.(Magnone, 2010, p37).

Estas convicciones sustentaron una política de disciplinamiento a través del exterminio sistemático y el control social extremo, que conocemos como “caza de brujas”, implementada tanto por la iglesia católica como por el protestantismo.

Las leyes de la corona española, que como vimos mantenían vigencia en nuestra república, se desarrollaron en base a este sustento ideológico.

No es de extrañar entonces que para las mujeres que habitaban el Uruguay de mediados del siglo XIX, ocultar toda transgresión o desmentir los rumores, evitar que los embarazos se volvieran evidentes, así como liberar a las hijas de las sospechas que la conducta sexual de sus madres arrojaba sobre ellas, fueran formas habituales de sobrevivencia, algunas de las cuáles analizaremos en el capítulo 3. En la mayoría de estos casos configurando estrategias que pueden enmarcarse en lo que James Scott denomina la “política del inframundo”. Una política, dirá el autor, “del disfraz y del anonimato que se ejerce públicamente, pero que está hecha para contener un doble significado o para proteger la identidad de los actores”. (Scott, 2000, p43)

Pero ya esta obligatoriedad del silencio y el ocultamiento representa en sí misma una violencia. El afecto, el deseo, el amor y el desamor no sólo se vivencian a través de sentimientos o reflexiones individuales. La dimensión pública de nuestros vínculos sexo-afectivos, de las alegrías o tristezas que nos provocan, la chance de compartirlos con otras y otros, de tornarlos de alguna manera públicos, es un elemento constitutivo de la vida en sociedad.

En su artículo “Intimidad y (homo)sexualidad: entre la empiria y la teoría social”, Diego Sempol reflexiona sobre este vínculo entre lo público y lo íntimo a partir de la modernidad planteando que “el desarrollo de la intimidad está ligado a la creciente individuación de los sujetos, procesos de subjetivación que tienen una dimensión también pública, ya que el reconocimiento es parte constitutiva de la identificación”.

Es lógico imaginar entonces que las mujeres del período que estudiamos hubieran desarrollado gestos dentro de la “política del inframundo” que les permitieran resistir a esa violencia social, habitar de alguna manera esa dimensión pública, y que lo hicieran en formas que amortiguaran los riesgos que ello significaba para su vida cotidiana. Algunos rastros que quizás evoquen estas gestualidades parecen asomarse en los expedientes.

El 5 de mayo de 1853 por ejemplo, Eusebia Vidal y Zavala se presentó en casa de Miguel Brid, su escribano, y pidiéndole que tomara pluma, tinta y papel procedió a dictarle su testamento frente a los testigos Don Jose Estanislao Garcia de Zuñiga, Don Ambrosio Martinez, y Don Antonio Ferreyra.

Así comenzaba Eusebia su testamento nuncupativo⁶⁰:

yo Doña Eusebia Vidal de Zavala natural de esta Ciudad (...) temerosa de la muerte por lo incierto de su hora (...) para que no me asalte y encuentre desprevenida de disposición testamentaria, he determinado realizarla bajo los auspicios del divino auxilio.

En el artículo 4° Eusebia deja en claro que fue “*casada según orden de Nuestra Santa Madre la Iglesia con Don Juan Antonio Pazos, hoy finado, de quien no tube hijo alguno*”.

Y en el artículo 7° (el primero en el que establece su herencia) declara que

Es también mi voluntad legar como lego a Sebastiana Rodríguez (...) como una prueba del amor que le tengo, la casita Calle de las Camaras número ciento treinta y cinco, contigua a las ciento treinta y siete y ciento treinta y nueve; debiendo tomarse del terreno de estas casitas, y darse á la otra, el martillo que hace en el patio⁶¹

Finalizado y firmado el testamento, Eusebia pidió a Brid que hiciera el registro público de su testamento, dejando con ello el texto accesible a los letrados... y a quienes hoy buceamos en los archivos.

Pero ¿qué sabemos de este amor que declara semi-públicamente Eusebia? Muy muy poco. Sí sabemos que a diferencia de su uso actual, la palabra “amor” en el período estudiado distaba mucho de ser de uso corriente. Menos aún en los testamentos.

Entre 1853 y 1859⁶² veintidós mujeres registraron sus testamentos en los protocolos. Solo en dos ocasiones aparece mencionada la palabra “amor” en estos documentos. Una es en el testamento de Eusebia, y otra en el de Claudina De León, en el cual aparece adjetivado como “amor y cariño de madre”.⁶³ En casi veinte mil palabras que componen este cúmulo de documentos, sólo estas dos menciones. Y en el caso de Eusebia como “una prueba del amor”, en un testamento que fue dictado en forma íntegra al escribano.

⁶⁰ Testamento nuncupativo refiere a un testamento dictado de forma oral por quien testa al escribano.

⁶¹ AGDN, Archivo Judicial. Testamento de Eusebia Vidal y Zavala. Protocolo N° 264 de 1853.

⁶² En 1859 se suspende el registro público protocolizado, retomándose luego del fin de nuestro período.

⁶³ AGDN, Archivo Judicial. Testamento de Claudina de León. Protocolo N° 319 de 1854.

Eusebia no parece ser la primera que podría haber utilizado una estrategia que lleva hasta el límite la posibilidad de habitar los sentimientos en el espacio público sin poner en riesgo la vida entera.

El antecedente más notorio puede ser quizás el de Petrona Rosende.

Rosende nació en Montevideo en 1787, y a los 25 años, en medio del efervescente clima revolucionario de la época, contrajo matrimonio con José Sierra, un combatiente independentista. Las convicciones de la pareja los llevan a migrar durante la Cisplatina a la ciudad de Buenos Aires. Allí, Petrona edita “La Aljaba, primer periódico argentino creado y dirigido por una mujer y dedicado, justamente, al “bello sexo argentino” (publicando 18 números entre noviembre de 1830 y enero de 1831)”.(Peruchena, 2001, p. 199). Apenas cuatro años después, ya de vuelta en Montevideo, aparecen en una colección de poemas editada por Luciano Lira, el Parnaso Oriental, un conjunto de textos de Rosende. Será la única autora mujer incluida en la colección, transformándose en la primera poeta publicada en la república.

El 23 de noviembre de 1830, en el número siete de “La Aljaba”, Petrona incluía adjudicando a “un lector” (que se autodesignará luego en femenino), el poema “La torcaza fugitiva. Letrilla inédita”. Allí podía leerse:

¿Por qué pues te alejas, torcasilla mia?/ Vuelve, no me dejes/ En llanto sumida: No ingrata me pagues/ Las tiernas caricias/ Que te prodigaba,/ Dejando mi vista./ Vuelve, no te alejes/ Dulce palomita,/ Ni dejes por otra/ La mansion querida,/ Donde si tú faltas/ Faltaré la dicha.(Rosende, 1830, p 4)

Las hipótesis sobre el vínculo entre la mujer que escribe “en llanto sumida” y su “dulce palomita” pueden ser infinitas sin dudas. Pero vale la pena detenerse a observar que cinco años después, firmado por la propia Rosende que ya había retornado a Montevideo, aparecerá en el Parnaso Oriental el poema “A una abeja, letrilla” con un tono un poco más ilusionado.

En un jardin frondoso/ Un día yo me hallaba,/ En su frescor fragante/ El alma se gozaba; /Cuando ví que una abeja/ Reboloteando andaba/ Entre las bellas flores/ Que el jardin ostentaba;/ Observela que anciosa/ De flor en flor saltaba,/ Libando el dulce nectar/ De que panales labra;/ Dijelá condolida/ ¿Por que tan afanada/ Buscas en estas flores/ La meliflua sustancia?/ Si es que labrar deseas/ La miel mas delicada/ Vuelve á la opuesta orilla/ Del

caudaloso Plata:/ Vuela á la marjen bella/ Que el Uruguay señala,/ Y con sus ondas puras/ Rendido besa y baña:/ Allí animadas flores/ Compiten con las gracias/ Y de Flora y de Venus/ Las riquezas proclaman:/ En lo labios de aquellas/ Donde el amor alaga,/ Y en sus bellos colores/ Todas las flores se hallan/ Vé y pica en esas flores/ Que mil amantes aman,/ Y será de mas precio/ La dulce miel que hagas.

Una retórica llena de “mieles” que se obtienen “libando” “néctar”, en un poema cuyo personaje central es una “abejilla” también puede ser interpretada en múltiples sentidos por supuesto. Lourdes Peruchena propone que se trata de un poema patriótico por ejemplo. Pero incorporemos al análisis que, según nos cuenta María Inés de Torres, Acuña de Figueroa en el tomo tres de El Parnaso Oriental se refiere a Petrona en un soneto dedicado a la poeta como “la Safo Oriental”. Y Magariños Cervantes en 1864 le dedicará un poema en el que se leen las siguientes líneas

¿Eres feliz?... no sé... pero en tus ojos/ la luz del genio fulgurando veo./ E inmenso cual tu alma, tu deseo/ ¿cómo en el mundo realizar podrás? (De Torres, 2013: 63)

Nuevamente, reconocemos la posibilidad de infinitas interpretaciones. Pero también sostenemos la abundante “evidencia” de que la nuestra es perfectamente plausible. Pero sólo es posible visualizar rastros de lo que podría ser una estrategia si miramos toda la obra disponible en su conjunto, así como algunas de las expresiones de otros escritores de la época. Cada una de las piezas o comentarios, como buena “política de inframundo”, no nos permitirán formar un grado de convicción que represente una hipótesis plausible. Desde ese lugar no resulta tan extraño que habiendo sido analizados por varias autoras algunos de los poemas que creemos tienen referencias eróticas más claras, ese aspecto haya rehuido el análisis. A su vez, el temor al anacronismo o la convicción de no tener “evidencia” suficiente suelen aparecer con facilidad. Sin embargo, nos afiliamos a la convicción de que el análisis histórico no se basa en evidencias irrefutables, sino en la construcción de plausibilidad basada en las fuentes. La hipótesis que planteamos aquí es sin duda una entre otras tantas plausibles, como en cualquier otro caso que se elija.

Concluiremos entonces que veinte años antes de que Eusebia le dictara su testamento a Miguel Brid, Petrona no sólo desplegó de forma brillante e intencionada una estrategia de profunda crítica social, como suele reconocérsele, sino que logró también instalar la dimensión del amor y el deseo erótico por otras mujeres, y que al menos una parte del mundo letrado masculino comprendió sus mensajes de forma clara y contundente. Después de todo como expresa Sherry Velazco, “la cautela sobre los anacronismos en relación a la orientación sexual aparece solo ante la posibilidad de lecturas no-heterosexuales” (Velazco, 2011, p4).

Un enfoque similar al utilizado con Rosende propondremos para analizar el caso de Marcelina Almeida, quien en 1860 publicará su novela *Por una fortuna una cruz*, transformándose en la primer mujer uruguaya en publicar una novela.

[Almeida] nace en Buenos Aires, presumiblemente en 1830, y muere en 1880 en Montevideo, ciudad en la que vivió desde muy joven.(...) Su obra literaria se inicia en Montevideo, y se canaliza a través de distintos medios de prensa, entre ellos SEMANARIO URUGUAYO (1860-61), EL PUEBLO (1861) y LA AURORA (1862-63). (...) *Por una fortuna una cruz* (...) hace visible la realidad del matrimonio arreglado, en este caso de una joven de quince años obligada a casarse con un rico comerciante, cuarenta y un años mayor. (...) Su novela, como era previsible, no tardó en generar un acalorado debate en la prensa local, a través del cual se discutió su valor literario, pero también la conveniencia de que una mujer se dedique a escribir y a cuestionar valores tan arraigados, como lo era el de la institución matrimonial. (Peralta, 2023)

Es altamente probable que, como propone Virginia Cánova, la novela de Almeida esté inspirada en el matrimonio de Elisa Maturana con Carlos Gerónimo Villademoros, ministro de Oribe en el Cerrito. Elisa “se enamora a los diecisiete años de uno de los jóvenes escritores más carismáticos de la época Juan Carlos Gómez. El idilio duró tres años y en el año 1843 el escritor debe abandonar el país, perseguido por motivos políticos” (Cánova, 1995, p.249). Elisa es obligada por su padre a casarse con Villademoros, falleciendo en 1846, después de perder dos hijos.

En *Por una fortuna una cruz* Almeida trata el tema de la patria potestad y la obediencia al marido.

[La protagonista] es instruida por su padre sobre las reglas estrictas de la tutoría:

-Mejor fuera que hubieras aprendido á sufrir á tu marido como se debe, aunque ese marido alzara las manos sobre tu rostro: aunque ese marido hiciera las injusticias más amargas: tu deber era soportarlo y callar; para eso te has casado!

Pero la protagonista de la novela no acepta su situación como lo exige el discurso paterno y los códigos de la época. (...)

Inés, se sonrió amarga é irónicamente y clavando su mirada en la figura estúpida de aquel padre sin corazón, respondió: -Ola! para sufrir sinrazones me casasteis vos, con ese hombre! sinrazones que era necesario aprender á soportar en el libro infame de las compras y ventas de las esclavas, para no dejar en blanco ningún artículo de las condiciones! Que podría responder yo al ser que me há dado la vida para traficarla de este modo gran Dios! (Cánova, 1995, p. 248)

En su novela Marcelina se posiciona desde el lugar de Inés, la protagonista, para denunciar la violencia y el régimen de esclavitud que representa el matrimonio por conveniencia. Pero dos años más tarde publicará en el periódico "La Aurora" "unos versos titulados *Cantos de Adolfo á Elvira*", que según explica al editor del periódico "son una serie de cantos escritos en épocas distintas, pero que al fin forman un Episodio."⁶⁴ En esta ocasión la voz de Marcelina no será la de Elvira, sino la de Alfredo. El protagonista, desgarrado por la muerte de Elvira, da cuenta en sus versos de la intensidad de su amor. "*Mis ojos, sin saberlo, adormecidos/por el pleno lucir de tu belleza,/creyeron ver, espacios desprendidos/del Cielo con que sueña mi cabeza!*"⁶⁵, puede leerse en el fragmento "Ilusión y tristeza". Y en "Sin verla" la materialidad del vínculo (experimentada o deseada) se concreta en versos de apreciable erotismo. "*Percibo ardiente, donde quier que estoy!/Su tacto; sus caricias matadoras/Las siento encandescientes en mis venas;/— Ellas harán por siempre mis cadenas/En esta vida de contadas horas!*"⁶⁶

⁶⁴ 1-oct-1862 "La Aurora". Montevideo. Año I, N°1, p.3. Anáforas. FIC-UdelaR.

<https://anaforas.fic.edu.uy/jspui/handle/123456789/71009>

⁶⁵ 1-dic-1862 "La Aurora". Montevideo. Año I, N°3, p.76.

<https://anaforas.fic.edu.uy/jspui/handle/123456789/71011>

⁶⁶ 1-feb-1863. "La Aurora". Montevideo. Año II, N°5, p.147.

<https://anaforas.fic.edu.uy/jspui/handle/123456789/71012>

Al igual que con la poesía rosendista, estos versos de Almeida pueden interpretarse en múltiples formas. Y al igual que con Rosende propondremos que es perfectamente plausible interpretar que Marcelina elige ser Alfredo para dar cuenta del amor y la pasión que despierta una mujer, practicando una política de inframundo. De ser así, no se trataría de un ejercicio innovador en la pluma de mujeres que amaron a otras mujeres. Como señala Martha Vicinus, “incluso un conocimiento casual de la historiografía lesbiana indica un extraordinario apego a los apodos masculinos o andróginos.” (Vicinus, 2001, p. 249)

Almeida también asumirá un yo masculino en algunas ocasiones sin adjudicárselo a Alfredo. Le dirá a una mujer en el poema “Horas de invierno”, por ejemplo, que *“Nunca podré pensar que me has amado/que tu frente en mi frente combatida,/ha inclinado doliente, sus tesoros:/sin sentir que soy tuyo por la vida!”*⁶⁷

Pero esta táctica creemos no es la única que despliega, pues en la misma época en que publicaba *Por una fortuna una cruz*, aparecerá en el Semanario Uruguayo un poema titulado “Sobre las flores”, en donde puede leerse, sin la necesidad de asumir un yo masculino:

*Esa porción de bellas sin palabra/que viven en vapor adormecidas;/son las que adoro en misteriosa calma/con imágenes de oro confundidas!/De sus corolas —vierten á torrentes/La esencia de la tierna poesía:/allí he soñado yo —que omnipotente/desde su altura, Dios me sonreía!/Yo he soñado en los pétalos sencillos/de la violeta que escondida crece;/de otra vida mejor, los dulces brillos,/que al morir nos aguarda y no perece!/ o he soñado mil veces en la Rosa/de pálido color embellecida;/la queja tierna de mujer hermosa/que empieza a ver que ya su sol declina!/Yo —en la arrogante Anémona, creía/ver una bella con ropaje real;/cuando niña y sencilla todavía/tomaba el sueño por la realidad./En cada flor: en cada pliego airoso/de sus túnicas bellas y ligeras:/yo creaba un paraíso portentoso/dó no fluctuaba el hombre entre las penas!.*⁶⁸

¿Son Rosa o Anémona flores? Puede ser por supuesto. ¿Que las corolas viertan a torrentes poesía es una imagen exenta por completo de erotismo? También es

⁶⁷ 27-ene-1861. “Semanario Uruguayo”. Montevideo, año I, N° 26, pp.70-71.
<https://anaforas.fic.edu.uy/jspui/handle/123456789/71022>

⁶⁸ oct-1860. “Semanario Uruguayo” Montevideo, p.201.
<https://anaforas.fic.edu.uy/jspui/handle/123456789/71016>

posible. Tan posible como lo contrario. Lo verificable es que los textos de Almeida están saturados de hermosura de mujer; de sus bellas manos, hombros y brazos. Marcelina siendo Marcelina, les canta permanentemente a sus musas, transformadas en ángeles, de la misma manera en que siendo Alfredo le canta a Elvira. Y en cada una de las ocasiones son posibles infinitas interpretaciones. Lo cual, sin lugar a dudas, se torna consistente con la estrategia de hacer público el deseo sin tornarlo explícito, que supone la propuesta de que Marcelina está hablando de sus pasiones en el Uruguay de mediados del siglo XIX.

Dado el reducido número de mujeres letradas en la pequeña ciudad de Montevideo, es altamente probable que Petrona y Marcelina se encontraran en espacios y conversaciones en el período estudiado, al compartir la pasión por las letras en una sociedad que las consideraba asunto de varones. Pero también es probable que se encontraran y debatieran Petrona y Eusebia. Ya que mientras la primera se dedicó a la enseñanza de niñas y jóvenes tras su regreso a Uruguay, la segunda dedicó toda su energía desde la década de 1850 a la caridad, concentrándose especialmente en conseguir fondos para la educación de las mujeres. El 13 de enero de 1859, por ejemplo, Eusebia escribía al presidente Gabriel Pereira con motivo de la entrega de premios a las “*niñas de la beneficencia*” que tendría lugar en el foyer del Teatro Solís. Le decía a Pereira en aquella oportunidad que

teniendose que el local no preste toda la amplitud deseada me hallo en el caso de molestar la atencion de V.E. para rogarle, se sirva decirme sino habrá inconveniente en disponer de la antesala del Salon de descanso de V.E. alli, para que las SSas y Caballeros puedan subir a la Galeria que domina el espresado Foyer⁶⁹.

No sabemos por ahora si en aquel evento o en otras circunstancias Eusebia y Petrona habrán forjado una amistad. Tampoco si en alguna de esas ocasiones también participó Marcelina. Ni tenemos la certeza, de ser así, de que hubieran encontrado momentos para compartir sus historias de amor y desamor, pues de eso no se han encontrado rastros en los archivos...aún.

⁶⁹ Carta de Eusebia Vidal y Zabala a Gabriel Pereira. Archivo G.A. Pereira vol. 20 f 6350. Sala de Materiales Especiales. BNU.

Pero avancemos en otras formas de “resistir”. Utilizó al igual que Eusebia su testamento, pero mas bien para dar cuenta del desamor, Eduvigia Brid. En la cláusula 3a Eduvigia establece lo siguiente:

Declara que es de estado casada con Don Juan Valdes Carrero, de de quien no ha tenido sucesión, que su marido no aportó bienes algunos al matrimonio; y que se halla separada de este hace mucho tiempo; que por lo mismo su marido no puede, ni debe, tener injerencia alguna en los negocios de la otorgante.

Y en relación al desamor, pero con un fin económico mucho más urgente, se expresaba Maria Josefa Rubin en un artículo en el Comercio del Plata en febrero de 1854:

Aviso al Público: Da. Maria Josefa Rubin, legítima esposa de Dn. Manuel Gonzáles previene al público, que habiendo sabido que su esposo en los accesos de su enfermedad trata de vender gravar & los bienes que a ambos corresponden; declara que cualquier trato ó contrato que haga mi esposo sin mi consentimiento tendente á enajenar los referidos intereses, es nulo y por lo tanto protesta del modo mas formal. Villa de la Union Marzo 1° de 1854. Josefa Rubin.⁷⁰

La recurrencia a la prensa también fue la forma de resistir que encontró, combinada con otras, Maria Laborde, quien publica el siguiente aviso en La Reforma Pacifica del 34 de mayo de 1863:

Sr Redactor de La Reforma Pacifica

Dignese Vd. dar publicidad á la copia que adjunto de la sentencia que ha pronunciado el S. Juez L. de Comercio, en el incidente que contra mi promovió D. Adolfo Mayer (el del privilegio) sobre supuestas firmas, de mancomun con los acreedores de mi esposo; los Sanclaudios y Juan Lopez, este ultimo ladron de una cadena de oro de mi propiedad, como lo demuestra la prueba cumplida que corre en autos de f 88 á 90 y con la cual voy a perseguirlo criminalmente.

Soy de Vd. atenta servidora,

Maria Laborde.

⁷⁰ Comercio del Plata. Lunes 27 y martes 28 de febrero - Miércoles 1°y jueves 2 de marzo - 1854 - Montevideo. Año IX - Número 2.405

Y luego del 4 de junio, mismo periódico:

En el núm 1411 de la «Reforma Pacífica» se ocupa Don Juan Lopez de refutar lo que espresé, respecto al robo que me hizo de una cadena de oro que me arrancó del cuello. Hace uso de una informacion que se tomó al siguiente día del suceso, y la que careció de los testigos verídicos, que son los que han justificado el hecho, y consta de f. 88 á 90, en los autos del concurso de mi esposo.

Nada importa la chicana de Lopez y el jueguito que quiere hacer con esa informacion en que solo figuran los que á el simple amago de un cañoncito de pistola de que hice uso, dispararon cobardemente, delo que se valió Lopez para robarme la cadena que tenia al cuello.

Unos pocos dias mas y veremos ocupar à los falsificadoree de mi firma y al ladron de mi cadena el lugar que les corresponde.-¡La Cárcel Pública!

Montevideo, Junio 3 de 1863.

Maria Laborde⁷¹

Lo que no aparece en la prensa es el caso de Ramona, cuyo expediente continúa su curso muy lentamente, entorpecido por los avatares políticos

El año 1855 será un año de tensiones crecientes en la vida política. Mientras tanto, el expediente de Ramona recorre una y otra dependencia, sucediendo como era predecible, que a poco de comenzar el año volviera a ser necesario designarle defensor. En esta ocasión tocó el turno al doctor José Rodó quien volvió a la defensa propia y lo desmedido de la pena.

En el mes de junio se designa como tribunal de apelaciones a los doctores Florentino Castellanos y Conrado Rucks. Este último, por haber sido juez en la causa recordemos, da cuenta del impedimento legal, subrogándolo el doctor Juan Carlos Gómez.

Así que el tribunal encargado de revisar la sentencia de Ramona quedará integrado por esos dos hombres. Florentino Castellanos, quien fuera Ministro de Gobierno de Giró, y quien fue además, coincidentemente, encargado de comunicarle en 1853 al Jefe Político de Salto Bernardino Alcain, que el presidente

⁷¹ Ejemplares de La Reforma Pacífica, 30 de mayo y 4 de junio de 1863. Fuente: AGDN. Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 36 de 1863. Don Juan Lopez acusando una solicitada publicada en el diario La Reforma Pacífica por Doña Maria Laborde.

de la república apoyaba a Juan Carlos Gómez (el ahora segundo miembro del tribunal), en las elecciones de diputado del departamento.

El 11 de junio se manda elegir los “hombres buenos” que compondrán el jurado en esta instancia. Serán en esta ocasión muchos más, por tratarse de un tribunal superior. Los sorteados resultaron: Don Pedro Gonzalez Viscaino, Don Basilio Alcorta, Don Bonifacio García de Zuñiga, Don José Toribio, Don José Salvat, Don Doroteo García, Don Adolfo Latorre, Don Tadeo Zubillaga y Don Nicolás de Nieto. Los suplentes: Don Pedro Luna, Don Estevan Balle y Don Candido Bustamante.

Llegará el 2 de agosto y Juan Carlos Gómez será sustituido por Joaquín Requena. Pero los avatares políticos querrán nuevamente poner en suspenso el destino de Ramona.

Aquel agosto de 1855 será el escenario de la aparición del Manifiesto de Andrés Lamas, en franca oposición al gobierno de Flores. El 9, por otro lado, llegará al puerto Manuel Oribe de regreso de su exilio y poco después el presidente clausurará el periódico La Libertad. El 27, a consecuencia del decreto de requisa de armas particulares, estallará finalmente la rebelión que provocará la retirada del presidente de la capital, y el nombramiento de un gobierno de facto presidido por Luis Lamas.

El 4 de octubre de 1855 se forma la Unión Liberal, que aglutina a la oposición más allá de su procedencia original, bajo un programa que promueve “la tolerancia, los gobiernos regulares, las garantías individuales, la libertad de sufragio [claro que no la universalidad] y la mejora en la administración pública” y que por supuesto proclama “la extinción de los odios”. (Frega, 2016, p80)

El 27 de octubre, quince días después de esta “extinción de los odios”, sesionaban finalmente tribunal y jurado para responder la apelación de Ramona. El tribunal ya no será el mismo. No estarán en él ni Florentino Castellanos, ni Juan Carlos Gómez ni Joaquín Requena.

El jurado (cuyos nombres desconocemos pues se encuentra fatalmente deteriorado ese trozo del expediente) reitera que no está probado *que “la autora procediese en defensa propia”*.

A lo cual sentencian los miembros del tribunal, Magariños, Tort y Vega: “Se confirma la sentencia apelada que condena á Ramona Rivero a la última pena”

Habían pasado ya dos años de encierro, a pesar de que ni tribunal, ni jurado, ni escribano lo notaran al escribir la edad de aquella a quien condenaban. La confirmación de la sentencia quizás ya generaba mayores angustias. A fines de 1854 se había concretado un fusilamiento en la Plaza Cagancha. ¿Sería el suyo el que cerrara el año 1855? No sabemos si Ramona se interrogaría en esos términos, o si quizás evitaba pensar estas cuestiones, por idiosincrasia o como estrategia. Puede que estuviera más interesada en los relatos del afuera que le regalaran quienes llegaban con noticias frescas. Quizás prefería imaginarse como sería el famoso lugar de las carreras de Maroñas, inaugurado ese año, o saber las últimas novedades sobre la venta de pasteles en la Plaza de Toros de la Unión. Puede que se sorprendiera al enterarse que la Plaza Cagancha ya no era el único mercado de frutos de la capital, sino que se había abierto uno nuevo en la Plaza Artola. O quizás haya escuchado el relato de alguna persona que pudiera contarle cómo era el famoso viaje en “ómnibus” de Montevideo a la Unión, que ella seguramente no había podido hacer, aunque se inauguró unas semanas antes de su prisión, porque el boleto costaba un real fuerte, valor inalcanzable dado su oficio. (Acevedo, 1933)

Lo que sí sabemos es que entre tanto el 7 de noviembre su defensor, José Rodó, presenta un documento ingresado al expediente como “*Suplica* e interpone”, en el que volvía a pedir clemencia para su defendida. Pero no será una resolución judicial la que impida que sea el de Ramona el fusilamiento público de fin de año... sino nuevamente una revuelta por el poder político.

La concordia parecía ser la tónica de las intenciones de todos a juzgar por sus discursos. Incluso “Venancio Flores y Manuel Oribe sellaron un acuerdo el 11 de Noviembre de 1855 por el cual renunciaban a la candidatura por la presidencia de la república” (Frega, 2016, p80). Y sin embargo incidentes dispersos y atentados más orgánicos se sucedieron ese mes, hasta que al finalizar el mismo estalló una nueva revuelta armada.

Cada uno de los dos contendientes estableció cantones en torno de los edificios que ocupaba y el tiroteo se hizo sentir de inmediato. Uno de los cantones gubernativos estaba situado en la torre de la Matriz y desde allí dominaba completamente la Casa de Gobierno que estaba situada en la actual Plaza Zabala. (Acevedo, 1933, p. 539)

A esta revuelta Ramona seguramente no quedó ajena, teniendo por su alojamiento ubicación preferencial para el concierto de balazos.

Una vez acorralados los rebeldes por las fuerzas del entonces presidente del senado e interino de la república Manuel Basilio Bustamante, se ofreció, como no podía ser de otra manera, la oportunidad a los vencidos de deponer las armas y embarcarse libremente sin que nadie les molestara ni fusilara en la plaza Cagancha. Tal la clemencia característica de los orientales... que nuevamente no alcanzó a Ramona.

El clima de tensión política no llegará a disiparse, y los encargados de la justicia tendrán además sendas ocupaciones más importantes que la causa de Ramona, afortunadamente para ella. El proceso eleccionario que comenzará con los Alcaldes Ordinarios y culminará con el nombramiento de Gabriel Pereyra como presidente estará signado nuevamente por la presencia de escuadrones armados, detenciones arbitrarias, intervención militar de mesas de votación, control militar de la policía y hasta destierros. Pero finalmente el 1° de marzo de 1856 la Asamblea General elegirá como presidente a Gabriel Pereyra, por 24 votos en 33 presentes de un total de 45 delegados. (Acevedo, 1933, T2, p599)

El gobierno de Pereyra tuvo en su primer mes nuevas conspiraciones conservadoras, arrestos, medidas prontas de seguridad y hasta nuevos atrincherados que se tiroteaban con la policía en plena plaza Cagancha. Muy poco después se inició una revuelta en Tacuarembó a causa del nombramiento del Jefe Político que terminó con enfrentamientos entre el ejército y los rebeldes, y también arrojó de saldo a dos comandantes como los nuevos compañeros de hospedaje de Ramona. Como era de esperarse, el aniversario de la paz de octubre trajo consigo la liberación de los comandantes sublevados, pero no la clemencia para Ramona. Tampoco este año trajo noticias en torno a la aprobación del proyecto de código civil que había presentado Eduardo Acevedo al Parlamento, y que contaba con la colaboración en su redacción del ahora flamante presidente. Habría que esperar a marzo de 1857 para que la cámara de representantes comenzara su tratamiento. Durante el debate, como indicamos, la discusión sobre el matrimonio se transformó en el epicentro de posturas antagónicas entre quienes proponían la separación entre la relación contractual y el vínculo religioso, y quienes afirmaban que hacer eso implicaba una afronta a las tradiciones y la moral católica. Tan irresoluble resultó la contienda, que el proyecto, aprobado con la mencionada aclaración de que lo era en aquello que “no se oponga directamente á la legislación canónica relativa al matrimonio”, no llegará nunca a ser tratado en la cámara de senadores.

A este capítulo de una puja entre secularizadores y católicos se sumarán otros durante el gobierno de Pereira, teniendo como epicentro nuevamente a las mujeres (o más bien el dominio sobre ellas), y dando cuenta de la reacción institucional a otra de las formas de resistencia que utilizaron las mujeres para escapar al prescripto destino de esposa y madres. Relata Washington Reyes Abadie que

En junio de 1858, el gobierno de Pereira había autorizado la reapertura de los colegios de la Compañía de Jesús. Posteriormente, un decreto de enero de 1859 derogó la autorización concedida y ordenó la expulsión de los jesuitas. El motivo invocado fue la carta de un sacerdote jesuita por la cual se aconsejaba a una feligresa el ingreso a la Hermandad de Caridad, aun desobedeciendo la voluntad de sus padres. (Reyes Abadie, 2000, T4, p. 409)

Profundizando la crisis entre el gobierno y el clero oficial, los pleitos por el control de las mujeres de las élites (y con ellas de sus herencias) alcanzaron la prensa y los tribunales. El 15 de setiembre de 1859 en el número 156 de la Prensa Oriental⁷², don Juan Bautista Castro Veiga publicaba estas acusaciones en las solicitadas, bajo el título “Prevencion a los padres de familia y alarma para los sostenedores del orden social” :

en vez de ser verdaderos discípulos de Jesu-Cristo, Ministros de Paz, de Orden, de Caridad y de Bondad, se convierten en agentes de desmoralización, de desorden de las familias, de persecucion para todos los que no son sus paniagudos, y agentes de esplotacion de las fortunas de los particulares. [...] me hallo perturbado en mi vida doméstica, y en un singular pleito de divorcio con mi esposa Da Felicia Alonso, vecina del Cerrito (como lo era yo) y accidentalmente de Canelones, a consecuencia de la enfermedad que ocasionó el fallecimiento de mi señor suegro Don Juan Justo Alonso. [...] el consejero y autor principal de los desgraciados acontecimientos de mi familia, es el Jesuita encubierto Presbitero D Jacinto Vera - cura de Canelones y candidato por infortunio de este país para el Vicariato Apostólico del Estado!!!!!!

El artículo, así como varios que le siguieron, dieron motivo a la denuncia eclesiástica con la consiguiente apertura del expediente judicial del año 1860 cuyos autos rezan: “Causa Criminal seguida a Don Juan Bautista Castro Veiga con motivo de haber presentado un escrito a la Notaria Eclesiastica en el que calumnia al Gefe

⁷² La Prensa Oriental Año 1 N° 156, 15 de setiembre de 1859. Fuente: AGDN. Archivo Judicial. Expediente 1860 s/n crimen 1.

de la Yglesia⁷³. Lo cual motivó que Castro Veiga acusara judicialmente a su mujer y a Jacinto Vera por adulterio, planteando la situación como un problema de orden público:

pues que no solo me atañe a mi sino a la moral y vindicta publica de que tanto usted como el Sr Fiscal estan encargados de velar, haciendo cumplir los deberes de la Leyes que nos rijen; esto es, el uno acusando al culpable, el otro aplicando la Ley al delincuente, con el objeto esclusivo de establecer la moralidad en los pueblos nuevos, de cimentar en ellos, los deberes sociales, de mostrar tambien a la ves, que en esos pueblos que estan todavia en su pubertad (si asi puede decirse, hablando juridicamente) no pueden dejar de conocer, cuales son las consecuencias del sistema jesuitico o inquisitorial, que ha tenido sumergida a la Madre Patria y a la Europa entera bajo la barbarie y la desolacion de familias.

Lo que se pretende establecer por Vera y sus secuaces, esto es reducir, si posible les fuese, a los habitantes, tanto de la campaña, como de la capital, al estado de ser unos verdaderos automatatas y que no tubieran mas guia, ni mas norte, que un estricto cumplimiento a las miras ambiciosas é inmorales de los hombres, que abusando del Ministerio que desempeñan, ocultan la piel del lobo, para de ese modo tener mas seguridad de obtener un buen resultado, en la presa que asechan⁷⁴

Ambos expedientes se archivaron sin mayores consecuencias, pero sin duda dan cuenta de una puja que lejos de apagarse se irá intensificando con el paso del tiempo, instalado en el centro de los debates públicos hasta al menos la segunda década del siglo XX.

Por otro lado, la causa de Ramona pasó al tribunal para una nueva revisión y aunque se llegó a sortear jurado, el expediente no muestra ninguna nueva entrada hasta abril de 1859, donde efectivamente se concreta la audiencia.

La suerte había cambiado para Ramona. Ese año, tocará oficiar de defensor público al doctor Joaquín Requena, en ese momento Ministro de Gobierno de Gabriel Pereyra (cosa que puede no haber sido casual). Si bien los discursos morales inhabilitan el indulto, no son tiempos tampoco de fusilar mujeres en las plazas.

⁷³ AGDN. Archivo Judicial. Expediente 1860 s/n crimen 1. *Causa Criminal seguida a Don Juan Bautista Castro Veiga con motivo de haber presentado un escrito a la Notaria Eclesiastica en el que calumnia al Gefe de la Yglesia*. Autos

⁷⁴ AGDN. Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 124 de 1860. *Juan Bautista Castro Veiga contra su esposa Doña Felicia Alonso por adulterio*. Escrito de denuncia.

En enero de 1858 había tenido lugar otra revuelta conservadora liderada por César Díaz, que contó con el apoyo de varios grupos en diversos puntos del país. El 28 de enero las tropas “conservadoras” fueron alcanzadas por el ejército liderado por Anacleto Medina en el Paso de Quinteros. Si bien Medina, como ya hemos visto era la usanza, prometió clemencia para los vencidos y éstos depusieron las armas, el 1° de febrero a raíz de una orden presidencial Medina fusiló a Cesar Díaz, Freire, Tajés y a un número debatido de jefes y comandantes que según el cronista varía entre cincuenta y ciento cincuenta ejecutados.

Quizás agradecida (o no) de que no se estilase destinar mujeres al ejército, Ramona continuaba presa en la cárcel pública, esperando una última audiencia, esta vez del Tribunal Superior que determinara su absolución o pusiera fecha a su ejecución.

A la vez ese mismo año se produjo en Santa Lucía el asesinato de los hermanos Arriaga, “dos industriales franceses vecinos de esa localidad”. El escándalo provocado por aquel asesinato, y el hecho de que sus matadores fueran oficiales del ejército no dejaba mucho margen para otra cosa que no fuera el fusilamiento público.

Puede entonces conjeturarse que la “*morena Ramona Rivero*”, quien dentro de su cuarto y muerta de miedo, con un cuchillo en la mano había ultimado hacía seis años de una puñalada al moreno Juan Llerena, no fuera precisamente una excusa razonable para aumentar la fama de fusilador de Pereyra. De hecho después del fusilamiento de los asesinos de Arriaga no se registraron más ejecuciones durante todo su gobierno.

En medio de ese escenario, el presidente Gabriel Pereyra recibe una carta en la que figura una elegantísima firma: Ramona Rivero. Allí se habla de los padecimientos que ha vivido, de su total arrepentimiento, y se construye un alegato citando el artículo 84 de la Constitución y rogando que haciendo uso del mismo el Señor Presidente le conceda la gracia liberándola así de su prisión, de la cual se cumplen ya cinco años. Ramona es trasladada a la cárcel de la Unión.⁷⁵

La carta está firmada con su nombre, aunque el hecho de que Ramona haya declarado no saber firmar a lo largo de todo el expediente, así como la caligrafía y el lenguaje utilizado, nos invitan a dudar de su autoría. Pero lo cierto es que las cartas

⁷⁵ Carta de Ramona Rivero al presidente Gabriel A. Pereira, mayo de 1858. Colección Gabriel Pereira Vol 18.Sala de Materiales Especiales. BNU.

de mujeres a las autoridades pidiendo su ayuda no serían una excepción en la época. Ya sea por cuestiones económicas, laborales o pidiendo clemencia para ellas o sus familiares, las mujeres parecen haber usado este recurso de forma recurrente.

Entre los documentos manuscritos del “Archivo de Gabriel Pereira” que se conserva en la sección Archivos especiales de la Biblioteca Nacional, se guardan al menos⁷⁶ cuarenta cartas de mujeres al presidente o a su esposa solicitando diversos auxilios: intercesiones legales o por clemencia como es el caso de Ramona; pedido de pagos, subsidios o pensiones entre las que se encuentra una de Bernardina Fragoso de Rivera⁷⁷; apoyo a instituciones benéficas o religiosas como en la citada carta de Eusebia; proposiciones o rendición de cuentas de negocios. Incluso se registra en un caso una carta dirigida a la “Exma Señora Presidenta de la República Dña Dolores Vidal de Pereira” firmada por Canuta Mutio⁷⁸.

Las misivas a las autoridades parecen haber sido un método que las mujeres que sabían escribir, o que tenían quienes escribieran por ellas, utilizaban con frecuencia. La historiadora argentina Valeria Silvina Pita, en su artículo “*El arte de demandar*”, investiga cómo las mujeres bonaerenses, en un período similar al de esta investigación, utilizaron este medio para hacer política. Propone la autora que “esas mujeres tentaron políticamente generar sentidos de responsabilidad, solidaridad y justicia que las favorecieran” (Pita, 2020, p112). En una dirección similar parecen haber participado de la vida política varias mujeres en nuestro país.

Llegaron incluso a debatir con las autoridades, en formas sutiles o radicalmente explícitas. Este último por ejemplo, es el caso de la maestra de Tacuarembó Ines Jauregui de Lopez, quien escribe una carta a la Junta Económico-Administrativa del departamento el 8 de marzo de 1853, con motivo de adeudársele ocho meses de sueldo y partida de gastos para la escuela. Escribe Inés:

Sin aquel sagrado respeto que no se por que oculta causa profeso al Presidente de la Ciudadania, yo muger, haria sudar la prensa probando: Que el llamado siglo de la instruccion bien puede llamarse siglo de la

⁷⁶ En algunos casos las cartas no permiten por su firma ni su contenido identificar a quién las envía.

⁷⁷ Carta de Bernardina Fragoso de Rivera al presidente Gabriel A. Pereira, 1858. Colección Gabriel Pereira V.16. Folio 4930. Materiales Especiales. BIBNA.

⁷⁸ Carta de Bernardina Fragoso de Rivera a Dolores Vidal. 11 de Octubre, 1858. Colección Gabriel Pereira Vol 20 F 6338. Sala de Materiales Especiales. BNU.

*fantasmagoria, pues que todo el aparato de el consiste en consignar en el papel derechos que arguyen mejoras intelectuales, al paso, que a mi encargada de difundirlas en la esfera de mis atribuciones, no se me proporcionan elementos para ello, ni se me abonan las mensualidades devengadas*⁷⁹

En otros casos, algunas mujeres que como Ramona que no sabían escribir, recurrían a amigos, familiares, patronos o conocidos para que les ayudaran a establecer sus demandas o pedidos. Y en otras ocasiones directamente se presentaban a tentar suerte haciendo sus solicitudes en vivo y en directo. Un caso radical de intento de obtener la autonomía sobre su propio cuerpo a través del pedido a las autoridades, es el de Marcelina, quien en agosto de 1854 se presentó en la legación uruguaya en Río de Janeiro solicitando su libertad. En carta al ministro Mateo Magariños, Andrés Lamas (quien estaba a cargo de la legación), le cuenta que Marcelina, “*una negra de edad como de 25 años*”, acudió

reclamando mi proteccion como natural de Montevideo á efecto de recuperar para sí y para su hijo nacido en este pais la libertad de que se encontraban privados.

Alegaba Marcelina haber sido seducida en Montevideo en 1847, embarcada para esta Corte y vendida aqui por el seductor como esclava.

Y con un resultado poco común en la época, Andrés Lamas termina su carta relatando el producto de las gestiones realizadas a partir del reclamo de Marcelina.

*Habiendo empleado los medios oficiosos que me parecieron mas eficaces, ellos produjeron el resultado que apetecia y hoy he tenido la satisfaccion de entregarle á Marcelina y á su hijo en esta casa de la Legacion y a nombre del Gobierno de la República, el documento que les devuelve su libertad natural.*⁸⁰

Cartas y reclamos a las autoridades es evidente, en un plano alejado de la formalidad de los tribunales del crimen, solían ser de uso en la época.

Unos meses más tarde de la carta de Ramona, el 1° de octubre de 1858, otra carta llega al presidente. Esta vez la firma el Sargento Zaz de la Guardia Nacional, quien apelando a la misma potestad presidencial pide así por Ramona:

⁷⁹ Carte de Ines Jauregui de Lopes a la Junta económico Administrativa de Tacuarembó. 8 de marzo de 1853. Archivo Histórico de Montevideo. JEA. Caja 8.

⁸⁰ Carta de Andrés Lamas a Mateo Magariños. AGN, fondo documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional", caja 174, carpeta 10.

se halla sola y abandonada de todo el mundo sumerjida en tristeza por su cruel suerte y así doliendome de su situación me dirijo suplicatoriamente a la gracia de VE, que es el unico modo de restituírle la libertad, y así Exmo Señor humildemente digo que los días 4, 5 y 6 de octubre son días festivos que ordena la Ley se celebren en recuerdo de los faustos y gloriosos hechos históricos de la noble nación Oriental, de su Independencia, Jura de la Constitución y Paz, pero también esa misma Ley y Constitución concede al Exmo Señor Presidente de la República la prerrogativa soberana “de la Gracia” y esta es Exmo Señor que yo imploro a favor de la predicha infeliz morena Ramona Rivera.⁸¹

La estrategia de quienes se embarcaron en la tarea de lograr la libertad de Ramona comenzó a surtir efecto. No sabemos sus razones, ni si responden al amor, la ideología o las circunstancias políticas. Tampoco sabemos si desplegaron otras estrategias de las que no existen o no hemos encontrado registro. Pero sí sabemos que quienes escribieron las cartas lograron que entre los “hombres buenos” Ramona pasara de ser una cruel asesina a una “infeliz mujer”. Pero el camino a su liberación no fué la gracia presidencial, destinada ésta generalmente a quienes asesinaban adversarios políticos al servicio de quienes disputaban el poder.

El 28 de abril 1859 es fijada la nueva y última audiencia. Don Joaquín Requena, el nuevo defensor de Ramona sin embargo, dirige una carta al tribunal en la que expresa haber tomado conocimiento de la causa pocas horas antes, por lo que solicitó el aplazamiento, dada la gravedad del asunto. Finalmente, el 28 de julio se produjo la audiencia. Como resultado de la misma declara el jurado que está de acuerdo con todos los hallazgos de las instancias anteriores, pero agrega un artículo 4° donde establece “*que está probado que la herida fue hecha en circunstancias atenuantes.*” Y acto seguido sentencia el tribunal que “*... se condena a Ramona Rivero en la pena de siete años de prisión, debiendo computarse en ella el tiempo que ha sufrido de cárcel*”

Habían pasado ya más de 6 años, 9 presidentes, incontables matanzas, interminables acuerdos de paz y decenas de compañeros y compañeras de prisión.

⁸¹ Carta del Sargento de la GN Vicente Zas al presidente Gabriel A. Pereira, 1o de Octubre de 1858. Colección Gabriel Pereira Vol 18 f 5744. Sala de Materiales Especiales. BNU.

El 18 de mayo de 1860, Ramona quedó en libertad. A partir de allí no tenemos idea de qué tanto le afectó que hubiera cambiado el presidente, o si simpatizaba con algún bando tres años después cuando Venancio Flores decidió volver. Pero imaginamos que probablemente se mantuvo lo más lejos posible de la justicia liberal.

Capítulo 3.

Justa. El cuerpo, el comercio, el saber y la guerra.

Una vez había visto una mujer en pantalones, y no tuve ninguna duda de que se trataba de una mujer. Se lo dije a mi abuela.

-Sería una mujer de la vida- me respondió.

¿Cuáles eran las mujeres de la vida y por qué? ¿Habían mujeres de la vida y otras de la muerte?

(Peri Rossi, 2020, p.85)

En febrero de 1868, el joven Ricardo Flores, de quince años de edad e hijo del dictador que hacía tan sólo unos días había dejado la presidencia, se presentó en la casa de una tal América, cita en la calle Río Negro entre 18 de Julio y San José, y apresó a *“Justa Orduña, hija de Córdova, de cincuenta y cinco años de edad, de estado viuda”* y quien *“servía de alcahueta reservada”*. El motivo para conducir a Justa hasta la policía fue la convicción de que algunos de los hombres acusados de asesinar a su padre habrían estado unas horas antes en su casa. Basaba su certeza en que

todos los vecinos le han dicho eso entre ellos el tambero, un tendero, un tonelero vecino inmediato a la Justa y un carpintero de la vereda de enfrente y á demas un muchacho Paraguayo sirviente de su casa vió a la puerta de la casa de la Justa á uno de los asesinos haciendo limpiar las botas⁸².

A pesar de haber concurrido todos los nombrados, sólo uno de los testigos de los que hablaba Ricardo confirmó haber visto a un hombre en la casa de Justa vistiendo *“chiripa blanco y celeste”*, parado en la calle mientras *“un napolitano le estaba lustrando los botines”*. Se trataba de un muchacho llamado *“Desgracias Gonzalez, Paraguayo, de diez y siete años de edad, segun le parece soltero, y sirviente en la casa del finado”*. También realizó declaraciones que podrían resultar incriminatorias un tendero de la calle Florida, quien afirmó haber visto ese día, al pasar por lo de Justa, un hombre *“alto moreno como aindiado patilludo bien vestido con traje negro”* a quien Justa le decía *“vuelvan cuando quieran y Dios lo ayude”*.

⁸² Todas las citas del expediente relativo al caso de Justa que aparecen en el capítulo son extraídas de Juzgado del Crimen, expediente 136 de 1868. *Justa Orduña acusada de complicidad en el asesinato del Brig.dier General D Venancio Flores. Corre aparegada a la de Pedro Montañó*. AGDN

Los elementos existentes parecen a priori escasos para mantener a Justa casi dos años en prisión, accediendo a exonerarla sólo cuando la justicia determinó que no existían pruebas para condenar por el asesinato de Venancio Flores a los hombres que supuestamente habían estado en su casa. Más aún siendo Justa una “*alcahueta reservada*” y su casa la sede de su comercio, lo cual implicaba necesariamente la entrada y salida permanente de hombres más o menos conocidos en la zona urbana de Montevideo.

Pero Justa portaba la sospecha en el cuerpo más allá de cualquier hecho. Por un lado era mujer, lo cual ya hemos propuesto ponía en entredicho su credibilidad. Pero a su vez lo que se presupone de su conducta sexual al estar vinculada a la prostitución, como hemos visto en el capítulo anterior, le quitaba todo resto posible. Después de todo, como afirmó el Fiscal en su alegato para que se le negara la libertad bajo fianza y se le condenara a la pena de destierro:

Justa es sobradamente perjudicial y bastemelo solo para probarlo su propia confesión_ ella dice que se ocupaba de alcahueta reservada bastando este solo hecho para clasificar la profesion que dice tenia

La condena a la actividad de las mujeres en torno a la prostitución es un rasgo distintivo en cada expediente en que, de forma más o menos explícita, ésta aparece. Sin embargo, esa no parece ser la actitud con el comercio sexual en sí mismo, con los lugares en que se ejerce, ni con los hombres que en muchos casos lucraban con eso. En los expedientes analizados la referencia a lugares donde claramente se compraba sexo con dinero aparece en múltiples ocasiones. A veces de forma explícita, como cuando en 1859 Isabel Toledo refería a la casa de “*una mujer pública que vive en la Calle del Colon llamada Sixta*”⁸³. O cuando el comisario del Cordón en su parte sobre un homicidio en 1860 indica que “*este individuo andaba bastante hebrío y á las horas que fue herido, llego á la casa de una muger publica llamada Juana Figueroa*”⁸⁴. O en las declaraciones de Juan Ubide en 1862, que sobre Basilia Cano declara “*que hace años que conoce a la primera por una muger pública, que se ocupa en tener en su casa otras mugeres como ella, que*

⁸³ AGDN. Archivo Judicial Juzgado del crimen. Expediente 79 de 1859. *Causa seguida á Isabel Toledo por robo*. Declaraciones

⁸⁴ AGDN. Archivo Judicial Juzgado del crimen. Expediente 52 de 1860. *Causa seguida a Julio Marquez con motivo de haber sido herido el individuo Francisco Baldenegro de cuyas resultas murió*. Parte policial.

viven de la prostitucion” en la Villa de la Unión.⁸⁵ Más elegante es la forma en que se expresa en 1867 “*Angela Flores, Argentina, de veinte y seis años de edad, [que] se ocupa con su marido de una casa de trato y domiciliada en la calle de las Piedras frente al Mercado de la Marina*”⁸⁶. Otras veces aparece de manera más solapada como en la declaración de Francisco Guillot en 1863 acerca de que “*se presentó en su casa una tal Laura bien conocida en Montevideo*”⁸⁷.

Esta convivencia popularmente aceptada con la prostitución, al mismo tiempo que se desconfiaba y abusaba de las mujeres vinculadas a ella, no es patrimonio del Uruguay de mediados del siglo XIX. De hecho la historia de las sociedades cristianas muestra una tendencia a esta relación ambigua. Durante el medioevo, como indica Clark

la prostitución pasó de constituir algo indigno -que debía ser expulsado fuera de las murallas de la ciudad- a una desafortunada aunque necesaria parte de la ciudad practicada en los burdeles municipales, para terminar siendo un acto en penumbra, deshonesto e ilegal, pero raras veces castigado. (Clark, 2010, pp. 192 y 193).

Con el advenimiento de la modernidad, la persecución se centró en todo caso en las prostitutas callejeras, que fueron un particular foco de atención de la policía en las ciudades europeas, a lo que se sumó la proliferación de asilos religiosos especialmente dedicados a encarcelar a estas mujeres con el fin de “reformularlas”. Pero escasa atención se prestará a los lugares establecidos (muchas veces regentados por varones) en los que la prostitución era contenida dentro de los límites de las paredes que dotaban a la práctica de su prescripta condición de actos en “penumbra”. Será recién a inicios del siglo XIX que Francia ensayará el sistema de regulación estatal de la prostitución combinando el registro policial obligatorio con la revisión médica forzosa. El sistema francés se volverá popular en toda Europa a mediados de siglo, cruzando por supuesto el Atlántico, pero no comenzará a imponerse en nuestro país hasta el último cuarto de siglo. Indica Ivette Trochón que

Si bien con relación al control de la prostitución es posible detectar algunos antecedentes aislados, fue a partir de la década de 1870 que se plantearon con mayor consistencia varias propuestas que mostraban la preocupación

⁸⁵ AGDN. Archivo Judicial Juzgado del crimen. Expediente 255 de 1862. *Querrela criminal entablada por Doña Bacilia Cano y Burgueños contra Don Mayo Esteves*. Declaraciones.

⁸⁶ AGDN. Archivo Judicial Juzgado del crimen. Expediente 118 de 1867. *Criminal contra Jorge Tompson por maltratar a golpes a Cristina Moreti de cuyas resultas falleció*. Declaraciones.

⁸⁷ AGDN. Archivo Judicial Juzgado del crimen. Expediente 219 de 1863. *Criminal contra Francisco Guillot por el rapto de la joven Delfina Guerrero*.

por parte del gobierno de controlar el "comercio de Venus". (Trochon, 2003, p105)

Un elemento que llama la atención al analizar los expedientes es que hasta 1859 no aparecen menciones directas a "mujeres públicas" o "casas de trato", a pesar de que en varias ocasiones una lectura de las situaciones descritas podría sugerir una interpretación en ese sentido. Estas ausencias, aún cuando no nos permiten afirmarlo con certeza, podrían ser, sumadas al hecho de que finalmente aparecieran "con consistencia" los primeros proyectos gubernamentales de regulación en 1870, indicios de que el mundo letrado comenzaba lentamente a poner más atención a la prostitución. Sin embargo durante el período estudiado, como se ve en los ejemplos mencionados, la coexistencia con las "casas de trato" como parte de la vida de las ciudades es evidente.

La atención gubernamental no parecía estar puesta entonces en la prostitución como actividad. Sin embargo, de las ciento cinco mujeres detenidas por la policía que figuran en los partes a Gabriel Pereyra en 1858 y 1859, noventa y ocho lo fueron por "escándalo" o "desorden". Y aún cuando todas ellas declararon como profesión "planchadoras" o "lavanderas", no es difícil sostener que es altamente probable que estas mujeres, detenidas en muchos casos de a dos o más, en la madrugada y en la calle, fueran prostitutas. En cualquiera de éstos casos, la declaración de oficio que hicieron las mujeres no necesariamente fue realizada tan sólo como una forma de ahorrarse complicaciones con la autoridad. Es posible que en algunos casos se tratase de mujeres que combinaban varias ocupaciones para ganarse la vida. Relata Clark por ejemplo, que

Los registros de la policía parisina revelan que las mujeres dedicadas a los trabajos relacionados con el lujo que vendían sexo a menudo rechazaban ser descritas como prostitutas. Más bien se definían con orgullo con términos de su propio oficio como sombrerera o modista. De manera similar, en el Londres del siglo XVIII, una lavandera declaró: "Yo lavo y plancho, y en ocasiones acudo a las casas de los caballeros", y que su vecino "no tiene derecho a acusarme de ser una mujer vulgar de la ciudad". (Clark, 2010, p. 285)

Similar situación puede imaginarse como posible en el caso de "*Maria Luisa Curqui, Africana de treinta y tres o treinta y cuatro años, soltera*" quien declara de

ejercicio “cocinera”. Sin embargo, algunos detalles permiten pensar que pudiera combinar su oficio con la prostitución para lograr su sustento. El hecho de que viviera en la calle Santa Teresa, conocida en la ciudad por su proliferación de burdeles y “casas de trato”, toma mayor relevancia cuando se analiza la lista que refiere de sus propiedades, al acusar a Manuel Antonio Rodríguez de habérselas robado de su pieza. Estas son: “6 Cillas/1 Lavatorio/1 par Floreros/5 Bestidos de Ceda/4 Batas una de Terciopelo/1 Bombilla de plata/1 Cortinado de Cama/2 Fundas y una Enagua nueva/1 Bandeja/Baria otra ropa de uso y de Cama”⁸⁸. La referencia a ropa de seda y terciopelo, así como a cortinado de cama, parece al menos un tanto disonante en la vida de una cocinera que vivía en una pieza alquilada en Montevideo en 1861, (tiempo en el cual la ropa en sí misma representaba un bien de alto costo) salvo que se tratara de elementos necesarios para obtener ingresos.

Puede que ese fuera también el caso de “Marina Egiagaray, francesa de edad de cuarenta y seis años, viuda y de ejercicio planchadora” y de “Maria Ubalt, natural de Francia, de edad de veinte y dos años, de estado soltera y de ejercicio ocupaciones de su casa”. Esta última fue detenida por “infanticidio” al encontrarse un feto en el aljibe de su casa. Cuando el juez interroga a su vecino “Juan Sabastié, frances, de edad de treinta y cuatro años, casado y de ejercicio pintor”, el testigo no tiene reparo alguno en declarar “que le consta que la casa donde vivía la joven es una casa de perdicion donde entran varios jovenes de noche y que Maria Egiagaray, con quien vivia la encausada es una verdadera Alcahueta: que no se ocupa sino en planchar una o dos camisas.”⁸⁹

El caso de Justa es de hecho el primero en que una mujer declara como ocupación la de ser “alcahueta”, tampoco figurando casos en que las mujeres que testifican se auto-definan como “muger pública” o “prostituta”. A pesar de que abundan las descripciones para afirmar que, tanto en Montevideo como en otras ciudades, los lugares en los que se consumía prostitución se encontraban en zonas centrales y eran perfectamente conocidos por la comunidad. Esto refuerza la idea de que la violencia institucional que se ejerce contra las prostitutas no es parte de una preocupación por la actividad, sino un elemento más del conjunto de violencias relacionadas con la sexualidad de las mujeres.

⁸⁸ AGDN. Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 15 de 1861. *Manuel Anto. Rodriguez por robo a Maria Luisa Curqui*. Declaraciones.

⁸⁹ AGDN. Archivo Judicial. Juzgado del Crimen, expediente 59 de 1858. *Maria Ubal por Infanticidio*.Declaraciones.

Para estas mujeres que se dedicaban a la prostitución, por supuesto, la credibilidad frente al sistema legal era imposible. El 20 de marzo de 1862, Basilia Cano intentó denunciar a don Mayo Estevez por llevar a su hija a una casa “de mala fama” y prostituirla. Así relataba los hechos en un escrito presentado al juzgado:

El dia cuatro de Febº último, fué á mi casa D Mayo Estevez acompañado de otro individuo mas, y con intenciones de cometer el delito de raptor de seducción o de fuerza. / Con efecto, en el mismo dia la llevó á mi hija Carlota á otro lugar con el fin de corromperla, empleando para ello varias promesas, halagos ó artificios, el raptor Estevez./ A fuer de muchisimas diligencias practicadas en procura de mi hija que apenas tiene quince años de edad la encontré al fin en una casa de mala fama que se cita en la calle de Maciel de esta Ciudad, tratada y guardada por el raptor, en los cuatro dias que le siguió su acceso carnal.

Como era de esperar en base a lo que hemos visto, la indagatoria no se centró en el hecho de que Mayo Estevez hubiese llevado a una menor a una casa de “mala fama” donde la mantuvo “tratada y guardada”. Interrogado Mayo Estevez a éste le basta con declarar que la corruptora era la propia Basilia, para que a partir de ahí el juicio se centre en la conducta sexual de ésta y de su hija. Dirá hábilmente el acusado:

que esa muger daba un trato malisimo a su hija Carlota, como es notorio en aquella Villa, que asumido la joven se salió de la casa y le pidió al declarante la tragese a esta ciudad, lo que no tuvo reparos en hacer. Que despues vino la madre y se la llevó, llevandola ella misma a una casa de Prostitucion que está en la calle de Maciel Nº 67 donde la tuvo tres dias y ofreció a la muger encargada de esa casa, que le traeria la otra hija que tiene si le daba diez onzas de oro, lo que hará ver al Señor Juez la clase de mujer que es; que hoy mismo la joven Carlota ha mandado pedir al declarante la baya a buscar lo que no ha querido hacer.

Carlota, a quien el juez mandó tomar declaración por el alcalde de la Unión, niega estas acusaciones de Mayo Estevez, y declara

Que en una de las visitas que Don Mayo Estevez hacia á la casa de la declarante le propuso el casarse con ella, agregando que no lo haria en su propia casa por ser su madre de mala fama, pero que para verificar dicho casamiento la llevaria a la Capital y la depositaria en una casa conocida

El alcalde también envía declaraciones de varios vecinos, que testifican haber visto a Mayo Estevez cuando se llevaba a Carlota en un carruaje la noche del cuatro de febrero. Con estas actuaciones, devuelve el expediente al juez.

Pocos días más tarde el documento vuelve a la Unión, con las siguientes instrucciones del juzgado: *“Vuelva este expediente al Alcalde Ord de la Villa de la Union, para que proceda á la investigacion de la vida, costumbres y movilidad de Da Basilia C de Burgueños y su hija”*.

Declaran al respecto tres vecinos de la Unión: Don Juan Ubide, Don Juan Comparada y el teniente alcalde Don Augusto de Fernandez. Los tres coinciden en que Basilia es una *“mujer pública”*, *“en cuya casa tiene otras mugeres que viven del trafico que hacen con su persona”* y en que este hecho es *“público y notorio”* en la Villa de la Unión. Sin embargo, los tres sostienen con firmeza que de sus hijas, incluida Carlota, nada saben ni han *“oído decir nunca nada de ellas”*.

En su vista del 20 de mayo, el fiscal pide la prisión de Estevez con el siguiente alegato:

que sea cual fuere la condicion desgraciada de la madre de la joven Carlota Arbelo, es indudable que sea pèrpetrado con su hija un rapto, por seduccion, siendo menor de edad, y no constando de las declaraciones de los testigos, que se encuentre por sus malas costumbres en el caso de su madre.

Pero Estevez ofrece fiador y pide no ser encarcelado, alegando que *“siendo la demandante una mujer de mala vida, como lo provaré en tiempo y lugar oportuno, no existe el delito que pueda hacer recaer sobre mi alguna pena corporal.”*

Y lleva a testificar a tres mujeres: *“Maria Luisa Compet, Francesa, de edad de treinta y cinco años, viuda y que vive en la calle de Maciel N° 44.”*, *“Clara Senac de Louis, Francesa, de edad de veinte y dos años, Casada, y dueña de la casa calle de Maciel N°67”* y *“Tamara B(ilegible), Oriental, de edad de veinte años, soltera”*. Las tres son prostitutas, pero obsérvese que ninguna indica oficio, salvo Clara (Madame Louis) quien se remite a decir que es la *“dueña de la casa”*. Las tres declaran que Mayo Estevez llevó a Carlota a lo de Mariquita Suárez, que es otra *“casa pública”*. Sin embargo también ratifican que Basilia cuando rescató a su hija la llevó a lo de Madame Louis, a donde recibió una *“visita”*, pero a los tres días se arrepintió y se la llevó a su casa *“porque decia que su hija habia quedado presa y que no queria que estuviese mas allí”*.

De los testimonios de estas tres mujeres no parece haber importado la confirmación de las actividades proxenetas de Mayo Estevez. Mas bien sólo resultó relevante la confirmación de que Basilia había castigado a su hija dejándola en una “casa de trato” para recibir “visita” durante tres días. Con lo cual el Fiscal se arrepiente y pidiendo sobreseer la causa alega que:

Si la prueba de este proceder inicuo de parte de la madre no existiese en las declaraciones citadas, como realmente existe, bastaria a probarlo el ejemplo inmoral que daba a sus hijas la querellante, puesto que siendo una prostituta no apartaba de su lupanar a sus hijas para que no se pervirtiesen con las escenas de liviandad y corrupcion en que era actora y sus hijas espectadoras, cuando no coadyuvantes, lo que es mas creible.⁹⁰

No es de extrañar entonces que Justa, mujer y alcahueta, se hiciera acreedora en base a esas dos condiciones de la desconfianza de las autoridades. Pero más allá de los factores que la mantuvieron presa casi dos años intentemos recorrer los sucesos que la llevaron tras las rejas. O al menos hagamos un recorrido posible por esos hechos.

Cuando Ramona Rivero salía de la cárcel, el Uruguay parecía haber entrado en tiempos más pacíficos, al menos si de conflictos armados hablamos. Bernardo Berro acababa de asumir la presidencia, y por lo que se desprende del análisis de prensa de Eduardo Acevedo, la opinión generalizada era que el país se encontraba en un clima de tranquilidad y concordia, siendo la paz el bien más ansiado por sus habitantes.

“Las brisas de la paz llevan por sereno mar el bajel de la más joven de las repúblicas sudamericanas”, consagraba La Prensa Oriental en 1861⁹¹, y el mismo año sentenciaba el Comercio del Plata, “La idea de la paz está arraigada en todos los habitantes y la autoridad siguiendo una marcha templada y razonable, si no satisface todas las aspiraciones al menos garante y hace efectivos todos los derechos sociales”(Acevedo, 1933, T3, p14)

⁹⁰ AGDN. Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 255 de 1862. *Querrela criminal entablada por Doña Bacilia Cano y Burgueños contra Don Mayo Esteves*. Denuncia, declaraciones y vista fiscal.

⁹¹ Acevedo, Eduardo. Anales históricos del Uruguay. Tomo 3. Montevideo, Casa A. Barreiro y Ramos 1933. pag 14.

Sin embargo, lejos estaba de dirimirse el mapa geopolítico de la región. La reorganización que comenzó con la revolución independentista, y en cuyo proceso no quedaba excluida ninguna de las provincias del virreinato del Río de la Plata (con la permanente intervención del Imperio del Brasil, así como de Inglaterra, Francia y España), mostraba nuevos capítulos diplomáticos y militares. Estos últimos, al parecer alejados del territorio uruguayo desde Quinteros, no tardarían en volver. Pero cuando regresen, lo harán sustentados en una retórica de resolución de conflictos nacionales (entre los cuales el vínculo entre el gobierno y la iglesia ocupará un lugar central).

La legitimidad de los gobernantes electos en las urnas, por otra parte, no debería imaginarse como en el presente. Vale recordar que en las elecciones de 1860, en una Montevideo en la que vivían alrededor de sesenta mil personas, la lista ganadora obtuvo 662 votos. (Acevedo, 1933, pp. 35 y 36). La posibilidad de gobernar residía mucho más en la capacidad de negociación con referentes locales y corporaciones sociales y económicas, así como en la estrategia diplomática, que en un apoyo basado en el sufragio. (Frega, 2016, pp 66 y 67) La masificación de la política deberá esperar más de medio siglo para otorgar a las preferencias electorales de grandes mayorías el lugar que hoy les adjudicamos en referencia a los gobiernos.

A su vez, en una población que se había casi duplicado en Montevideo desde 1852, casi la mitad eran inmigrantes, y su vinculación con la política partidaria, cuando la tenían, respondía más a los movimientos internacionales de origen europeo que a los agrupamientos rioplatenses. Como indica Mario Etchechury, la crisis de la monarquía española, las revoluciones independentistas y las guerras y revoluciones en Europa, contribuyeron a la “estructuración de un circuito militar-miliciano global” (Etchechury, 2017, p. 30) que contaba entre sus filas con miles de combatientes cuyas convicciones políticas no se vinculaban necesariamente con los debates nacionales de cada uno de los estados nacientes en América. Montevideo formó parte sin dudas de ese circuito. Ya desde la Guerra Grande era posible comprobar que los fervores partidarios de muchos (y quizás muchas) montevideanos se alojaban del otro lado del Atlántico. Ilustrativa de este hecho es la imagen que nos regala Reyes Abadie de noviembre del año 1856, en medio de intentos de formación de la Unión Liberal, acuerdos entre Venancio Flores y Manuel Oribe y ataques armados a la casa del presidente Bustamante. Comenta

el historiador que “Entretanto, Montevideo, demostrando su carácter de ciudad verdaderamente internacional, se entregó a ruidosos festejos organizados por ingleses, italianos y franceses, con motivo de la rendición de Sebastopol en la guerra de Crimea.” (Reyes Abadie, 2000, T4, p. 381).

Pero no sólo en torno a la política partidaria mantenían sus vínculos con sus lugares de origen las personas que habían llegado al Uruguay desde otros países. La política del cuerpo también viajaba, como hemos visto, pero no lo hacía sólo a través de regulaciones institucionales. El origen nacional por ejemplo se muestra como importante en los expedientes a la hora de elegir quien asistía a las mujeres durante el embarazo.

Ese parece haber sido el caso de “*Rosa Pesandini, Española y de edad de 23 años*” en 1863, que eligió para que la asistiera con su embarazo a una paisana “*Maria Martelo, Española, casada, cincuenta y dos años, cigarrera y domiciliada en la Casa del Capitan Martinez cita en la Buena Vista*”. Maria trae su saber desde su país natal, tal como lo atestiguan ella misma y una vecina, “*Manuela Rosales, Casada Española, de treinta años poco mas o menos que se ocupa de las tareas domesticas de su casa y domiciliada en el Conventillo de Ramirez en la calle de Sn. Jose*”. Manuela dice sobre los saberes de Maria “*que la ha ejercido con la declarante en tres o cuatro veces que la ha llamado a ruego de haberla conocido en España adonde ejercia esta profesion.*”⁹²

Maria no estaba registrada en la Junta de Higiene Pública, declara que no cobra por sus servicios, y considera “*que ha sido llamada por inteligente y por ser mas vieja*”

También eligió a una paisana el italiano Antonio Parodi, de quien ya hemos hablado, cuando pretendía dejar a Carolina Peluffo con una partera hasta que “*saliera de cuidado*”. Se trató entonces de “*Dominga Oliva, Italiana, de sesenta años de edad, viuda, partera y domiciliada en la calle de Misiones*”⁹³, quien sí se encuentra registrada y no tiene problemas en explicar que ha convenido el pago por su trabajo.

Varias mujeres francesas, por su parte, decidían llamar a “*Maria Laborde, Francesa, de cuarenta y cinco años, casada, partera y domiciliada en la calle de*

⁹² Juzgado del crimen. Expediente 94 de 1863. *Indagatorias sobre la muerte de Doña Rosa Pesandin (presa) Maria Martello*. AGDN. Declaraciones.

⁹³ Juzgado del crimen. Expediente 115 de 1864. *Antonio Parodi por violación de la menor Carolina Peluffo*. AGDN. Declaraciones.

*San José número ciento cincuenta y uno*⁹⁴. Maria, quien al igual que Martelo no se encuentra registrada, refiere de la misma forma que no cobra por sus servicios.

La coincidencia en las declaraciones de Laborde y Martelo no es casual. Para ejercer la partería como un oficio, las mujeres debían rendir un exámen ante la Junta de Higiene Pública, donde el “saber” a acreditar estaba mucho más relacionado con las consideraciones de la medicina que con los saberes ancestrales que portaban quienes habían aprendido a través de sus vínculos familiares y comunitarios con otras mujeres. Explica Natalia Magnone además que “no se instrumentaban cursos previos de forma sistematizada. Si lo salvaban, pasaban a conformar la lista de parteras tituladas” (Magnone, 2022, p102). Pero si la asistencia no se realizaba a cambio de remuneración, las mujeres podían alegar que no se trataba de un “oficio”, sino de una ayuda, y que como tal, no estaba regulada. Misma declaración de desconocer que haya existido pago realizaban todas las testigos consultadas. Es quizás éste otro elemento que refuerza la propuesta de Yangilevich, de que al declarar frente a la justicia las mujeres llegaban con un conocimiento compartido previamente sobre los procesos judiciales.

Tanto en el caso de las migrantes, como de las criollas o las mujeres de pueblos originarios, los saberes sobre el embarazo y el parto provenían de una tradición mucho más antigua que el tiempo que llevaba la medicina ocupándose del asunto. Como explica Magnone, el control médico sobre el parto es un fenómeno que comienza a darse en Europa recién en el siglo XVIII.

En aquel momento - indica Magnone- existían dos estilos de parteras: las matronas, sin diplomas, quienes trabajaban en áreas rurales, y eran consideradas sospechosas por la Iglesia por sus supuestos conocimientos ocultos. Y las sages-femmes, algo parecido a obstétricas diplomadas, quienes trabajaban solo bajo la dirección del médico (Magnone, 2010, p42).

Dado el origen socioeconómico de la mayor parte de las mujeres migrantes de Europa en la época, es de suponer que quienes manejaban el oficio de la partería pertenecieran en todo caso al primer conjunto, ya fuera provenientes de

⁹⁴ Juzgado del crimen. Expediente 20 de 1867. *Sumaria informacion levantada con motivo de haber encontrado una criatura muerta en la Letrina del Hotel del Universo por la que se hallan presos la partera Doña Maria Laborda Don Enrique Brito*. AGDN. Declaraciones.

áreas rurales o urbanas. Puede que esto explique que probablemente la mayoría de quienes asistían los partos no se registraran en la Junta de Higiene Pública.

Los partos en hospital, si bien existen, son una porción muy pequeña en relación a la natalidad. Nicolás Duffau, citando las investigaciones de Juan Rial, estima la tasa de nacimientos en la década de 1860 en un poco menos de 45 nacimientos por cada mil habitantes para Montevideo (Duffau, 2016, p. 208). En los registros del Hospital Maciel sin embargo, las mujeres que entraron “enfermas de embarazo” en el año 1863 no superan el medio centenar.⁹⁵

Esto parece sugerir ciertas similitudes con las costumbres europeas en torno al parto en el siglo XVIII descritas por Magnone citando a Knibiehler, donde las mujeres de las élites solían llamar al médico para que las asistiera en el parto en domicilio, “las parturientas más modestas siguen fieles a las comadronas, mientras que las muy pobres van al hospital”. (Magnone, 2010, p42)

María Laborde por otra parte, no es sólo consultada para asistir en un parto, sus conocimientos también son requeridos para interrumpir embarazos no deseados, como el de la joven amante del Coronel Enrique Britos en 1867. Si bien entre los expedientes criminales es la única mención a un aborto producido con la asistencia de una partera, es altamente probable que como en el resto del mundo, quienes llegaban con saberes ancestrales sobre el embarazo tuvieran en su repertorio de conocimientos las herramientas para interrumpirlos. No aparecen en los expedientes casos, ni conocemos registros, que nos permitan reflexionar sin embargo, sobre las mujeres que portaban saberes nativos o traídos de África o Asia, ni sobre el posible intercambio acerca de procedimientos y plantas autóctonas que pueda haberse producido entre todas ellas. Pero sí sabemos que las migrantes, y aquellas que fueron traídas por la fuerza, traían incorporados no sólo sus saberes sobre el embarazo sino también los riesgos que comportaba su profesión en el marco de una sociedad predominantemente cristiana. Su asociación con la “brujería” y los “saberes ocultos”, como hemos visto, se remonta varios siglos en la cultura occidental, pero todavía estaba presente en el período estudiado.

La idea de brujería de hecho, y las convicciones católicas sobre ella, parecen mantener vigencia en la república naciente, reformuladas muchas veces en un interesante sincretismo. Cuando en 1861 Avelino Bentancur fué detenido por colgar

⁹⁵ Libro de entrada de enfermos civiles n°7. Museo de Ciencias de la Salud. Hospital Maciel.

y apalea por días a Benina, su hija, Avelino explica que la joven “se ocupaba a pesar mio á invertir su tiempo en cosas sonambuladas y supersticiosas que decia haber aprendido de una vieja en las piedras”. El padre de Benina explica que “a fin de alejarla de aquellos actos supersticiosos” un anciano amigo suyo le había traído una “reliquia bendecida”, y que como la joven pasados unos meses no la usaba, se dispuso Avelino a interrogarla sobre su paradero, atándola para tal fin. Pero ya que realizaba ese interrogatorio, aprovechó también para cuestionarla sobre “algunos paquetitos de pelo que se habian hallado en los colchones de ella, mezclados con azogue y otros ingredientes” y como no consiguió de ella más que “contestaciones imprudentes” le dió “algunos latigazos con la sotería de un rebenque, no por ningun acto vengativo, sino por via de conviccion de que ella misma mejoraria en ese caso por su desordenada malicia”. Cuando fué detenido por Manuel Durante, jefe político de Durazno, en su rancho, al que concurrió la policía a pedido de los vecinos que escuchaban gritos hacía días, Avelino y su concubina explicaron que Benina se “merecía mucho mas en razon de haberseles hecho un daño en la agua que tomaban, con unos polvos y otros ingredientes que a la vez presento Bentancur en un tarro de lata”. El jefe político remite el caso a Carlos Correa, alcalde ordinario, juez a quien en principio corresponde la indagatoria. Para aclarar el asunto de los polvos malignos, Correa cita a “Pablo Leguizamón, Oriental, de cincuenta años, viudo, curandero y domiciliado en la costa del Arroyo de Hornos”, que declara sobre los polvos, y sobre las bolsitas con pelo, “que eso no podía ser para cosa buena”⁹⁶. Esta no será la primera vez que se consulta a un curandero. En 1856 el comisario del Miguelete adjuntaba el siguiente certificado:

*Certifico yo el Curandero abajo firmando ser verdad que Da Vicenta de Amarelo, Subdita Española, Esta en la Cama, tiene una herida al Lado de la sien, que parece ser de Golpe, y esta Recalcada de una (palabra ilegible) y p.a que Conste lo firmo. Mig.te Marzo 31 de 1856. Bernardo (ilegible)*⁹⁷.

Benina explicará más tarde que los polvos famosos no son más que rapé, que conserva al igual que la lata como recuerdo de la tía con la que se crió en Las Piedras.

⁹⁶ AGDN. Archivo Judicial. Juzgado del crimen 2. Expediente 61 de 1861. *Betancur, Avelino y Morales, María por Castigar creulmente a Benina Betancur*. Sevicia. Declaraciones.

⁹⁷ AGDN. Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 20 de 1856. *Jose Nolla por atribuirsele haber herido a Vicenta Amarelo*. Certificado.

Ya hemos descrito en innumerables ocasiones cómo las convicciones morales promovidas por la religión católica se hacen presentes en el accionar de los letrados en los juicios. Pero las convicciones de Avelino y su compañera, y también la citación a Pablo Leguizamón por parte del alcalde o el certificado que adjuntaba el comisario del Miguelete, dan cuenta que las creencias religiosas, aún en sus formas más sincréticas, están presentes en la vida cotidiana de los legos, y por momentos permean los procesos judiciales.

Si a esto agregamos la presencia permanente de las ceremonias religiosas en la ritualidad cotidiana de quienes habitaban la república, se coincidirá en que es probable que la religión no fuera un factor accesorio o secundario en la vida comunitaria. En ese marco, la iglesia católica representaba una corporación de enorme relevancia para cualquier gobierno, aún cuando su poderío económico y su fortaleza institucional no fueran comparables con la que tenía en otras regiones del continente. Tenerla como adversario, como veremos, no resultaba insignificante para quien se dedicara a la política partidaria.

En el capítulo anterior mencionamos algunos de los diferendos que tuvo con los jesuitas el gobierno de Gabriel Pereyra. Ya la muerte del Vicario Apostólico Benito Lamas (hombre distante de la ideología ultramontana y con vínculos familiares extensos en las élites nacionales) durante la epidemia de fiebre amarilla de 1857, había dado inicio a la contienda. Tras su fallecimiento, nos cuenta Ardao que:

sobrevino un grave desentendimiento entre el gobierno de la República y la Santa Sede respecto a la provisión de la vacante. (...) Es el momento en que se abre la mayor crisis interna en toda la historia de la Iglesia nacional.

El gobierno se dirigió al delegado del Papa en el Río de la Plata, con asiento en la Argentina, Monseñor Marini, proponiéndole para llenar la vacante a Santiago Estrázulas y Lamas, cura de la Matriz. Monseñor Marini confirió el Vicariato a Jacinto Vera, cura de Canelones, lo que el gobierno resistió. Se salió del entredicho presentando el gobierno una terna compuesta por Estrázulas, Vera y Juan José Brid, de la que el delegado del Papa eligió a Vera. Esto ocurría en 1859. Es una fecha fundamental. El acceso de Jacinto Vera al Vicariato Apostólico marcó el punto de partida de una radical revisión en sus orientaciones y en su organización, por parte de la Iglesia. La

moderna Iglesia uruguaya arranca, en realidad, de entonces. (Ardao, 1962, p73)

En este conflictivo proceso la expulsión de los jesuitas en 1859 a causa de su apoyo a una joven que decidió ordenarse en la Hermandad de Caridad, fue un nuevo capítulo. De igual forma lo fue la denuncia por adulterio de Castro Veiga, cuya aparición en la prensa sucederá durante los últimos meses del gobierno de Pereyra, pero que tendrá su capítulo jurídico ya comenzado el gobierno de Berro. No será el único suceso por cierto, pues durante su período el conflicto escalará de manera constante, a pesar de varios intentos presidenciales por aplacarlo.

En 1860 se produce la expulsión por parte del gobierno de una misión franciscana. En 1862 a su vez tiene lugar un fuerte enfrentamiento entre la masonería y la curia a partir de que el cura de San José se negara a administrar los últimos sacramentos así como a enterrar a un comerciante católico masón. Al llegar a Montevideo para que el párroco de la Iglesia Matriz, Juan José Brid, hiciera los oficios, el vicariato prohíbe la celebración y el entierro. El gobierno ordena realizar de todas formas el enterramiento en el cementerio público, obteniendo como respuesta del vicario Jacinto Vera la prohibición a los curas de realizar en aquel cementerio ningún enterramiento hasta que no se desenterrase y quitase de allí el cadáver de Enrique Jacobsen.

Como respuesta a esto el Gobierno seculariza y municipaliza los cementerios públicos, radicalizando su enfrentamiento con la vicaría.

Unos meses después - relata Reyes Abadie- ocurrió otro hecho grave. La Vicaría destituyó al cura de la Matriz, Juan P. Brid, que era también Senador de la República y lo sustituyó por Inocencio Yéregui. Producido el hecho, lo notificó al gobierno. Este manifestó que en ejercicio de sus derechos de patronato, le correspondía intervención en el nombramiento y en la destitución de sacerdotes. Siguióse de aquí un conflicto y como el Vicario, Jacinto Vera, no quiso acatar la reposición del cura Brid, el gobierno dictó en octubre un decreto por el cual dejaba sin efecto el pase conferido en 1859 al breve pontificio relativo al nombramiento del Vicario Vera. (Reyes Abadie, 2000, T4, p422)

El vicario desconoce el decreto y continúa en funciones, iniciándose un período de marchas y contramarchas en el pleito que culminará con un decreto gubernamental de destierro en octubre de 1862, y con la excomunión de Berro.

Ardao relata así cómo siguió la contienda y el vínculo de Vera con la invasión de Flores, que se producirá unos meses más tarde:

Pocos días después el gobierno levantó el destierro de Vera. Pero éste se abstuvo de regresar, manteniéndose en pie el conflicto religioso. En esas condiciones se produjo meses más tarde, en abril de 1863, la histórica invasión revolucionaria de Venancio Flores. Convulsionado el país, el Presidente Berro envió en agosto a Buenos Aires al doctor Joaquín Requena con la misión de ofrecer a Vera su reposición. Así se convino. El gobierno declaró cesante a Pardo, y Vera regresó al país para ocupar de nuevo su cargo de Vicario. El Presidente "tenía toda la campaña en armas y deseaba evitar sin duda –escribe el historiador Eduardo Acevedo- que el conflicto religioso siguiera haciendo el caldo gordo a una revolución formidable que, para restarle elementos y precipitar su caída, traía estampada la cruz en las banderolas de sus lanzas⁹⁸

El 19 de abril de 1863 Venancio Flores desembarcaba en tierra oriental, dando inicio a una invasión internacional que logrará instalarlo como dictador en nuestra república, pero que sólo culminará con una masacre aplastante en tierras paraguayas.

Un grupo de partidarios los esperaba - indica Reyes Abadie-; con caballos frescos emprendieron rápido galope al norte esquivando las poblaciones. En la boca del Cuareim los aguardaban el coronel Gregorio Suárez -llamado por los paisanos "Goyo Jeta", por la cicatriz de una herida que le desfiguraba el rostro-, con gente reclutada en Río Grande; y de Corrientes llegaron 500 hombres que el general correntino Nicanor Cáceres había puesto a las órdenes del coronel oriental Fausto Aguilar. (Reyes Abadie, 2000, T4 p429)

Al día siguiente Flores lanzaba una proclama en la que convocaba a los orientales a sumarse a su empresa. En ella podía leerse:

⁹⁸ Ardao, Arturo. Racionalismo y Liberalismo en el Uruguay, Montevideo, Universidad de la República, 2013. 1a edición 1962. p125

Las puertas de la patria que os había cerrado la tiranía, se han abierto y vamos a libertar a nuestros compatriotas de los vejámenes que sufren.

Nos hemos armado en su suelo para combatir al Gobierno de los déspotas que vencidos siempre han aplaudido y continuado los escándalos originados de la bárbara hecatombe de Quinteros. (Acevedo, 1933, p47)

Pero el efecto sobre la población de las alusiones al exilio y ejecución de los compatriotas, lejos estaban de dar cuenta de las razones que explicarían su posterior éxito. Tras haber combatido con un papel militar destacado en filas de Mitre a la Confederación Argentina, y con su apoyo, Flores encabezaba ahora el capítulo oriental de un conflicto que será mucho más amplio que la restitución al poder en Uruguay de un bando colorado al cual, por otra parte, el presidente que diera la orden de los fusilamientos de Quinteros, había pertenecido. El apoyo de todas formas, no venía solo desde el oeste del río Uruguay, y las tradiciones a salvaguardar no eran sólo un tema de divisas.

Tres meses después de la invasión de Flores trasponía la frontera un jefe brasileño, el coronel Fidelis, al frente de una división auxiliadora de guerra, distribuyendo una proclama que terminaba con estos vivas: “¡Viva la religión católica! ¡Viva la constitución política del Estado!”(Acevedo, 1933, p48)

Mientras los auxilios fueron sólo extraoficiales, la invasión no tuvo el rápido éxito esperado. Mas bien parecía prolongarse en un ritual de marchas y contra-marchas que dejaban como saldo solo muerte y cansancio, pero ningún avance estratégico definitivo, para ninguno de los ejércitos. El período de Bernardo Berro concluirá a fines de 1863 en medio de la invasión, las elecciones previstas para noviembre quedarán suspendidas por la guerra, y tras sendos conflictos parlamentarios finalmente asumirá la presidencia por estar al frente del senado Atanasio Cruz Aguirre. La mayor parte de su primer año de mandato transcurrirá entre negociaciones infructuosas de paz, nuevas batallas, y una complejísima red de movimientos diplomáticos que involucraban a Buenos Aires, Entre Ríos, Asunción y Río de Janeiro, pero también a representantes ingleses, franceses y hasta italianos. Finalmente, a finales de agosto de aquel año se concretó la

intervención brasileña en el conflicto. Mientras algunos barcos del imperio de Pedro II impedían el auxilio fluvial de las fuerzas oficiales a Salto y Paysandú, la escuadra del Almirante Tamandaré y el ejército terrestre al mando de José Luis Mena Barreto se hicieron presentes en el litoral. (Reyes Abadie, 2000, p443).

La escuadra y los cinco mil hombres de éste, sumados a los mil quinientos de Flores, iniciaron contra los mil ochenta y seis que comandaba Leandro Gómez el episodio que conocemos como “la defensa de Paysandú”, y que a pesar de haberle ganado el título de “heroica” a dicha ciudad, tenía como final anunciado la inevitable derrota de quienes revistaban en ella. El dos de enero finalizó la sangrienta contienda, la ciudad estaba destruida y Leandro Gómez, Juan María Braga, Federico Fernández, Eduvigies Acuña, Atanasio Ribero, Belisario Estomba y Ernesto de las Carreras son apresados juntos por oficiales brasileños. Mientras eran conducidos al campamento, se topan con un grupo que respondía a José Gregorio Suarez Moerira, el Goyo Jeta. Las crónicas relatan que entablado un diferendo por quién se llevaba a los prisioneros, los brasileños dieron la opción a Leandro Gómez, quien eligió como captores a sus compatriotas. De los siete hombres sólo sobrevivieron De las Carreras y Estomba. Carlos María Dominguez relata así las explicaciones que diera Suarez a Flores y Tamandaré por las ejecuciones:

aseguró que aunque no había dado la orden en forma expresa podían pegarle cuatro tiros y saldar las cuentas, ya que el general Gómez había consentido que ultrajaran a su familia en Polanco del Río Negro. No sólo vejaron a sus hermanas, después de atar a su madre al horcón del rancho donde vivía, le prendieron fuego, de modo que “recogiendo las cenizas calcinadas de mi pobre vieja” dijo, delante del polvo de sus huesos que se le deshacían en el puño de una mano, juré impiedad con sus enemigos. (Dominguez, 1997, p 67)

El relato atribuido al Goyo Suárez sobre la suerte de sus hermanas resulta bastante creíble, no por lo excepcional de su brutalidad, sino mas bien por lo contrario. Como indica Hortencia Moreno

Una de las prácticas de guerra más difundidas desde tiempos inmemoriales es la violación sistemática de mujeres, la cual revela el peso simbólico que deposita la cultura en la integridad sexual de los cuerpos femeninos y, por

consiguiente, en la posibilidad de que sean utilizados como arma y como botín de guerra. (Moreno, 2002, p108)

Para las revoluciones independentistas americanas esto no fué una excepción. Susan Brownmiller popularizó en su libro *Against Our Will*, la frase del General George Patton Jr: "I then told him that, in spite of my most diligent efforts, there would unquestionably be some raping." (Brownmiller, 1976)

Los expedientes estudiados no están exentos de esta práctica común en los militares. El 1° de octubre de 1863, el alférez Matias Gimenes, quien se encontraba al momento asistiendo al jefe político de Canelones, fué enviado con otros dos hombres a apresar al sargento Montaña. No tuvo éxito en su persecución, pero se detuvo en la casa de "*Patricia Brasuna, natural de este pais, casada, de edad de cuarenta y cinco años*", y con su arma en la mano entró al rancho y violó a su hija Florencia Mosqueira de trece. De allí pasó a la casa de su hermana Juana de 19, con quien repitió lo mismo. Y aunque sus compañeros de armas no participaron activamente, Patricia declara "*que dando ella bofes a tres militares que se hallaban á inmediaciones de su casa para que la auciliaran, no se prestaron á su llamado*"⁹⁹.

Después de la toma de Paysandú, y con la participación activa del ejército imperial, la guerra no tardaría en culminar en territorio uruguayo. El 20 de febrero Flores se instala en Montevideo- "una ciudad impresionantemente silenciosa" (Reyes Abadie, 2000, T5 p41) -como flamante dictador de la república. Pero sólo se quedaría allí hasta junio, dejando a cargo de su gobierno al doctor Francisco Vidal, ya que le esperaba el próximo capítulo del conflicto internacional: la guerra de la Triple Alianza.

Encabezando una división compuesta de cinco mil orientales, Venancio Flores liderará la participación de nuestro país en la guerra mas mortal que conoció Latinoamérica. Su saldo se estima en cerca de cuatrocientas mil víctimas humanas, entre ellas gran parte de los orientales de la división de Flores. Un número mayor a un cuarto de millón de personas murieron defendiendo el Paraguay, reduciendo su población masculina adulta en más de un sesenta por ciento. Al finalizar la guerra a su vez, miles de niños, niñas y mujeres fueron tomados como botín de guerra y destinados a la servidumbre en los países triunfantes. Entre ellos quizás Desgracias

⁹⁹ Juzgado del crimen. Expediente 45 de 1863. *Causa contra Matias Gimenez por estupro*. AGDN. Declaraciones.

Gonzalez, quien terminaría como sirviente en la casa de Flores, testificando contra Justa cuando se la acusó de ser cómplice de su asesinato.

Hasta octubre de 1866 Flores no volverá a Montevideo salvo por una visita breve. Pero tras la batalla de Curupayty, en la que se estima se produjeron cerca de diez mil bajas aliadas, el dictador decidió regresar.

Debía ahora cumplir sus compromisos nacionales. Uno de ellos la sanción de un Código Civil para la república, que dejara atrás las pretensiones anti-clericales del proyecto de Eduardo Acevedo, pero solucionara a su vez los problemas de una legislación vetusta, que desconocía la realidad de una sociedad basada en la migración, y los derechos patrimoniales de importantes familias de confesión protestante. A tales efectos Flores designó la comisión que mencionáramos en la introducción, presidida por el doctor Tristán Narvaja.

Una vez culminado el trabajo, la comisión lo remitirá al dictador. Es curioso observar que el mismo empeño que la exposición de motivos de Acevedo Maturana ponía en justificar que el proyecto no era demasiado liberal, lo puso la comisión presidida por Narvaja quince años después en argumentar que este proyecto lo era sin dudas.

Puede leerse en su presentación

era preciso consignar de un modo expreso en el futuro Código este hermoso principio que refleja fielmente la liberalidad de nuestras costumbres. (...) la odiosa ficción llamada muerte civil, no mancha las paginas del proyecto de Código Oriental. La misma liberalidad se advierte en el tit° 2° que trata del domicilio, sobre cuya materia se dan reglas claras y simples, evitando la confusión que las leyes de Partidas y de Recopilación hicieron del domicilio civil ó vecindad, con la naturaleza ó ciudadanía.

Sobre el matrimonio, que pasiones tan encarnizadas despertara al discutirse el proyecto de código de Acevedo, propone una solución que seguramente podría haber sido acordada en el debate legislativo, si acordar hubiese sido el ánimo diez años antes. Explican así la modificación:

Los individuos de las creencias religiosas distintas de la católica se encuentran en la República en una situación bien desfavorable, pues las leyes vigentes no reconocen ni atribuyen efectos civiles sino al matrimonio celebrado con arreglo á las prescripciones del Concilio Tridentino. Semejante estado de cosas debía cesar, por justicia, en nombre del progreso y de la

*libertad; pero es preciso no olvidar que estas mismas consideraciones y las conveniencias sociales mejor entendidas se aunan para exigir que, proveyendo á los disidentes del medio de legitimar sus enlaces, se respete al mismo tiempo la creencia católica, que es la de la gran mayoría del país, aun cuando esta creencia no fuese, como es, la religión del Estado. De ahí la acertadísima separación que V. E. verá que hace el proyécto del matrimonio católico y del civil otorgado por la ley á los individuos disidentes del culto católico, sin excepcion.*¹⁰⁰

Respecto a las mujeres, otras diferencias se vislumbran en los códigos propuestos, cuya relevancia se entiende sobre todo si se piensa en la situación descrita en el capítulo anterior, acerca de las múltiples y complejas situaciones patrimoniales de aquellas residentes (criollas o no) casadas con europeos. Y en impedir que esos patrimonios se fueran del país.

Mientras el proyecto de Acevedo establecía como regla universal que el domicilio de la mujer será el de su marido, el código de Narvaja en su artículo 33 establece que *“La mujer casada no divorciada, sigue el domicilio del marido, mientras este reside en la República.”*

Ambos proyectos establecen en condiciones idénticas que ante el fallecimiento o la declaración de ausencia del padre, estando la madre viva *“ejercerá ella todos los derechos del marido en cuanto á la administración de los bienes, y á la educación de los hijos comunes”*. Se eliminaba así la abultada y angustiante peregrinación de las mujeres viudas o con maridos ausentes por los juzgados civiles, consiguiendo fiador para obtener la tutela de sus hijos.

El código de Narvaja elimina por otra parte la validez legal de los compromisos de esponsales¹⁰¹ que en el proyecto de Acevedo se consideraba legítima a partir de los siete años de edad.

Para el matrimonio civil, los requerimientos necesarios son casi idénticos en ambos textos, pero Narvaja introduce dos artículos extra para el caso de que el matrimonio se celebre entre católicos, o entre una persona *“católica”* y otra

¹⁰⁰ Código Civil para el Estado Oriental del Uruguay promulgado por el Gobierno Provisorio en 23 de Enero de 1868 y sancionado por la Honorable Asamblea en 20 de Julio de 1868. Exposición de motivos.

¹⁰¹ Promesas de matrimonio hechas entre familias cuando los futuros contrayentes, en general las mujeres, no tenían la edad necesaria para el consentimiento.

“cristiana”, estableciendo que en ambos casos las condiciones y formas del matrimonio son las que establece la iglesia católica.

Se mantiene intacto el artículo que sentenciaría que *“el marido debe protección á su mujer; la mujer, obediencia á su marido”*.

Pero en el caso del artículo que establecía que

La mujer tiene obligación de habitar con su marido, y de seguirle á cualquiera parte donde quiera residir á no ser: 1.º Que hubiese pacto en contrario. 2.º Que el país extranjero donde quiera transportarse el marido sea tal, que la condición de la mujer empeore notablemente.”;

la nueva redacción establece:

El marido tiene derecho para obligar á su mujer á vivir con él, y seguirle á donde quiera que traslade su residencia. Cesa este derecho cuando su ejecución acarrea peligro inminente á la vida de la mujer, según el discreto juicio de los Tribunales.

Pero en sentido contrario, el artículo del proyecto que establece que *“La mujer no puede contratar, ni parecer en juicio, sin licencia de su marido”*, cambia levemente en el nuevo código estableciendo una excepción: *“La mujer no necesita de licencia para defenderse en juicio criminal, ni para demandar o defenderse en los pleitos con su marido”*.

Se mantiene que *“La mujer no puede adquirir por título oneroso ni lucrativo, sin la venia del marido”*. Sin embargo, mientras el proyecto de código de Acevedo reconocía autonomía para ejercer su negocio a la mujer “mercadera”, esa posibilidad desaparece por completo en el código de Narvaja, ya que ese caso se contempla de forma especial (con menor autonomía) en el Código de Comercio ya decretado por Flores.

La venia marital, se encarga de recalcar en un artículo específico Narvaja, se requiere de forma explícita *“en la compra al fiado de galas, joyas, muebles preciosos, aun de los naturalmente destinados al vestido y menaje”*. Se presume sin embargo la venia para la compra fiada de los *“objetos naturalmente destinados al consumo ordinario de la familia.”*

Respecto al divorcio existen dos cambios importantes. Mientras el proyecto de Acevedo establecía como causal el adulterio por parte de cualquiera de los

cónyuges el de Narvaja estipula que lo será *“Por el adulterio de la mujer en todo caso ó por el del marido, cuando resulte escándalo público.”*.

Y en segundo lugar, en el código de Narvaja aparecen dos nuevas causales: *“Por la propuesta del marido para prostituir á su mujer”* y *“Por el conato del marido ó el de la mujer para prostituir á sus hijas; y por la connivencia en la prostitución, de aquellas.”*. Esto refuerza la idea que presentábamos al inicio del capítulo de que comienza a trasuntar en los documentos un interés institucional creciente respecto a la prostitución.

En ambos casos, durante el divorcio, la mujer deberá residir en la casa que le designe el juzgado, aunque el código de Narvaja utiliza la expresión *“ordenará también el depósito de la mujer en una casa honesta dentro de los límites de su jurisdicción”*.

Si bien en ambos casos se prohíbe la investigación de paternidad, el proyecto de Acevedo establecía dos excepciones: los casos de violación o estupro, y *“Siempre que exista escrito emanado del presunto padre, en que declare la paternidad, ó aparezcan los cuidados prestados á la criatura, en calidad de padre.”* Esta opción desapareció en el proyecto de Narvaja.

Y mientras en el código de Acevedo se admite la investigación de maternidad, en el de Narvaja sólo se admite cuando no se trata de una mujer casada.

Respecto a la patria potestad proponía Acevedo que *“No gozará del usufructo, el cónyuge que haya dado causa al divorcio () ; y cesará, respecto de la madre, si pasa á segundas nupcias, ó vive lujuriosamente.”*. Mientras tanto se establecerá en el código finalmente aprobado que los padres no perderán la patria potestad por haber incurrido en causales de divorcio, y para las madres viudas que

La madre viuda que contrajere nuevas nupcias, pierde la patria potestad sobre los hijos de su anterior matrimonio. La viuda que teniendo hijos de un matrimonio anterior cuyos bienes administre, quisiere pasar á nuevas nupcias, deberá denunciarlo previamente al magistrado, para que se provea á esos hijos de tutor; y si así no lo hiciere, á mas de guardarse lo dispuesto en el artículo n°5, ella y su marido quedarán solidariamente responsables de la administración, estendiéndose la responsabilidad del marido, aun á los actos de la madre, anteriores al nuevo matrimonio.

Es de notar que ninguno de los dos proyectos estuvo basado en dotar de mayor autonomía a las mujeres, sino en establecer elementos claros que mantuvieran regulada la propiedad de los varones, adaptándose a las nuevas dinámicas económicas y sociales a las que los códigos de la corona española ya no respondían. Pero sobre todo, aparecía como urgente garantizar los intereses económicos de la república. El equilibrio entre la propiedad individual y su vínculo con la nueva forma de organización política y sus intereses económicos parece ser el desafío al que se abocaron los codificadores.

Las violencias múltiples a las que estaban sometidas las mujeres en aquel convulsionado Uruguay no son algo que la cultura letrada hiciera consciente o problematizara, apareciendo en las subjetividades, en el mejor de los casos, como un problema individual. Por lo demás recordemos que fuera de estas regulaciones del código se mantenían aún vigentes, según mandato constitucional, todas las disposiciones de la corona respecto a la moral, y en particular respecto a la sexualidad. Esto seguirá siendo así por medio siglo más.

La consolidación de la rectoría católica sin embargo, puede leerse como una cierta garantía para las mujeres de las élites que profesaban dicha religión. Y más aún la disposición de que aquellos matrimonios contraídos entre una persona católica y otra cristiana continuaban regidos por la curia. No debemos olvidar que para muchas de estas mujeres la iglesia católica representaba un mediador poderoso entre el poder de dominio absoluto de los varones sobre sus hijas y esposas (que los liberales no cuestionaron, sino reclamaron) y su integridad física e intereses económicos.

Para las trabajadoras y las no-católicas, sin embargo, como hemos visto a lo largo de esta tesis, el mundo eclesiástico no representaba un espacio de protección, ya que reforzaba aquel estereotipo de mujer que su vida cotidiana les impedía siquiera visualizar como posible, y participaba activamente en la condena social que sobrevinía cuando irremediabilmente se apartaran de esa performance.

Las mujeres deberán continuar apelando entonces a las formas de protección que han aprendido y cultivado durante años. Algunas de esas estrategias fueron analizadas en el capítulo 2. Pero hay una que hemos decidido dejar para el final: la sororidad.

Definida aquí simplemente como los lazos de complicidad y protección que las mujeres entablan entre ellas, ya se la ha visto sin dudas asomar en muchas de

las experiencias relatadas. Pero dediquemos algunas líneas a resaltar su centralidad en la vida de estas mujeres decimonónicas.

Cuando Gregoria Marfetad, quien en 1852 vivía en “*en unas casillas qe hay en la calle del Rio Negro y Serro Largo*”, luchaba contra una enfermedad que la llevaría finalmente a la muerte, fueron su amigas Adriana y Tereza Martinez las que “*llamaron a un flevotomico pa qq le aplicase unas sanguijuelas*”. Y viendo que no mejoraba y

*como no tenían recursos la hicieron llegar a la casa donde (..) Gregoria se havia criado qe es lo del Sor Marfetad donde habia un medico- que este dispuso que se trasladase al Hospital y que el Domingo 15 fueron a verla y havia muerto y suponen que halla sido pasmo pues ella estaba con la regla y se le havia retirado*¹⁰².

Adriana y Tereza no pudieron salvarla, pero sin duda fueron el círculo de protección de Gregoria, utilizando todas las herramientas a su alcance.

El mismo año Juana Suluaga logró escapar a su marido que amenazaba con matarla pidiendo ayuda a los vecinos, y finalmente “*pudo escaparse con Luisa Gradin y hasilarse en el cuarto de Elena Cortes*”¹⁰³. De igual forma salvó su vida Lucinda Ávalos gracias a que en su cuarto se encontraba su vecina Modesta Chul¹⁰⁴. Y cuando a Dolores Vazquez intentó apuñalarla su marido acudieron Matilde Gonzalez y su hermana Gregoria. Cuenta Matilde que

la declarante salio la vio herida en un brazo y a Verdiales con el cuchillo en la mano, y que roconviniendole la deponente, que por que faltaba a la casa de ese modo, que tirase el cuchillo, lo que efectuo, tomando en seguida una escopeta, lo que visto p la que declara trato de meterse junto con su hermana y la muger de Verdiales en el comedor cerrando la puerta: Habiendo dejado la escopeta y trayendo en la mano la baqueta le dijo a la declarante que no

¹⁰² AGDN. Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 28 de 1852. *Diligencias obradas a consecuencia de la muerte natural de la joven Gregoria Marfetad*. Parte policial

¹⁰³ AGDN. Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 77 de 1852. *Jayme Freyer, Benito Perez, Luisa Gradin (Grabin), Juana Suluaga por la muerte de Vicente Sayago, del 1o de cazadores, estando heridos los dos primeros*. Declaraciones

¹⁰⁴ AGDN. Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 75 de 1854. *Juan Ferreyra por haber herido y cortado el pelo a Lucinda Avalos*. Declaraciones

*debían temer puesto, que a su muger nomas, la habia de ensartar con dicha baqueta.*¹⁰⁵

Pero las tres lograron resistir hasta que vinieron más vecinos.

Fue Josefa Larrobla quien el 24 de mayo de 1857 salvó a Julia cuando llegó borracho Fortunato Mieres; Asunción Miranda la que ayudó a Luisa Moreira a defenderse del marinero Antonio Gomes en abril de 1859; Petrona Badía el mismo año la que a pedradas echó a los marineros ingleses que se metieron a la fuerza a la casa en que vivía con otras tres mujeres; Eulalia de León, Petrona Sanchez y Guillermina Vargas las que en diciembre de 1860, mientras lavaban ropa a orillas del arroyo Pando, salvaron la vida de la hijita de Don Juan Galeano, de cuatro años, que estaba siendo violada por Gerónimo Cruz. Cuando en noviembre de 1861 Manuel Ucar se negaba a devolver las pertenencias de la hija de Fransisca Duta que había estado conchavada en su casa, fue en compañía de su amiga Rosa Fuculete que logró a los empujones recuperar el baúl¹⁰⁶.

Los relatos son innumerables. En la mayor parte de los expedientes estudiados las mujeres recurren a otras mujeres por auxilio, o lo brindan. Declaran algunas usando códigos compartidos, alojan a las mujeres que se separan en sus casas, pasan tiempo juntas en las piezas o los pasillos, se aconsejan y desaconsejan. La sociabilidad de las mujeres parece estar en la época profundamente basada en los vínculos entre ellas. Aún entre quienes trabajan, o sea la mayoría, para las que el mito de las mujeres que permanecen dentro de la casa, por razones básicas de supervivencia, no aplica.

Justa también recurrió a una amiga cuando presintió que vendrían por ella. Según ella cuenta porque había sido esclava de un tal Castro, que era blanco, y todos en la ciudad decían que los Flores se vengarían de todos los blancos.

El asesinato del ex-dictador no fue un suceso breve y aislado.

El 15 de febrero de 1868 Venancio Flores dejaba la presidencia en manos de Pedro Varela. Ese mismo día Bernardo Berro vería frustrado un intento por tomar el poder, lo que volvería a intentar cuatro días más tarde. Pasado el mediodía de ese

¹⁰⁵ AGDN. Archivo Judicial. Juzgado del crimen. Expediente 29 de 1856. *Emilio Verdiales por haber herido a su Esposa Doña Dolores Vazquez, y amenazado con una escopeta a otras tres.* Declaraciones

¹⁰⁶ Para todo el párrafo. Juzgado del crimen. Expedientes 97 de 1861, 111 de 1860, 68 y actuaciones sueltas de 1859 y 39 de 1857. AGDN. Archivo Judicial.

19 salió Flores de su casa acompañado de Alberto Flangini, Antonio María Marquez, Alberto Errecart y el capitán Maciel, a colaborar en la represión del motín.

Al llegar el coche de Flores a la calle Rincón entre las de Ciudadela y Juncal, se vió interceptado por una carreta cargada de pasto, frente al almacén de Quintín Correa. Por la calle Mercedes aparecieron entonces varios individuos emponchados y cubiertos los rostros por grandes sombreros haciendo fuego sobre el carruaje. Cayó mortalmente herido el conductor. Flangini azuzó a los animales sin gobierno, que alcanzados por varios balazos y algunas puñaladas cayeron. Flores, que venía contestando al fuego, tuvo un alivio al aparecer al galope y a los gritos el mayor Evia. Los asaltantes se ocuparon de él dejándolo herido y fuera de combate. Entretanto el General había tratado de zafarse del coche atascado por el carro de pasto pero la puerta de su lado dejaba apenas un pequeño espacio y por él procuró escurrirse, circunstancia que aprovecharon los asesinos para ultimarlos a puñaladas. (Reyes Abadie, 2000, p 124)

Pero lejos estaban de culminar con su muerte los sucesos del día. El motín fué sofocado, y Berro atrapado y ejecutado en el acto. Su cadáver fue paseado en carruaje por toda la ciudad y enterrado luego en la fosa común del Cementerio Nuevo (hoy Central).

Durante los días subsiguientes -según explica Reyes Abadie- los crímenes y el pillaje estuvieron en todas partes. El Presidente Varela, impensadamente, contribuyó a impulsar una terrible ola de sangre, con la interpretación de un telegrama que cursara a los Jefes Políticos, donde decía: "Mataron a nuestro querido General Venancio Flores; reúna a la gente y véngase", cuya última expresión fue transmitida como "vénguese".(Reyes Abadie, 2000, p 124)

Imposible será saber si Justa efectivamente se refugió en lo de América por temor a esa ola de venganza, o si estuvo o no involucrada en un asesinato cuyos responsables, hasta el día de hoy, continúan siendo un enigma. Lo cierto es que tras ser apresada por Ricardo permaneció 22 meses en prisión, fué liberada bajo fianza, y el 17 de octubre de 1871 absuelta del crimen que se le atribuía. El 15 de abril de 1868, entretanto, la cámara de representantes sancionaba lo siguiente:

*Artículo único. Reconócese como válidos los actos del Gobierno Provisorio Dictatorial que invistió el Brigadier General don Venancio Flores, desde el 20 de Febrero de 1865 hasta el 15 de Febrero de 1868.*¹⁰⁷

Quedaban firmes todos los actos administrativos de la dictadura, entre ellos el primer Código Civil de la república. Pero mucho más firmes aún, resultarán las consecuencias geopolíticas de una época que finalmente comenzaba a terminar. La contienda entre las formas confederales de organización y la concentración de poder en los gobiernos nacionales llegaba a su fin. Éstos últimos registrarán progresivamente la mayor parte de las orientaciones de las políticas públicas y las agrupaciones locales de corte militar irán perdiendo fuerza y con ellas los caudillos, surgiendo nuevos referentes vinculados mucho más a la capacidad de facilitar el acceso a los beneficios de esas políticas. Los procesos de creciente industrialización y la aceleración de las migraciones traerán también consigo nuevas formas de organización de las clases populares. Entre otras muchas transformaciones.

Cómo se habitó esa nueva época por parte de las mujeres, qué nuevas o viejas costumbres impuso sobre sus cuerpos, cuánto de ello tuvo que ver con la sexualidad... todo eso, es harina de otro costal.

¹⁰⁷ Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes (15/04/1868 - sesión 15) (Legislatura Xa). Biblioteca del Parlamento.
<https://biblioteca.parlamento.gub.uy/PublicacionesPeriodicas/busquedalibreTimeLine/?op=ds>

Conclusiones

Al inicio de la tesis dejábamos en claro cuál era nuestra manera de definir la política. Tomando prestadas las palabras de Wendy Brown, definimos lo político como “un teatro de deliberaciones, poder, acciones y valores donde la existencia común es pensada, formada y gobernada”. En ese sentido, el camino que elegimos para aproximarnos al análisis político sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres en el período estudiado desde una perspectiva histórica, nos parece que ha sido acertado. Pero para andarlo tuvimos que realizar algunas operaciones en relación con las categorías disponibles en la historiografía local que nos gustaría reconstruir.

En un principio, como consta en la introducción, el escenario era una sensación incómoda con la conceptualización de “cultura bárbara” que realizaba José Pedro Barrán en su Historia de la Sensibilidad. Leída con un enfoque de género, esa caracterización no podía más que generar incomodidad y escepticismo. Tomamos entonces, para construir un marco contextual que nos asistiera al abordar las fuentes, la descripción de Gerardo Caetano de la cultura política en la sociedad decimonónica como “liberalismo conservador”, y en torno a ella fuimos incorporando aportes de Frega, Geymonat, Sala, Thul, Peruchena, Duffau. Creemos que la operación fué acertada, pues era necesario en la comprensión del contexto, poner en relación una época de permanentes transformaciones, donde se proclamaba por doquier el imperio de las libertades, con una sociedad profundamente estratificada, gobernada por unas élites permanentemente acosadas por el temor a la sublevación de la subalternidad y al cuestionamiento de un orden que consideraban imprescindible.

Eduardo Acevedo y Reyes Abadie nos permitieron a su vez ordenar sucesos y afianzar cronologías. Con ellos dos pudimos ir y volver en el texto reparando en una enorme cantidad de sucesos que, sin agotar la infinidad que detallan en sus textos, nos resultaron los mas significativos para establecer un diálogo entre diversos campos y dimensiones de la política. Hilamos así las historias de las mujeres que presentamos, con las andanzas de los hombres célebres que pueblan los libros de ambos, posicionados éstos en los lugares más relevantes para tomar decisiones cuyas consecuencias recaían sobre toda la población. Creemos que en muchos casos, el peso de estas consecuencias en la vida cotidiana se vuelve evidente. Ignoramos por supuesto casi completamente los textos de Pivel Devoto,

pues no encontramos una sola categoría en su obra que nos permitiera pensar la política como un asunto común a las personas que habitaban la república. Su forma de entenderla nos alejaba de los sucesos que aparecían en los documentos que analizamos, uno tras otro, develando las asimetrías que tan laboriosamente Pivel se empeñó en ocultar.

Cuando terminamos la redacción de la tesis, sin embargo, nos encontramos que sus deudas con muchos aspectos de la propuesta de Barrán no son menores. Sin dudas le debemos a él más que a cualquier otro una forma de aproximación a las fuentes y de comunicación de los hallazgos que se presta mucho más que ninguna otra para describir ese “teatro de deliberaciones, poder, acciones y valores donde la existencia común es pensada, formada y gobernada”. La sociedad de mediados del siglo XIX que describimos se presenta tan violenta como la que trasunta en su obra. Sin embargo, se trata de una violencia distinta. Quizás podría decirse menos “horizontal”. Y es que la diferencia radica quizás en esa insistente discusión que traemos una y otra vez entre “agencia” y “resistencias”. Un debate en el que nos posicionamos con claridad y que orientó todo el recorrido en la búsqueda de alcanzar nuestros objetivos.

Para dar inicio a ese recorrido, y desde esa postura epistemológica, nos hacíamos varios conjuntos de preguntas. Lejos de poder responder de forma tajante, las interrogantes planteadas sin duda son pasibles de múltiples reflexiones, y así lo hemos intentado proponer a lo largo de la tesis. Sin embargo, toca al finalizar reflexionar sobre las conclusiones que, a través del diálogo con las fuentes, este proceso de investigación nos sugiere como más relevantes. A su vez, se impone la tarea de señalar los debates historiográficos y en general de las ciencias sociales en los que consideramos que dichas conclusiones aportan o interpelan. No en este caso para concluir, sino más bien para intentar señalar aquellas zonas donde se vuelve pertinente la duda, la revisión o el contraste. Con esos dos objetivos se emprenden estas conclusiones.

Respecto al primer conjunto de preguntas, parece bastante fundamentado por lo expuesto a lo largo de los capítulos, sostener que la sexualidad tuvo durante el período un papel central en la vida de las mujeres. Tan central que alrededor suyo giraron siempre las consideraciones que el entorno circundante hacía sobre ellas, su

credibilidad, su moralidad y su valor en tanto seres humanos. Su seguridad estuvo permanentemente amenazada en función de la percepción que cada varón con el que interactuaban tenía de su derecho a disponer de su propio cuerpo. En este sentido, los límites aparecen más asociados a la condición de propiedad de un “otro” que a la voluntad propia. El temor a las consecuencias de lo que ese “otro” varón percibía parece ser una constante en las vidas de las mujeres, lo cual impuso que el despliegue performativo de cada vida estuviera asociado sin descanso a las posturas, gestos, discursos que de innumerables formas podían ser interpretados como señales sexualizadas. Esta performance así orientada, por otro lado, creemos haber demostrado no sólo remite a los ámbitos de la vida cotidiana, sino que su necesidad se radicaliza frente a las instancias institucionales.

Con un arsenal de artilugios conceptuales profundamente introyectados, los operadores del sistema judicial repitieron una y otra vez sendos ciclos de revictimización, desconfianza y culpabilización que hacían imposible la credibilidad de las mujeres, ya fueran ellas víctimas de un delito o acusadas de cometerlo. Estos operadores (jueces, jurados, fiscales, defensores, comisarios, alcaldes) fueron uno a uno los mismos hombres que en el período, un poco antes o un poco después, dictaron leyes, fueron ministros, dirigieron instituciones públicas, condujeron ejércitos, editaron diarios y dieron clases en la Universidad o incluso fueron rectores.

Esto nos conduce a plantear que la sexualidad tampoco estuvo ausente de la vida institucional. No sólo en tanto la aplicación de la justicia (que en definitiva constituye uno de los principales espacios de concreción de la legislación) estuvo permeada de la valoración de las mujeres como entidades inherentemente menos confiables, cuyos testimonios quedaban siempre en entredicho frente a la palabra de los varones y eran evaluados en función de su comportamiento sexual, aún en causas que no se vinculaban con la sexualidad en ningún aspecto. Sino también porque estas convicciones morales se reflejan a la hora de realizar cualquier otra de las actividades planteadas, y lo hacen sobre todo en tanto ausencia de debate. Ausencia de debate, de problematización, que refleja una convicción de que todo está en su lugar, guardado donde debe, viviendo como debe, y a la institucionalidad solo le toca intervenir cuando ese orden se rompe de manera tan pública que fuerza al Estado a devolverlo a su sitio.

Creemos que se torna necesario, en el marco de una mirada desde las ciencias sociales, llamar la atención sobre este “sitio” en el que parecen estar

colocadas las mujeres en esta sociedad “pre-higienista” que proponemos, en relación a algunos aspectos de las teorías de Michel Foucault. Teorías que constituyen, sin dudas, un lugar ineludible a transitar para pensar la sexualidad en clave histórica, así como su vínculo con la política.

En su Historia de la Sexualidad, Foucault propone un viraje sustancial en torno a la sexualidad con el advenimiento de la modernidad. Desde el siglo XVI habría comenzado lentamente un proceso que transiciona desde un enfoque en los actos “contra natura” a una construcción de identidades “perversas”.

Sin duda - dice el autor- el "contra natura" estaba marcado por una abominación particular. Pero no era percibida sino como una forma extrema de lo que iba "contra la ley" (...). Las prohibiciones referidas al sexo eran fundamentalmente de naturaleza jurídica. (Foucault, 1998, p. 50)

Nos propone así que previo a la modernidad, previo a la invención del “perverso”, lo castigado, aún con la eliminación de la vida, eran los actos. Una vez castigados, su efecto desaparece. Sin embargo, la modernidad se mueve gradualmente, en base a una transformación de los dispositivos que despliega, de la codificación de los actos a la construcción de identidades.

No sin lentitud y equívoco- describirá- , leyes naturales de la matrimonialidad y reglas inmanentes de la sexualidad comienzan a inscribirse en dos registros diferentes. Se dibuja un mundo de la perversión, que no es simplemente una variedad del mundo de la infracción legal o moral. (...) Desde las postrimerías del siglo XVIII hasta el nuestro, corren en los intersticios de la sociedad, perseguidos pero no siempre por las leyes, encerrados pero no siempre en las prisiones, enfermos quizá, pero escandalosas, peligrosas víctimas presas de un mal extraño que también lleva el nombre de vicio y a veces el de delito. Niños demasiado avispados, niñas precoces, colegiales ambiguos, sirvientes y educadores dudosos, maridos crueles o maniáticos, coleccionistas solitarios, paseantes con impulsos extraños: pueblan los consejos de disciplina, los reformatorios, las colonias penitenciarias, los tribunales y los asilos; llevan a los médicos su infamia y su enfermedad a los jueces. Trátase de la innumerable familia de los perversos, vecinos de los delincuentes y parientes de los locos. (Foucault, 1998, pp52-53)

Se construye así individuos inherentemente “perversos”, basalmente peligrosos, destinados a la corrupción y el vicio a partir de su propia naturaleza, inmutable, sobre la que es imprescindible investigar, debatir, explorar. En uno de sus párrafos más famosos dice el filósofo francés:

La sodomía la de los antiguos derechos civil y canónico— era un tipo de actos prohibidos; el autor no era más que su sujeto jurídico. El homosexual del siglo XIX ha llegado a ser un personaje: un pasado, una historia y una infancia, un carácter, una forma de vida; asimismo una morfología, con una anatomía indiscreta y quizás misteriosa fisiología. Nada de lo que él es in toto escapa a su sexualidad. Está presente en todo su ser: subyacente en todas sus conductas puesto que constituye su principio insidioso e indefinidamente activo; inscrita sin pudor en su rostro y su cuerpo porque consiste en un secreto que siempre se traiciona.(Foucault, 1998, p52)

No propondremos que este camino analítico haya de cuestionarse, nada más alejado de nuestra intención. Por el contrario, propondremos que podría alegarse que los dispositivos que describe Foucault para la cultura occidental en la época moderna, se despliegan exactamente de la forma en que describe (parece ser claro que desde mucho tiempo antes) para un tipo de “perversión” específica que el autor no ha tomado en cuenta como tal. No se trata de la histérica, la niña precoz o la prostituta, se trata sencillamente de ser mujer.

Creemos haber hecho un recorrido durante esta investigación que da cuenta del efecto totalizante que la sexualidad tiene sobre la identidad de las mujeres. También acerca de la sospecha permanente que recae sobre ellas desde su nacimiento, y sobre los mecanismos circulares a partir de los cuales enfrentadas a la institucionalidad están siempre forzadas a decir sobre su sexualidad, pero en una trampa ineludible donde el “saber decir” las condena irremediablemente. En cuanto a los dispositivos de encierro y control, nos parece que es razonable plantear que el ámbito doméstico, dominado por padres, hermanos o parejas varones, se constituye en la base opresiva de corte universal, hiper-normada institucional y culturalmente. Incluso en una sociedad donde en una enorme cantidad de casos el varón es una presencia efímera, la asunción del rol durante esos breves períodos de tiempo parece instalar un dominio permanente, que en todo caso solo es puesto en entredicho con la aparición de otro varón con carácter relativamente estable.

Cuando no existe en la vida familiar el varón que controla y domina la sexualidad, aparecen el patrón, el cliente, el proxeneta y el cura. “Encerrados pero no siempre en cárceles”, decía Foucault sobre estas identidades perversas. Podríamos alegar sobre las mujeres que la frase correcta sería: “Encerradas pero casi nunca en cárceles”.

Las normativas culturales, por su parte, no son el único soporte del sistema ineludible de encierro. Hay una cuestión de materialidad que se impone fuertemente. En 1863 Dominga Lartigue era reclamada por su padre, según ella explica porque se había negado a robar para él al hombre con quien en ese momento vivía. Al ser cuestionada, por supuesto, sobre su vida sexual, Dominga expone con total franqueza *“Que anteriormente habia vivido la declarante con otros hombres por buscarse la vida puesto que su padre no le daba con que vestirse ni tenia domicilio, habiendola abandonado para que se perdiera como se vé hoy.”*¹⁰⁸

En el Uruguay de mediados del siglo XIX no existen instituciones de encierro que estén pensadas como sustitutas para quienes escapan de esta prisión basal, pero eso no impide que las comunidades, y en su defecto las instituciones, encuentren espacios donde mantener el sistema de control. En muchos casos como hemos visto el propio Estado designa familias sustitutas o provisorias, a cuyo varón jefe encarga la tarea.

Tampoco se había desarrollado en nuestro país la medicina, y como muestran los expedientes su saber distaba de ser hegemónico respecto al cuerpo, apareciendo en ocasiones boticarios, flebotómicos y curanderos, y en muchas más parteras tradicionales que no adquirieron su saber a través de las ciencias médicas. Eso no impide sin embargo que letrados y legos, hombres y mujeres, desplieguen discursos que consideran informados sobre la “naturaleza” de “la mujer”, su personalidad, su corporalidad y sus “tendencias”.

No es el lugar de esta tesis proponer algún punto aproximado de inicio a la creación de esta “perversa”, sino en todo caso plantear que nos parece sensato repensar y reformular la categoría y el análisis de su surgimiento histórico a la hora de pensar a las mujeres. La aproximación analítica a éstas como un conjunto de personas cuya identidad es totalizada en función de la sexualidad, creemos que es la más correcta para el tratamiento del tema que nos hemos propuesto. De hecho

¹⁰⁸ Juzgado del crimen. Expediente 147 de 1863. *Don Jeronimo Bernengo acusado de haber ocultado en su casa a una menor Dominga Lartigue*. AGDN. Declaraciones

hemos utilizado a lo largo de la investigación una búsqueda orientada hacia la caracterización, los dispositivos que la fijan, la forma en que las interpeladas se vinculan con esos dispositivos, la habitación o uso que hacen de esas caracterizaciones, las retóricas aplicadas, etc. Partimos de la base, en definitiva de que “El sexo no es cosa que sólo se juzgue, es cosa que se administra. Participa del poder público; solicita procedimientos de gestión; debe ser tomado a cargo por discursos analíticos.” (Foucault, 1998, p34). Por lo cual es indudable que compartimos en general la visión de Foucault.

Sin embargo, no nos parece correcto asociar la categoría a un mecanismo que inicia con la modernidad. Ni pensarla en el caso de las mujeres, antes de la instalación como fuente de legitimidad política hegemónica del discurso médico, como asociada a determinadas caracterizaciones específicas, como “la histérica” o “la prostituta”. Más bien, como indicamos previamente, proponemos que la propia categoría “mujer” es pasible de tratarse en los mismo términos en que el análisis foucaultiano se aproxima a la categoría del “perverso”, en una temporalidad histórica muy anterior. De hecho, aunque como dijimos no nos corresponde analizar su nacimiento, podemos sin embargo vaticinar que si alguien siguiera el rastro de la creación de esta “perversa”, signada en todos sus caracteres en torno a su sexualidad, sospechosa por su mera existencia, su cuerpo lleno de señales de su constitución esencialmente herética, condenada irremediabilmente al delito y al vicio, deberá probablemente remontarse como mínimo a los Padres de la iglesia, y observar como “Tertuliano clamaba contra las mujeres: “vosotras sois la puerta del Diablo [-.-],sois las que persuadisteis al hombre [Adán] de que el diablo no era lo bastante valiente para atacarle””. (Clark, 2010, p108)

Respecto a la variación del vínculo en función de la clase social, las imágenes que evocan los relatos son más que elocuentes. De por sí son casi inexistentes los casos en que las mujeres de las élites aparecen como protagonistas de los expedientes. En ningún caso lo hacen como acusadas. Las causas están pobladas de mujeres trabajadoras y pobres, así como los partes policiales de detención. Parece claro que la presencia institucional a través de esos dos dispositivos no es escasa en la vida de estas mujeres. Es notorio que las mujeres de las élites, y aquellas que no perteneciendo a ellas contaban con propiedades, bienes o negocios de cierto valor, también se vinculaban de forma cotidiana con las

instituciones estatales. Pero solían hacerlo a través de la justicia civil, donde una y otra vez las cuestiones referidas a la tutela de los hijos y a la herencia las encuentran inmersas en el trajín burocrático, y en posiciones generalmente adversas.

Para algunas mujeres, existe una cualificación que las acompaña irremediablemente, tanto en el ámbito de la justicia civil como en la criminal, frente a la policía o a la Junta Económico Administrativa, o incluso a la caridad pública: la de ser pardas, morenas y negras. Esas denominaciones anteceden sus nombres todas y cada una de las veces que se las cita en un registro, salvo cuando se les preguntan sus datos identificatorios al prestar declaración o confesión. Esta aparente contradicción ilustra una época en la que la batalla legislativa por la abolición de la esclavitud parecía haberse ganado (aunque en los debates parlamentarios continuará apreciando por años) pero las prácticas cotidianas, individuales e institucionales, reforzaban la idea de que el origen étnico-racial portaba un significado relevante. La sospecha estaba grabada en la piel.

Las trabajadoras afrodescendientes, como hemos señalado, estaban sujetas a sistemas de control y vigilancia específicos, debiendo acompañar las explicaciones sobre su conducta sexual con pruebas del beneplácito con su tarea de los patrones (o en su defecto patronas) para quienes trabajaban.

En cuanto al segundo conjunto de preguntas, referido a la presencia de la sexualidad de las mujeres en el discurso institucional, las principales reflexiones las merece la particular codificación que se utiliza. Como fuimos analizando en el capítulo 2, la mención a la sexualidad de las mujeres suele estar cargada de sobreentendidos, aún más que de eufemismos. Ante las preguntas que se les realizan sobre la “reputación” o la “conducta” de las mujeres, los y las testimoniados comprenden perfectamente que se les está preguntando sobre su sexualidad. Si es necesario profundizar en el tema, los operadores judiciales indagan acerca de si las mujeres salieron de sus casas y con qué frecuencia. Cuando se requería aún más especificidad, el cuestionario versaba sobre si estas recibían visitas de hombres, de quiénes se trataba, y a qué horas se realizaban. Como es notorio, la sexualidad no es nombrada de forma explícita, y las conclusiones sobre su existencia se basan en las asociaciones que los operadores realizan entre ésta y la presencia de las mujeres fuera del hogar, o su interacción con varones. Esto aún cuando la mayoría

de las mujeres a las que se refieren desarrollan una vida laboral activa que requiere su permanente salida de los lugares en que habitan, y en muchos casos les implica estar en contacto permanente con clientes, proveedores o socios varones.

La permanente invisibilización en los alegatos y cuestionarios de los operadores judiciales de que esa era la realidad cotidiana de la mayoría de las mujeres consideramos va en línea de continuidad con lo propuesto por Elizabeth Dore sobre los procedimientos judiciales desde la época colonial.

las cortes - dice la autora- intentaban imponer en todos los sectores de la sociedad un ideal matrimonial de alta sociedad¹⁰⁹ que normalizaba los roles del varón proveedor y la mujer ama de casa. (...) El modelo de familia de las clases altas iba en detrimento de los sectores más pobres de la sociedad, especialmente porque deslegitimaba toda una gama de actividades económicas tradicionales que las mujeres realizaban fuera de casa. (Dore, 2000, pp 23 y 24)

En ese sentido, y como un efecto colateral del desarrollo de esta investigación, nos gustaría contribuir a problematizar la idea bastante extendida en las ciencias sociales de que las mujeres salieron a trabajar masivamente recién en la primera mitad del siglo XX, en el marco de las guerras mundiales. El recorrido de los expedientes analizados permite afirmar con total plausibilidad que la mayoría de las mujeres que habitaba el Uruguay a mediados del siglo XIX debía desarrollar algún tipo de actividad laboral para sobrevivir, en la cual mediaba intercambio de dinero, ya fuera que finalmente dispusieran del mismo ellas o los varones con los que vivían.

En las áreas de discurso institucional extrajudiciales que sirvieron de soporte al desarrollo de esta investigación no se registraron alusiones a la sexualidad de las mujeres. Sí se constató sin embargo, una permanente alusión en la prensa periódica, pero a través de folletines de ficción de aparición permanente. Estas ausencias y presencias respectivas, sin embargo, no fueron abordadas con un análisis exhaustivo, sino sólo como complemento a la lectura contextual o en su vínculo con los expedientes judiciales. Consideramos sin embargo que pueden ser

¹⁰⁹ En el original upper-class marriage ideal

un camino más que pertinente para otros estudios de la sexualidad de las mujeres en un futuro.

Respecto al tercer grupo de preguntas, sobre la violencia sexual en la época, creemos haber aportado elementos suficientes para proponer respuestas en los dos sentidos relevados.

En primer lugar, sostenemos que la presencia cotidiana de la violencia sexual es innegable. Su aparición no remite sólo a situaciones vinculadas a los permanentes conflictos armados que caracterizaron la época, aunque también en ese marco se verifican casos elocuentes. Pero el cúmulo de material presentado nos permite proponer sobre todo que la violencia sexual hacia las mujeres es una forma de vínculo social permanente, que se verifica dentro y fuera de los entornos familiares, permea las relaciones laborales y comerciales, las situaciones de vecindad, y aparece también en relación a varones desconocidos. Proponemos que hay evidencia suficiente para plantear que las mujeres consideran este vínculo con la violencia sexual un suceso cotidiano, esperable, y despliegan estrategias de forma constante para evitar enfrentarse a ella.

En segundo lugar, como creemos haber propuesto con claridad en el capítulo 2, sostenemos que no existen elementos que permitan concluir que los recursos institucionales fueran considerados por las mujeres herramientas útiles para su protección contra la violencia sexual. Y afirmamos con contundencia que hay más que sobrados elementos para sostener que es posible que evitaran de forma consciente la recurrencia a estas instancias, desalentadas por los procesos de revictimización, descrédito y culpabilización que se verificaban en estos ámbitos.

En ese sentido, se presenta una discusión sobre el significado de la presencia de las mujeres en las causas criminales, y sobre el vínculo que éstas tuvieron con la justicia criminal. En el capítulo 2 tomábamos de Melina Yangilevich la propuesta de que lo acontecido durante los procesos judiciales va encarnando una fuente de información y aprendizaje comunitario para otras mujeres, que enfrentadas luego al sistema lo harán en base a ese conocimiento compartido. Pero la autora plantea, por otro lado, que la recurrencia a los tribunales se instaló como un espacio de resistencia, independientemente del resultado de los procesos. Nos permitimos sugerir que tanto el resultado de las causas como el tratamiento de las mujeres por parte de los operadores judiciales, forma parte de aquello que las

mujeres aprendieron y compartieron. Proponiendo que las estrategias para evitar los tribunales constituyen en el Uruguay de mediados del siglo XIX una forma de resistencia mucho más recurrente (al menos en referencia a la violencia sexual que soportaban sobre sus propios cuerpos) que acudir a ellos.

El siguiente conjunto de preguntas nos lleva a lo analizado sobre los vínculos sexo-afectivos entre mujeres. La primera reflexión sobre esto es sin dudas la confirmación del complejo proceso que implica indagar sobre los casos en que mujeres que mantuvieron este tipo de vínculos con otras mujeres hayan querido y podido colocarlo en el espacio público, compartirlo con un entorno social que los consideraba incorrectos. Los casos en que proponemos es posible hacer una lectura en ese sentido, se construyeron en base a poner en interacción tenues rastros documentales, expresiones disonantes con la retórica habitual del espacio en que se inscriben o alusiones más o menos (pero siempre) codificadas de sus contemporáneos.

Como lo decíamos en el capítulo 2, es el conjunto interrelacionado de todos estos elementos, leídos desde el concepto de “política de inframundo” de James Scott, lo que nos permite afirmar que a nuestro juicio sí existen “operaciones realizadas por mujeres uruguayas para intentar hacer público su sentir en estos casos”.

El último conjunto de preguntas nos mete de lleno en el concepto de “resistencias”. Concepto que elegimos en antagonismo con el de “agencia”, por las razones que enumeramos en nuestras reflexiones metodológicas de la introducción. Para la construcción de un análisis en ese sentido, dijimos, es necesario dar cuenta del contexto de opresión y subalternidad en el que se encuentran quienes “resisten”, so pena de incurrir, de lo contrario, en la presentación de un conjunto de acciones que comportaron riesgo, castigo y múltiples formas de dolor y pérdida, como si fueran elecciones realizadas en un campo neutro que no conlleva consecuencias. Hemos hecho en ese sentido el mayor esfuerzo en poner en relación estas resistencias con las prácticas sistemáticas de violencia social e institucional que el simple (o más bien complejo) hecho de que quien resistía fuese “mujer” traía aparejado. También hemos intentado proponer que el modelo de mujer hegemónico imponía una serie de mandatos que en sí mismos representaban una violencia

permanente a la cual resistirse. No escatimamos esfuerzos tampoco en mostrar el rigor de las consecuencias sociales y/o judiciales que cada resistencia provocaba, como realidad o como riesgo.

Creemos haber intentado a su vez, dar cuenta de la interrelación existente en esta sociedad de mediados del siglo XIX, de variables como el racismo y el clasismo que la caracterizaban. Para ello teníamos ciertamente muchos menos elementos que para emprender un análisis político con enfoque de género. De todas formas, reconstruir esa interseccionalidad era parte imprescindible de la reflexión sobre el uso político del cuerpo y la sexualidad de las mujeres, y sus efectos eran evidentes en las fuentes, por lo que omitir dar cuenta de ella en el relato hubiera sido una ardua tarea, aún cuando lo hubiéramos deseado.

Ya en diálogo con ese espacio socio-político así configurado, lo primero que nos pareció necesario fue dar cuenta de una multiplicidad casi infinita de formas de resistencia. Para defender su cuerpo, resistirse a los mandatos del modelo de mujer, habitar su sexualidad, compartirla con el espacio común, evitar o disminuir el daño que producía el pasaje por las instancias institucionales, cuestionar y habitar los espacios vedados... para todo ello y más las mujeres cuyas peripecias aparecen en los documentos y textos que nos sirvieron como fuentes desplegaron una serie de estrategias extremadamente diversas, dentro de las cuales, proponemos, es imposible e infértil la ponderación. El mayor aporte de esta investigación se remite, creemos, a haber listado y puesto a interactuar con el contexto muchas de esas estrategias. Intentamos resaltar a su vez, en cada una de las oportunidades en que los visualizamos, los mecanismos a través de los cuales las mujeres lograron transformar caracterizaciones opresivas en fuentes de amparo, protección o escondite. La complejidad de estos procesos nos permite afirmar que no es viable una lectura lineal de aquello que para cada mujer en el período resultaba justo, injusto, opresivo o liberador.

Es difícil intentar especular sobre cuán opresivo resultaba para las parteras tradicionales europeas el registro de la Junta Nacional de Higiene, pero mucho más difícil aún es intentar imaginarse cómo lo vivirían las parteras tradicionales africanas. O las afrodescendientes, misioneras, de otros pueblos originarios o criollas que heredaron su saber de tradiciones nativas. Aquellas que se habían dedicado a la prostitución en París, donde ya la férrea regulación de la prostitución estaba

instalada, ¿con qué sentimientos recepcionarían la vida en las “casas de trato” en nuestro país?

Sin dudas la riqueza de cada una de esas experiencias ameritaría investigaciones específicas, siendo quizás el mayor desafío profundizar en la dimensión colectiva de estas estrategias. Dimensión que si bien creemos se logra atisbar en nuestro relato, amerita nuevos y más profundos estudios que fortalezcan la comprensión de su rol en la vida política del país.

Finalmente, si algo debemos concluir, es que la “libertad de los de abajo” que nos relata la Historia de la Sensibilidad deberíamos al menos problematizarla. Barrán colorea en su obra una sociedad decimonónica que se mueve en un tándem de bárbaros y crueles castigos de los de arriba y enormes libertades de los de abajo. Logra sin dudas con ese telón de fondo mostrar la solapada pero gigantesca crueldad del posterior proceso de disciplinamiento. Pero los riesgos de presentar así el período de consolidación de las repúblicas platenses son muchos. En primer lugar se corre el riesgo de ocultar, como creemos que sucede, las profundas asimetrías, inequidades, sometimientos y violencias que poblaban ese espacio en que Barrán vislumbra libertades y jolgorio. En segundo lugar porque presentado así, el pasado parece haber habilitado la existencia de espacios desprovistos de muchas de las injusticias e inequidades que caracterizan a las sociedades actuales. En tercer lugar, porque esa interpretación invita a considerar que la solución a esas injusticias e inequidades es retornar a las formas de organización política que caracterizaron ese período (o las que la historia oficial dice que lo caracterizaron).

Dado que esa tentación parece estar floreciendo en múltiples discursos políticos actuales, creo que es mejor optar para la construcción del relato histórico por el camino de las “resistencias”. El desafío fue entonces analizar las múltiples formas de la política en el período, poniendo el foco en el cuerpo y la sexualidad de las mujeres, siendo capaces de mostrar los dispositivos de poder y las asimetrías sobre las que se producen los sucesos políticos, y a la vez las formas de resistencia infinitamente diversas que las personas fueron capaces de oponer a las determinaciones que imponen esos dispositivos, sin por ello dejar de pagar las consecuencias. Esperamos al menos habernos acercado a ello.

Bibliografía

Fuentes

Acevedo Maturana, Eduardo. (1852) *Proyecto de un Código Civil para el Estado Oriental del Uruguay*. Montevideo: Imprenta de “La Constitución”.

Almeida, Marcelina. (1860-62) Artículos periodísticos. Montevideo: Anáforas. FIC-UdelaR. BIBNA, colecciones La Aurora, La República y Semanario Uruguayo.
<https://anaforas.fic.edu.uy/jspui/handle/123456789/70928>

Archivo General de la Nación. Judiciales. Expedientes de los juzgados del crimen desde enero de 1852 a febrero de 1868, de civil 1 misma fecha y protocolos.

Archivo Histórico de Montevideo. Documentos de la Junta Económico-Administrativa entre 1852 y 1868.

Biblioteca Nacional del Uruguay. Sala Materiales Especiales. Colección de manuscritos de Gabriel A. Pereyra.

Biblioteca Nacional del Uruguay. Sala Materiales Especiales. Colección Lerena-Joanicó.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes (Legislatura VIIa y XIXa). Biblioteca del Poder Legislativo.
<https://biblioteca.parlamento.gub.uy/PublicacionesPeriodicas/busquedalibreTimeLine/?op=ds>

Código Civil para el Estado Oriental del Uruguay promulgado por el Gobierno Provisorio en 23 de Enero de 1868 y sancionado por la Honorable Asamblea en 20 de Julio de 1868. <https://archive.org/details/CodigoCivilParaElEstadoOrientalDe>

Lira, Luciano (ed). (1835) Montevideo: *El Parnaso Oriental*. Imprenta de la Caridad Anáforas. FIC-UdelaR <https://anaforas.fic.edu.uy/jspui/handle/123456789/42515>
Colección BIBNA: Textos en antologías tempranas de Francisco Acuña de Figueroa

Rosende, Petrona. (1830) “La Aljaba”. 19 de noviembre de 1830 al 14 de enero de 1831. Buenos Aires: Imprenta del Estado. <https://ahira.com.ar/revistas/la-aljaba/>

Referencias bibliográficas

Acevedo Vázquez, Eduardo. (1933) *Anales Históricos del Uruguay*. Montevideo: Barreiro y Ramos.

Barrán, J. P. (2019). *La Historia de la Sensibilidad en el Uruguay*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental (1.ª ed. 1989-1990).

Barrán, J. P. (2001). *Amor y transgresión en Montevideo (1919 – 1931)*. Montevideo: Banda Oriental.

Barrancos, Dora. (2012) *Mujeres en la sociedad Argentina*. Buenos Aires: Sudamericana.

Bedoya, Pablo. (2020) *Desenfrenada Lujuria. Una historia de la sodomía a finales del periodo colonial* Fondo Editorial FCSH.

Bellini, Ligia. (2014) *A coisa obscura:mulher, sodomia e inquisicâono Brasil colonial*. Salvador: EDUFBA.

Block, Sharon. (2006) *Rape and sexual power in early America*. Chapel Hill: The University of North Carolina Press.

Brown, Wendy. (2019) *In the Ruins of Neoliberalism. The rise of antidemocratic politics in the west*. New York: Columbia University Press.

Brownmiller, S. (1976) *Against Our Will.: Men, Women and Rape*. Middlesex: Penguin Books.

Butler, Judith. (1993) *Bodies that matter. On the discursive limits of sex*. Reino Unido: Routledge.

Caimari, Lila. (2019) *La vida en el archivo*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Caetano, Gerardo. (2016) "Genealogías de la política uruguaya moderna: disputas y balances entre liberalismo, republicanism y democracia en el siglo XIX. Revista Claves. Vol. 2 Núm. 2 : Ciudadanías y representaciones políticas". <https://ojs.fhce.edu.uy/index.php/claves/issue/view/32>

Caetano, Gerardo (coord.) (2013) *Historia conceptual. Voces y conceptos de la política oriental (1750-1870)*, Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, .

Caetano, Gerardo y Geymonat, Roger. (1997) *La secularización uruguaya (1859-1919)*. Santillana. Montevideo

Caetano, Gerardo (dir) y Frega, Ana (coord) (2016) *Revolución, independencia y construcción del Estado*. Tomo 1. 1808/1880. Montevideo. MAPFRE-Planeta.

Caffera, G. Anglo-American (2018) *Legal Ideas in the Formation of South American Private Law: 1820-1870*. University of Oxford.

Cánova, Virginia. (1995) "La narrativa uruguaya olvidada del siglo XIX". Deslindes. La Revista de la Biblioteca Nacional. Montevideo, N° 4-5, diciembre de 1995.

Clark, Anna. (2010) *Deseo. Una historia de la sexualidad en Europa*. Madrid: Cátedra.

Clark, Anna. (1996) "Anne Lister's Construction of Lesbian Identity". En *Journal of the History of Sexuality*, Vol. 7, No. 1 (Jul., 1996), pp. 23-50. University of Texas Press

De Torres, María Ines. (2013) *¿La nación tiene cara de mujer?: mujeres y nación en el imaginario letrado del Uruguay del siglo XIX*. Universidad Nacional de Quilmes.

Domenech, Cristina. (2019) *Señoras que se empotraron hace mucho*. Barcelona: Penguin Random House Grupo Editorial. Edición digital.

Dore, Elizabeth y Molyneux, Maxine (ed.) (2000) *Hidden Histories of Gender and the State in Latin America* Durham & London: Duke University Press.

Dominguez, Carlos María. (1997) *El Bastardo. La vida de Roberto de las Carreras y de su madre Clara*. Cal y canto, Montevideo.

Duffau, Nicolás. (2015) *Alienados, médicos y representaciones de la "locura". Saberes y prácticas de la psiquiatría en Uruguay (1860-1911)* Tesis de Doctorado. Buenos Aires: Filo-UBA .

Duffau, Nicolás. (2013) "La historia de la locura en Uruguay. Una reflexión historiográfica en torno a la obra de José Pedro Barrán". *Revista de la Biblioteca Nacional URUGUAY*. Época 3, Año 5 N° 8.

Duffau, Nicolás. (2017) "*¿El indio Amarillo sitia El Salto? Reconstrucción histórica y reflexiones metodológicas en torno a un confuso episodio (Salto, 1853)*". *Revista Historia Para Todos*. Año 3 Número 5°. Junio 2017. Pp. 24-33

Duffau, Nicolás y Pollero, Raquel. (2016) Cap 4 "Población y sociedad". En Caetano, Gerardo (dir) y Frega, Ana (coord) *Uruguay. Revolución, independencia y construcción del Estado*. Tomo I 1808/1880. Montevideo: Fundación Mapfre. .

Earle, Rebecca. (2000) "Rape and the Anxious Republic. Revolutionary Colombia, 1810–1830" en Elizabeth Dore & Maxine Molyneux, (ed.) *Hidden Histories of Gender*

and the State in Latin America Durham & London: Duke University Press. pp 127-146

Etchechury, Mario. (2017) "Aventureros, emigrados y cosmopolitas. Hacia una historia global de las guerras en el Río de la Plata (1836-1852)". *PolHis*. Año 10, n°20. Julio-Diciembre de 2017.

Farge, Arlette. (1991) *La atracción del archivo*. Valencia: Edicions Alfons el Magnanim, IVEI.

Foucault, Michel. (1998) *Historia de la sexualidad*. Madrid, Sudamericana (1.ª ed. en francés 1984).

Frega, Ana e Islas, Ariadna. (2001) *Nuevas miradas en torno al Artiguismo*. Montevideo, FHCE.

http://www.fhuce.edu.uy/images/Ciencias_Historicas/Historia_del_Uruguay/Publicaciones/Nuevas_Miradas-Frega.pdf

Frega, Ana. (1993) "Redentores, amos y tutores. La concepción dominante sobre el papel social de la mujer en el Uruguay a comienzos del siglo XX", en M. del C. FEIJOO (comp), *Tiempo y espacio: las luchas sociales de las mujeres latinoamericanas*, Buenos Aires, CLACSO, pp. 277-325.

Frega, Ana. (2016) *Uruguay*, En Caetano, Gerardo (dir) y Frega, Ana (coord) *Revolución, independencia y construcción del Estado*. Tomo 1. 1808/1880. Montevideo, MAPFRE-Planeta.

Hall, P. y Taylor, R. (1996). "Political Science and the Three New Institutionalisms". MPIFG Discussion Paper 96/6. ISSN 0944–2073

Jagose, Annamarie. (2002) *Inconsequence: lesbian representation and the logic of sexual sequence*. Nueva York: Cornell University.

Komisaruk, Catherine (2008) "Rape narratives, rape silences: sexual violence and judicial testimony in colonial Guatemala." En *Biography*, Vol. 31, No. 3 (summer 2008), pp. 369-396 Hawaii: University of Hawai'i Press

Komisaruk, Catherine (2013) *Labor and love in Guatemala: the eve of independence*. Stanford: Stanford University Press.

Kruse, Herman. 1994 "En procura de nuestras raíces". En *Cuadernos de Trabajo Social*. N°3. Montevideo. UdelaR.

Magnone, N. (2010) *Derechos y poderes en el parto : una mirada desde la perspectiva de Humanización*. Tesis de maestría. Montevideo: Universidad de la Republica. Facultad de Ciencias Sociales.

Magnone, N. (2022) *Institucionalización y medicalización del parto en Uruguay (1920-1960). Tensiones para la autonomía reproductiva de las mujeres*. Tesis de doctorado. Montevideo: Universidad de la República. Facultad de Ciencias Sociales.

MORENO, Hortencia. (2002) *Guerra y Género* Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales .

<http://www.debatefeminista.com/PDF/Articulos/guerra644.pdf>

Núñez Becerra, F (2008). "El agridulce beso de Safo: discursos sobre las lesbianas a fines del siglo XIX mexicano", en *Historia y Grafía*, núm. 31.

Oszlak, Oscar. (1981) "The Historical Formation of the State in Latin America: Some Theoretical and Methodological Guidelines for Its Study". *Latin American Research Review*, Vol. 16, No. 2 , pp. 3-32

Peralta, Gabriela. (2023) Almeida, Marcelina. [síntesis biográfica] Biblioteca digital de autores uruguayos. Anáforas. FIC-UdelaR.

<https://anaforas.fic.edu.uy/jspui/handle/123456789/70835>

Peri Rossi, Cristina. (2020) *La insumisa*. Montevideo, Casa editorial HUM.

Peruchena, Lourdes (2010) *Buena madre y virtuosa ciudadana: maternidad y rol político en las mujeres de las élites (Uruguay, 1875-1905)*. Montevideo: Rebeca Linke Editores.

Peruchena, Lourdes (2010) “Tan ilustrada como valiente: La obra poética de Petrona Rosende en el contexto revolucionario y temprano independiente rioplatense”. En Frega, Ana e Islas, Ariadna. *Nuevas miradas en torno al Artiguismo*. Montevideo: FHCE.

Pita, Valeria S. (2020) “El arte de demandar. Versiones de vida, redes políticas y solicitudes públicas de viudas, ancianas y trabajadoras. Buenos Aires, 1852-1870”. *Travesía*, Vol. 22, No 1, Enero-Junio 2020, ISSN 0329-9449 - E-ISSN 2314-2707 - pp. 109-133.

Reyes Abadie, Washington y Vásquez Romero, Andrés. (2000) *Crónica General del Uruguay*. Montevideo: Banda Oriental.

Rodriguez Sàenz, Eugenia. (2000) *Hijas, novias y esposas: familia, matrimonio y violencia doméstica en el Valle Central de Costa Rica (1750-1850)*. Heredia: EUNA.

Sala de Touron, Lucía y Alonso Eloy Rosa. (1991) *El Uruguay comercial, pastoril y caudillesco. Tomo II: Sociedad, Política e Ideología*. Montevideo: Banda Oriental.

Salessi, Jorge. (1995) *Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la nación Argentina (Buenos Aires: 1871-1914)*. Rosario: Beatriz Viterbo Editora.

Scott, James C. (2000) *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*. México: Ediciones Era.

Sempol, Diego. (2013) “Intimidad y (homo)sexualidad: entre la empiria y la teoría social”. *Revista de la Biblioteca Nacional URUGUAY*. Época 3, Año 5 N° 8 .

Thul Charbonnier, Florencia. (2014.). *Coerción y relaciones de trabajo en el Montevideo independiente : 1829-1842*. Tesis de maestría. Montevideo. Universidad de la República (Uruguay). Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Touraine, Alain. (2006) *Crítica de la modernidad*. Fondo de Cultura Económica.

Traub, Valerie. (2016) *Thinking sex with the early moderns*. Pennsylvania: University of Pennsylvania Press. .

Trochon, Yvette. (2003) *Las mercenarias del amor. Prostitución y modernidad en el Uruguay (1880-1932)*. Montevideo: Santillana.

Twinam, Ann. (2009) *Vidas públicas, secretos privados: género, honor sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica .

Velasco, Sherry M. (2011) *Lesbians in early modern Spain*. Nashville: Vanderbilt University Press. .

Vicinus, Martha. (2001) ““The gift of love”:Nineteenth-century religion and lesbian passion.” En *Nineteenth-Century Contexts: An Interdisciplinary Journal*, 23:2, 241-264

Yangilevich Melina. (2024) “Que se me haga justicia”. Mujeres en la justicia criminal, Buenos Aires, SXIX. Conferencia en plataforma YouTube, página de la Red Iberoamericana de Historiadoras. Emisión en directo, 2 de febrero de 2024. <https://www.youtube.com/watch?v=YdX29XULsjU&t=2891s>